

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley

11361

Art. 1º

Fijase en la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 5.179.509.494) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales) para el Ejercicio 1992 con destino a cada una de las Jurisdicciones, Organismos y Cuentas Especiales que se indican a continuación, cuya Clasificación Económica y por objeto del Gasto se detallan en las Planillas Anexas nº 1, 2, 3 y 4 que forman parte integrante de la presente Ley:

JURISDICCION	IMPORTE TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL	\$ 3.213.162.293
Gobernación	\$ 582.200.500
Ministerio de Gobierno y Justicia	\$ 135.030.863
Ministerio de Economía	
-Créditos Especifico	\$ 74.918.260
-Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia	\$ 1.467.228.629
Ministerio de la Producción	\$ 24.541.700
Ministerio de Salud y Acción Social	\$ 551.399.502
Ministerio de Obras y Servicios Públicos	\$ 102.710.339
Organismos de la Constitución	\$ 14.260.900
Poder Judicial	\$ 260.871.600
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 1.520.471.282
Comisión de Investigaciones Científicas	\$ 6.719.700
Instituto Provincial del Deporte	\$ 3.000.000
Instituto Provincial de Lotería y Casinos	\$ 29.117.343
Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO Río Colorado)	\$ 5.113.134
Dirección de Vialidad	\$ 79.487.455

DEPARTAMENTO LEYES

SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

3871

113611

Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.)	\$	3.864.050
Instituto de la Vivienda	\$	162.990.000
Dirección General de Escuelas y Cultura	\$	1.230.179.600

CUENTAS ESPECIALES \$ 445.875.919

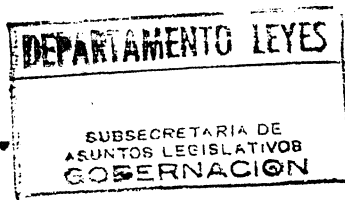
Fondo Conurbano	\$	159.958.200
Trabajos Penitenciarios Especiales	\$	230.000
Fondo Quihuela Provincial -Artículo 169 Ley 10.305-	\$	15.116.971
Fondo Lotería Provincial -Artículo 129 Ley 10.305-	\$	12.621.423
Fondo Permanente de Desarrollo Municipal -Ley 10.712-	\$	14.677.925
Programa de Saneamiento Financiero	\$	3.937.000
Fondo Provincial de Salud -Artículo 22 del Decreto Ley 8801/77-	\$	13.901.200
Fondo Provincial de Puertos	\$	0.991.300
Dirección de la Energía	\$	215.865.000
E.M.E.T.A. -Ley 10.563-	\$	576.900

TOTAL \$ 5.179.509.494

Artículo 2: Estímase en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CATORCE (\$ 4.899.913.214) el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1. de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las Planillas n.º 5, 6, 7 y 8 que forman parte integrante de la presente Ley:

Cifras en Pesos

CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	\$ 4.361.484.760
Corrientes	\$ 4.358.374.760
De Capital	\$ 3.110.000
RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 144.469.976
Corrientes	\$ 139.293.476

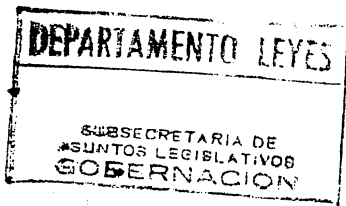


11361

De Capital	\$	5.176.500	
RECURSOS DE LAS CUENTAS ESPECIALES	\$	393.958.476	
Corrientes	\$	391.698.113	
De Capital	\$	2.260.363	
		<u>TOTAL</u>	\$ 4.899.913.214

Artículo 3: Estímase el Balance y Resultado Financiero Preventivo para el Ejercicio 1992 de acuerdo al siguiente esquema y en función del detalle obrante en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

		Cifras en Pesos	
CONCEPTO			IMPORTE
Erogaciones (Art. 1)	\$	5.179.509.494	
Menos			
Recursos (Art. 2)	\$	4.899.913.214	
Necesidad de Financiamiento	\$	279.596.280	
Menos			
Financiamiento Neto	\$	<u>279.596.280</u>	
Aportes no Reintegrables	\$	115.751.390	
Aportes Reintegrables	\$	127.566.100	
Uso del Crédito	\$	208.869.375	
Remanentes Ei. Anteriores	\$	42.000.050	
Menos			
Amortización de Deudas	\$	211.434.280	
Otras Partidas	\$	3.156.355	
Resultado Financiero			-



11361

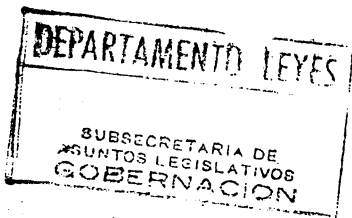
Artículo 4: Los importes que en concepto de Erogaciones Figuras se incluyen en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley, por la suma total de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 1.324.372.344) constituyen autorizaciones legales para comprometer las Erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para la Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales, hasta las sumas que para cada caso se establecen en las respectivas Planillas Anexas.

Artículo 5: Fijase en 215.857 el número de cargos de la Planta Permanente y en 28.223 el número de cargos de la Planta Temporal en las Jurisdicciones, Organismos y Cuentas Especiales incluidos en el artículo 1 de la presente, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa nº 27, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 6: Fijase en 18.609 el número de cargos de la Planta Permanente y en 1.053 el número de cargos de la Planta Temporal de los Organismos incluidos en los artículos 89 y 99 de la presente, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa nº 28, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 7: Fijase en 136.000 la cantidad de Horas Cátedras para el Personal Docente Titular (Planta Permanente) y en 379.752 la correspondiente al Personal Docente Suplente y Provisional (Planta Temporal) de los Organismos Comprendidos en el Artículo 19 de la presente, de acuerdo a la Planilla Anexa nº 29, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 8: Fijanse en los importes que para cada caso se indican y por un total de PESOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 1.348.671.480) los Presupuestos Operativos de Erogaciones y de Administración de los siguientes Organismos de Asistencia y Previsión Social para el Ejercicio 1992, estimándose los Recursos y el Financiamiento destinados a atender dichas Erogaciones en los mismos importes, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas nº 30 y 31 que forman parte integrante de la presente Ley:



11361

Cifras en Pesos

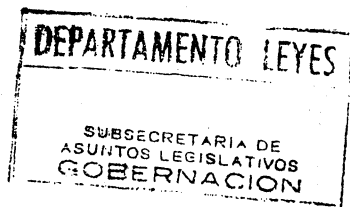
ORGANISMOS	IMPORTE
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de Policia	\$ 213.238.500
Instituto de Obra Medico Asistencial	\$ 343.206.140
Instituto de Prevision Social	\$ 784.226.840

Artículo 9: Fijanse en las sumas que para cada caso se indican y por un importe total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 582.225.381) los Presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos para el Ejercicio 1992, estimándose los Recursos y el Financiamiento Neto destinados a atenderlos en las mismas sumas, conforme al detalle que figura en la Planilla Anexa nº 32 que forma parte integrante de la presente Ley:

ORGANISMOS	IMPORTE
Banco de la Provincia de Buenos Aires	\$ 516.215.481
Administración General de Obras Sanitarias OSBA	\$ 66.009.900

Artículo 10: A los efectos de los montos anuales máximos para los compromisos diferidos a que se refiere el artículo 169 del Decreto-Ley de Contabilidad 7764/71, establécense que aquellos están dados por los importes globales, tanto para la Administración Central como para los Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales incluidos en el Artículo 19 de la presente Ley. Los mismos alcanzan los siguientes importes globales:

	Cifras en Pesos
1º Diferido	\$ 540.800.000
2º Diferido	\$ 314.740.000
3º Diferido	\$ 217.900.000



11361

Artículo 11: Fíjanse en las sumas que para cada caso se indica los importes diferidos de los Organismos citados en los artículos 8º y 9º y que están dados por los montos globales que a continuación se indican:

Cifras en Pesos

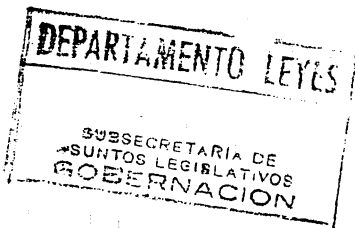
ORGANISMOS	IMPORTE
INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL	
1º Diferido	--
2º Diferido	--
3º Diferido	--
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
1º Diferido	\$ 15.413.692
2º Diferido	\$ 11.196.799
3º Diferido	--
ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS	
1º Diferido	\$ 19.620.000
2º Diferido	\$ 16.127.000
3º Diferido	\$ 4.506.000

Artículo 12: Fíjanse los importe máximos a que alude el Punto 1 de la Partida Parcial 1 -Gastos de Funcion-, que corresponden a cada Funcionario, según detalle de Planilla Anexa nº 33 que forma parte integrante de la presente Ley.

Los importes consignados en la Planilla Anexa nº 33 son mensuales y referidos al mes de Marzo de 1991, los que podrán ajustarse a la fecha de percepción sobre la base de la variación que se opere en los sueldos de los funcionarios comprendidos en la misma.

Asimismo, en la Planilla Anexa nº 33 figuran los porcentajes que corresponden a Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, los que se liquidarán de acuerdo a lo establecido por la Ley nº 18.641.

Establécese el límite máximo para los gastos a que alude el Punto 2 de la Partida Parcial 1 -Gastos de Funcion-, que correspondan al Gobernador, Ministros del Poder Ejecutivo, Director General de Escuelas y Cultura, Secretario General de la Gobernación, Secretario de Seguridad de la Gobernación, Asesor General de Gobierno y Fiscal de Estado en hasta un máximo mensual de dos sueldos básicos más gastos de representación de los respectivos Funcionarios.



11361 -

Las Direcciones de Contabilidad y Servicios Auxiliares u Oficinas que hagan sus veces quedan facultadas para realizar las correspondientes adecuaciones presupuestarias que permitan el cumplimiento de lo preceptuado en el presente artículo, dentro de las normas establecidas en el artículo 15 de esta Ley.

Artículo 13: Fíjanse los importes anuales que corresponden a los funcionarios detallados en la Planilla Anexa Nº 34 en concepto de Erogaciones Reservadas, Situaciones de Emergencia e Inversiones de Residencia, en las sumas que se detallan en dicha planilla que forma parte integrante de la presente Ley.

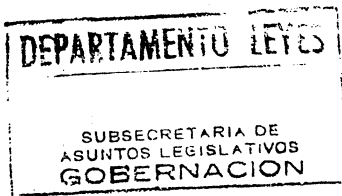
Artículo 14: Autorízase al Poder Ejecutivo a introducir modificaciones en las erogaciones fijadas en los Artículos 1º, 8º y 9º de la presente Ley, cuando las mismas se originen en mayores erogaciones en la Partida Principal 1: "Personal", y en otras partidas que requieran ajustes en la misma proporción que aquélla (Docentes no Oficiales, Recas y otras similares), como resultado de la Política Salarial que se establezca para el presente Ejercicio.

El incremento de erogaciones citado anteriormente será hasta el monto de los ingresos estimados al cierre del Ejercicio por sobre el cálculo previsto para el mismo.

El Poder Ejecutivo, en el mismo acto que disponga la ampliación presupuestaria, deberá dar cuenta a la Honorable Legislatura de la utilización de las facultades conferidas por el presente Artículo.

Artículo 15: El Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia podrán disponer las reestructuraciones y modificaciones de créditos que consideran necesarias en sus respectivas Jurisdicciones, dentro de la suma total establecida por la presente Ley, con estas limitaciones:

- a) No podrán disponerse transferencias entre los distintos Caracteres y Jurisdicciones. Esta limitación no es aplicable cuando la fuente de la transferencia sean los créditos previstos en el ítem "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia" los que también podrán transferirse entre sí, cualquiera fuese su clasificación presupuestaria, con excepción de la Partida "Emergencia y Ajuste" que no podrá reforzarse. Esta limitación es extensiva a todo crédito homónimo de cualquier Jurisdicción.



113911

b) No podrán ampliarse los importes de la Planilla Anexa Nº 34 para "Erogaciones Reservadas, Situaciones de Emergencia e Inversiones de Residencia", aprobada por el Artículo 139 de la presente Ley.

c) No podrá debitarse la Partida Principal 1 "Personal" excepto la prevista en el ítem "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia".

Como excepción a lo dispuesto en el presente Artículo se faculta al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Economía efectúe las modificaciones presupuestarias pertinentes al ítem Policía de la Jurisdicción 02: "Gobernación" teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 39 del Decreto-Ley 10.092/63 cuando se compruebe en la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía durante el Ejercicio un superávit operativo.

Artículo 16: No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, ----- el Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia podrán en sus respectivos ámbitos de competencia:

a) Disponer modificaciones en la distribución de números de cargos y Horas-Cátedra y sus respectivos agrupamientos, si fuese necesario, y los créditos correspondientes de la Planta de Personal fijados por la presente Ley.

b) Incrementar el crédito de "Emergencia y Ajuste" previsto en los Organismos Descentralizados, hasta un monto equivalente a los mayores recursos respecto del cálculo original.

c) Efectuar dentro del Presupuesto General las pertinentes adecuaciones, cuando por aplicación de las normas vigentes, las partidas clasificadas dentro de "Transferencias de Capital" deban considerarse como "Trabajos Públicos" o viceversa, respetando en todos los casos la denominación presupuestaria e importes que para cada una de ellas apruebe la presente Ley.

Artículo 17: Establécese que el Poder Ejecutivo podrá delegar ----- las facultades que se le otorgan por las disposiciones del Artículo 159 y Artículo 169, inciso a) de la presente Ley, como así también por las de los Artículos 29 y 39 de la Ley 10.189, excepto cuando se trate de adecuaciones entre Partidas Principales -salvo las clasificadas en la Sección 3

DEPARTAMENTO LEYES

SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

11361

Sector 9- en los Señores Ministros, Titulares de los Organismos de la Constitución, de los Organismos Descentralizados, y de las Cuentas Especiales "Dirección de la Energía" y "Fondo Conurbano", Asesor General de Gobierno, Secretario General de la Gobernación y Secretario de Seguridad de la Gobernación, los que actuarán con la previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía.

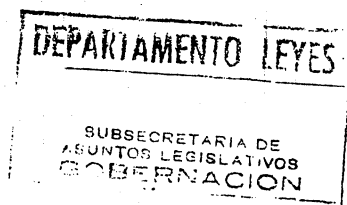
Artículo 18: Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar préstamos de ----- corto plazo con entidades oficiales provinciales o nacionales, al sólo efecto de cubrir insuficiencias transitorias del Tesoro, en las condiciones que oportunamente se establezcan con los mismos en el presente Ejercicio.

Artículo 19: Autorízase para la afectación de recursos dispuesta ----- por el Decreto Ley 9266/79 Artículo 7º, un importe máximo de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000).

Artículo 20: Autorízase hasta la suma de PESOS CINCO MIL CUATRO- ----- CIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 5.497) para edificios fiscales cedidos y en PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 2.748) para edificios fiscales alquilados, los límites establecidos en el Artículo 16º de la Ley 10.189 para las distintas Jurisdicciones. El Banco de la Provincia de Buenos Aires para el caso de edificios alquilados tendrá como límite PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000) y para sus edificios fiscales cedidos PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 34.500).

Artículo 21: Autorízase al Poder Ejecutivo para ajustar las re- ----- muneraciones mensuales del personal dependiente de la Administración General de la Provincia no comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo, de acuerdo con los objetivos de la Política Salarial.

Artículo 22: Apruébase el Nomenclador de Erogaciones y Recursos ----- y Plan de Cuentas, que se incluyen como anexos de la presente Ley.



11351

Artículo 23: Establécese que, dentro de los treinta (30) días de
----- promulgada la presente Ley, el Poder Ejecutivo
distribuirá los créditos fijados por los artículos 10, 80, 90,
100 y 110, por Unidad de Organización, ítem, Finalidad, Función,
Programa y demás aperturas analíticas, conforme a la estructura
aprobada por las normas vigentes.

Artículo 24: Las Municipalidades que al 31 de Diciembre de 1992
----- hayan suscripto convenios de implementación del
Programa de Descentralización Administrativa Tributaria,
autorizado por Decreto Nº 547/88, no les son aplicable la
disposición del Artículo 90 de la Ley 10.189. Los anticipos que
le correspondan por el cumplimiento del mencionado Programa,
serán regulados por las pautas fijadas en los anexos de
instrumentación de dichos convenios.

Artículo 25: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las ade-
----- cuaciones necesarias de la Planilla Anexa Nº 27,
Resumen de Cargos, Consolidado, en función de la aprobación de
las aperturas estructurales por parte del Consejo Asesor de la
Reforma del Estado y Procedimientos Administrativos.

Artículo 26: Créase en el ámbito de la Jurisdicción del Minis-
----- terio de Obras y Servicios Públicos dependiente de la
Subsecretaría de Servicios Públicos la Cuenta Especial
Dirección de la Energía de la Provincia de Buenos Aires,
(D.E.B.A.), en la que se ingresaran los impuestos al Servicio
Público de Electricidad, Adicional al Servicio Público de
Electricidad y al Consumo de Gas.

Artículo 27: Establécese, para el Impuesto sobre los Ingresos
----- Brutos una afectación del quince por ciento (15 %) en
concepto de retribución a los Municipios que administren
descentralizadamente el citado tributo, enmarcados en los
convenios que celebren con la Provincia.

La afectación mencionada corresponde al quince por ciento
(15 %) del total recaudado por el tramo descentralizado del
referido impuesto.

DEPARTAMENTO LEYES

11361

SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

Artículo 28: Dejase sin efecto las Economías fijadas, para el
----- Ejercicio 1991, por el Artículo 19 de la Ley
11.186.

Artículo 29: Convalidase el Decreto Nº 1230/92.

Artículo 30: Autorízase al Poder Ejecutivo a concertar operacio-
----- nes de crédito externo por intermedio del Banco de
la Provincia de Buenos Aires o con su intervención, previa
autorización del Ministerio de Economía, por hasta la suma de
PESOS OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL (\$ 8.075.000), destinado
a la compra de un avión y dos helicópteros para la Gobernación.

La amortización se fijará en no menos de siete años, con
servicios semestrales vencidos. Las demás condiciones se
establecerán conforme las características del crédito y
situaciones de plaza.

El Poder Ejecutivo podrá otorgar los avales del Tesoro
Provincial que sean necesarios para las operaciones de crédito a
que se refiere el presente Artículo.

Las operaciones estarán libres de todo Impuesto Provincial.

Afectase al pago de los servicios de la deuda el producido
de los Impuestos Provinciales.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones
presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento del
presente Artículo.

Artículo 31: Ratifícase el Convenio, aprobado por el Decreto Nº
----- 1747/92, que determina y refinancia las deudas que
mantiene la Dirección de Vialidad al 30 de Noviembre de 1991 con
el Banco de la Provincia de Buenos Aires, celebrado con fecha 15
de Abril de 1992, entre el Ministerio de Economía, el Ministerio
de Obras y Servicios Públicos, la citada Dirección y dicho
Banco.

Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones
presupuestarias correspondientes en función de los recursos
comprometidos para la atención de la deuda.

Artículo 32: Ratifícase el Convenio aprobado por el Decreto nº
----- 1619/92, que determina la deuda vencida que la
Provincia registra con el Banco de la Provincia de Buenos Aires
por el refinanciamiento otorgado para la obra Central
Térmoelectrica Comandante Luis Piedrabuena, celebrado con fecha

21 de abril de 1992 entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el Ministerio de Economía, la Dirección de la Energía de la Provincia y dicho Banco.

Artículo 33: Ratificase el Convenio, aprobado por el Decreto Nº ----- 1524/92, celebrado con fecha 16 de Marzo de 1992, entre el Ministerio de Economía y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se determina la deuda vencida y a vencer que la Administración Central mantiene con la citada Institución, así como la compensación y refinanciación de dicha deuda.

Artículo 34: Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 19 ----- inc. d) de la Ley 10.904, la fijación y asignación de los recursos provenientes de la recaudación de los tributos reglados por los Decretos-Leyes 7290/67 y modificatorias, Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires: 9038/78 y modificatorias, Fondo Especial de Grandes Obras Eléctricas provinciales, deberá realizarse mediante intervención conjunta de los Ministerios de Obras y Servicios Públicos y Economía.

Artículo 35: Facúltase al Directorio del Banco de la Provincia ----- de Buenos Aires a fijar el monto correspondiente a Gastos de Función que formará parte de su remuneración, la cual por todo concepto, no podrá exceder en más del 10% a la remuneración que perciba el Gerente General de la Institución.

Artículo 36: Establécense que los aportes patronales y personales ----- correspondientes a todas las bonificaciones no remunerativas no bonificables que el Estado no ha realizado o no realice en los ejercicios 1990, 1991 y 1992, a favor del Instituto de Previsión Social, quedan saldados hasta un máximo que estará dado por las sumas de los aportes que el Estado Provincial ha efectuado o efectuare para cubrir los desequilibrios presupuestarios que hubiere tenido o tenga el Instituto de Previsión Social en los citados ejercicios.

Artículo 37: Modificase el primer párrafo del artículo 37 de la ----- Ley 10.396 el que quedará redactado de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO LEYES

SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

11361 =

"El personal jerarquizado superior, no comprendido en ningún Régimen Estatutario, percibirá el sueldo que se determine para el cargo, al que se le adicionará lo que corresponda en concepto de asignaciones familiares, adicional por antigüedad, bonificaciones y/o adicionales, que el Poder Ejecutivo determine.

Se percibirá el adicional por antigüedad por cada año de servicio en la Administración Pública se trate de servicios nacionales, provinciales o municipales, sobre el sueldo de cada uno de ellos, un porcentaje similar al que corresponde al Director Provincial del régimen de la Ley 10.430."

Artículo 38: Modifícase el primer párrafo del art. 15 de la Ley ----- 10.430 sustituido por el art. 19 de la Ley 10.944, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El personal sin estabilidad percibirá el sueldo que se determine para el cargo, al que se le adicionará lo que corresponde en concepto de Asignaciones Familiares, adicionales por antigüedad, bonificaciones y/o adicionales, que el Poder Ejecutivo determine y disposición permanente no correspondiendo la percepción de este último adicional a los Secretarios Privados".

Artículo 39: Apruébase los pagos efectuados con anterioridad a ----- la sanción de la presente ley en concepto de adicionales y/o bonificaciones a favor del Personal Jerarquizado Superior y Personal Sin Estabilidad comprendido en el art. 129 de la Ley 10.430.

Artículo 40: Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar la ----- Planta Permanente del Poder Judicial en treinta y cuatro (34) cargos, de los cuales veintidos (22) para el Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Tandil, y del Ministerio Público correspondiente: ocho (8) cargos para la Sala de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Azul, dependientes del Depto. Judicial de Azul, creados por la Ley 11.068 y cuatro (4) cargos para la Asesoría de Incapaces, Tribunal de Menores, dependiente del Depto. Judicial Necochea.

113611



Artículo 41: Facultase al Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto en el art. 79 de la Ley 11.236, a efectuarse las adecuaciones presupuestarias, creando las partidas que sean necesarias, con el objeto de garantizar la eficiente ejecución del Programa de Saneamiento Financiero.

Artículo 42: Incorporase la Planilla Anexa N° 35 de Distribución de Créditos por finalidades a ser financiado con recursos de la Cuenta Especial "Fondo Conurbano".

Artículo 43: Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y dos.

OSVALDO JOSE V. ROURI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES

RAFAEL ESTEBAN DE BONA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. SENADO DE BUENOS AIRES

DR. MANUEL EDUARDO ISANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

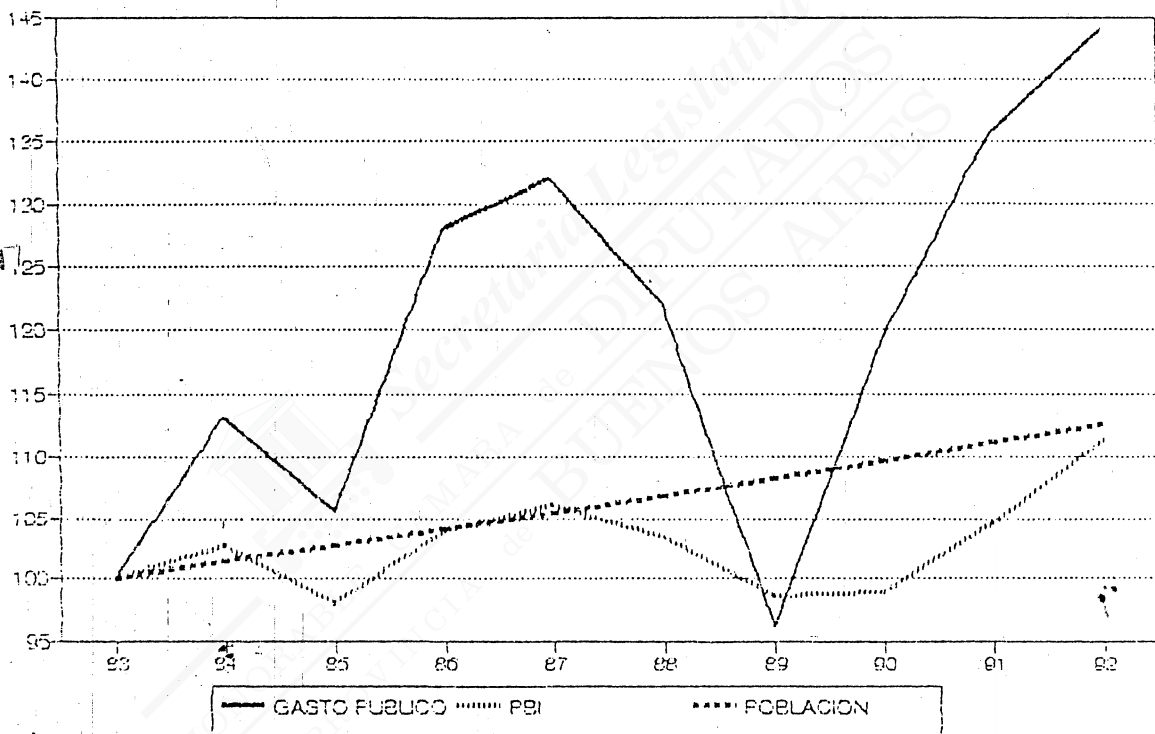
DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. SENADO DE BUENOS AIRES

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

DEPARTAMENTO LEYES
SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

11361

GRAFICO 1
GASTO PUBLICO (*), PBI Y POBLACION
Evolución en índices base 1983 = 100



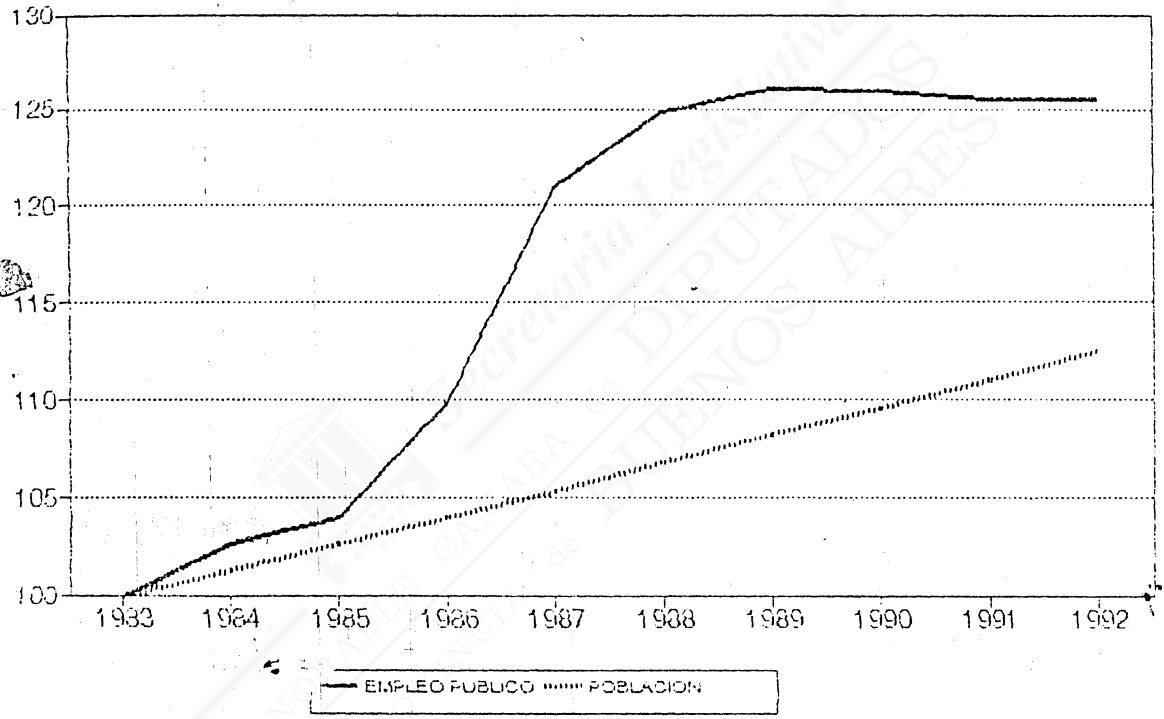
(*) Excluye DEBA, ESEBA y Banco Provincia

MENSAL Nº

686

*El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires*

GRAFICO 2
EMPLEO PUBLICO PROVINCIAL Y POBLACION
EVOLUCION EN INDICES BASE 1983 = 100

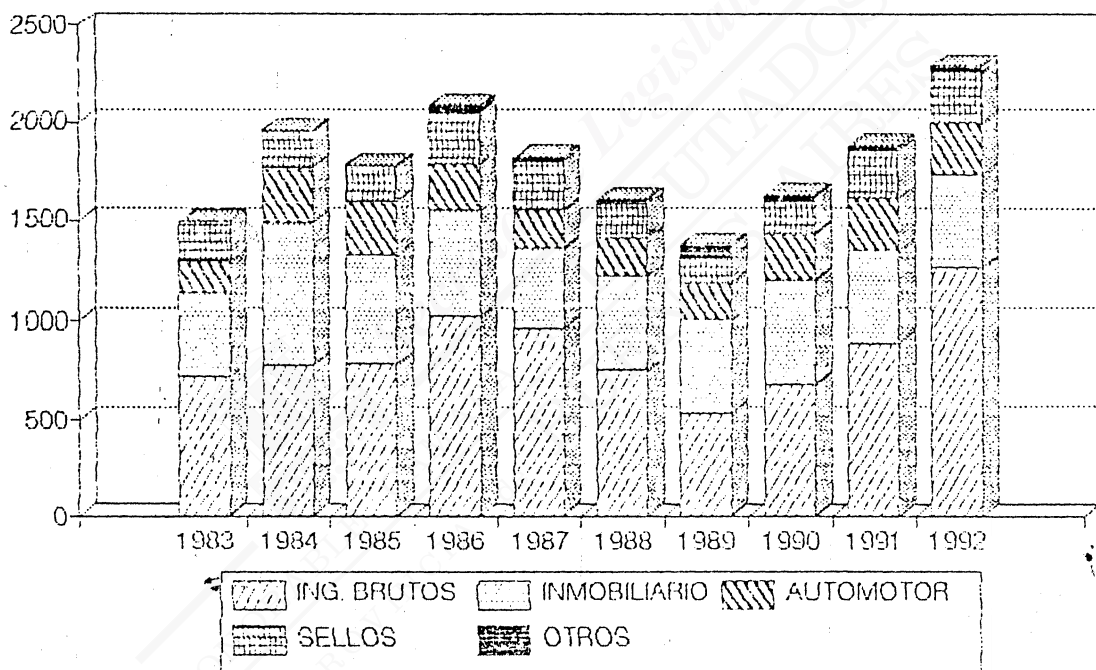


NOTA: Los datos se refieren a planta presupuestada.

MENSAJE Nº 686

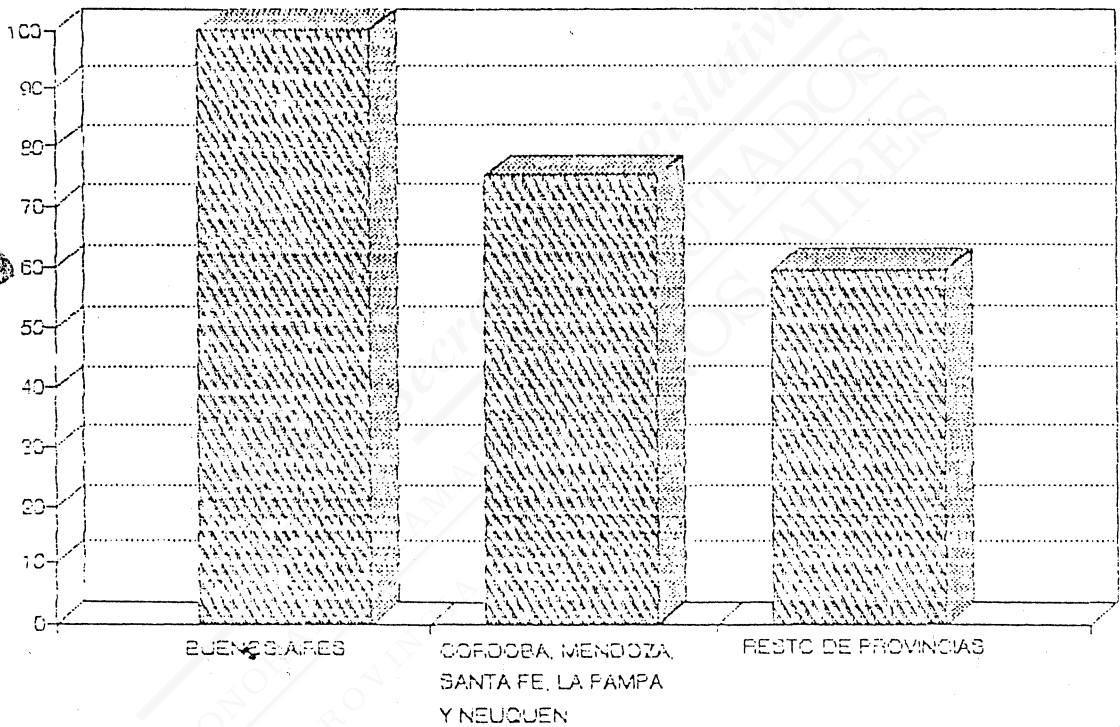
GRAFICO 3

RECAUDACION IMPOSITIVA PROVINCIAL (*)
En millones de pesos de 1992



(*) Excluye impuestos al consumo de energía.

GRAFICO 4
PRESION TRIBUTARIA LOCAL
BASE BUENOS AIRES = 100. AÑO 1990

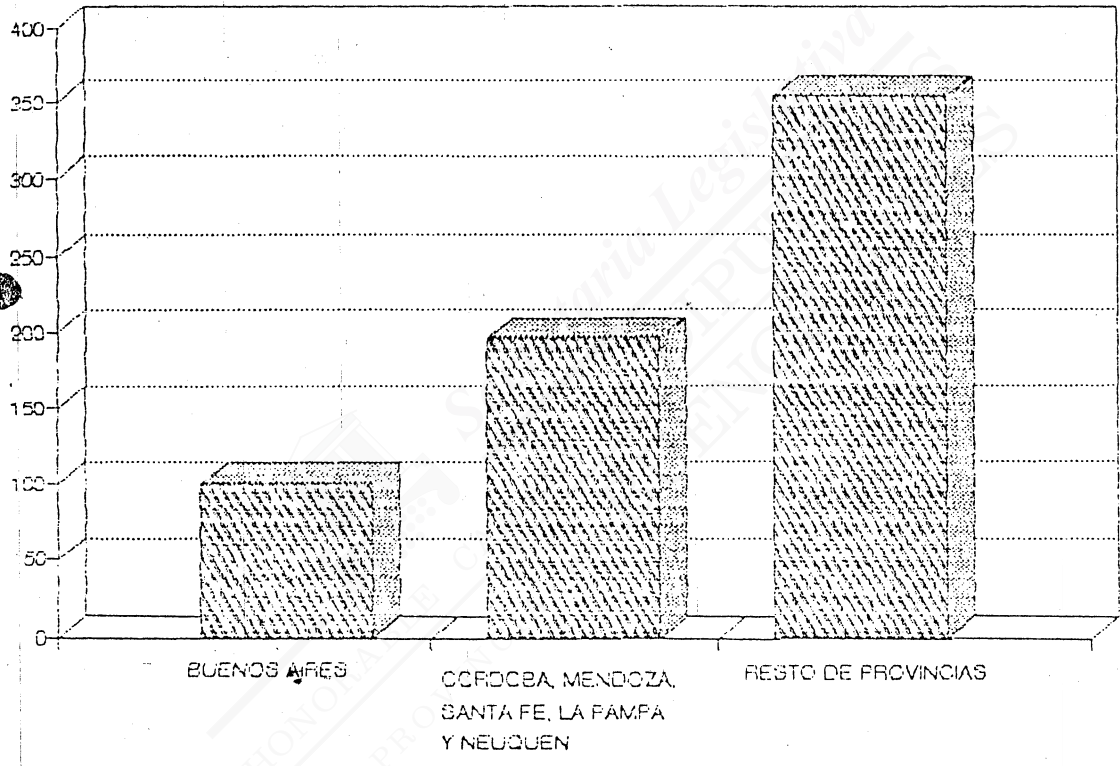


FUENTE: ELABORACION PROPIA CON DATOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA NACION

MENSAJE Nº 386

el Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

GRAFICO 5
TRANSFERENCIAS NACIONALES POR HABITANTE
BASE BUENOS AIRES = 100. AÑO 1989



FUENTE: ELABORACION PROPIA CON DATOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA NACION

MENSAJE Nº 686

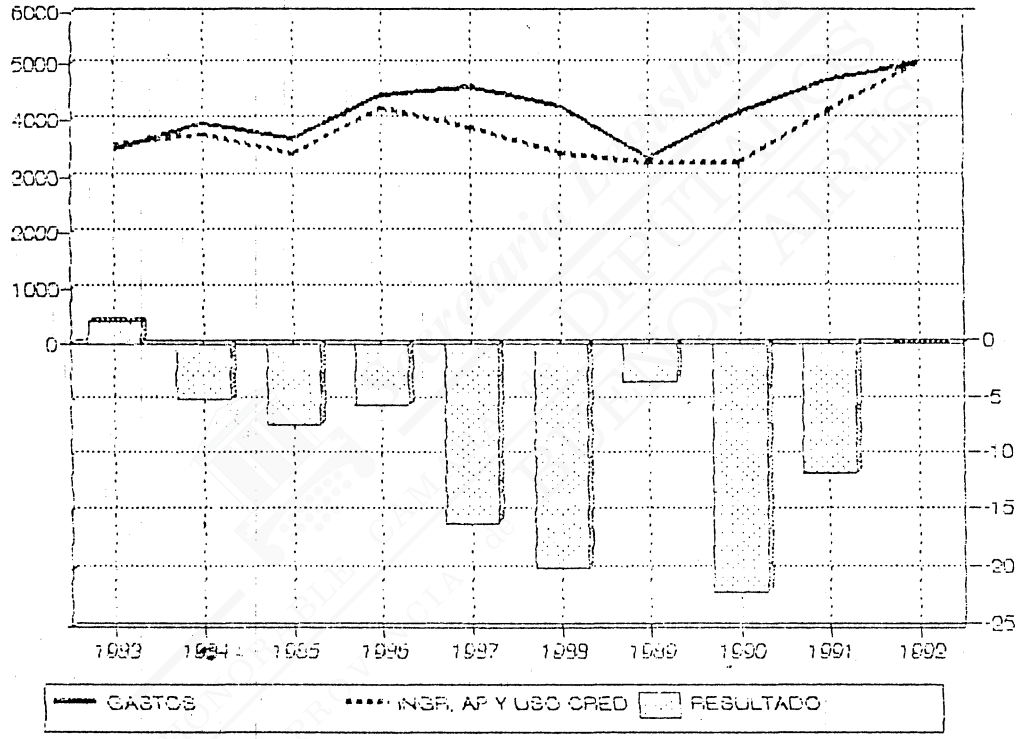
[Handwritten signature]

GRAFICO 6 INGRESOS, GASTOS Y RESULTADO

INGRESOS Y GASTOS EN MILLONES DE \$ DE 1992, RESULTADO EN % DEL GASTO

MILL \$ 1992

% DEL GASTO

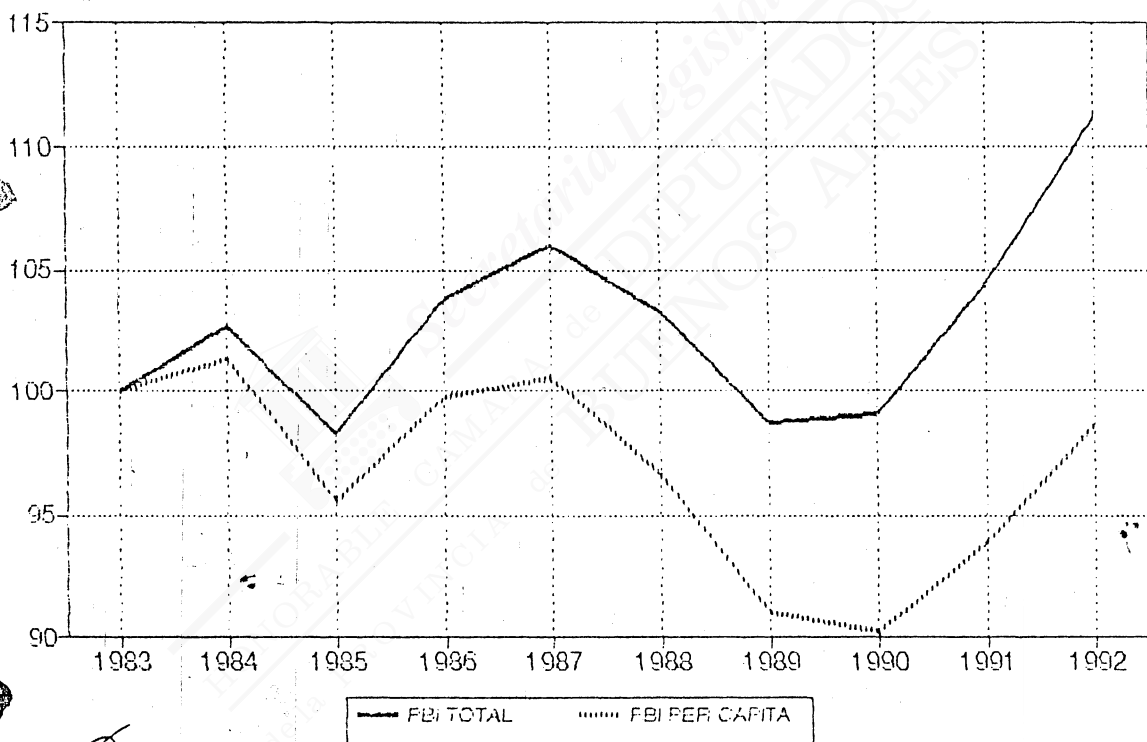


NOTA: NO ESTAN INCLUIDOS DEBA, ESEBA NI BANCO PROVINCIA

Mensaje N° 686

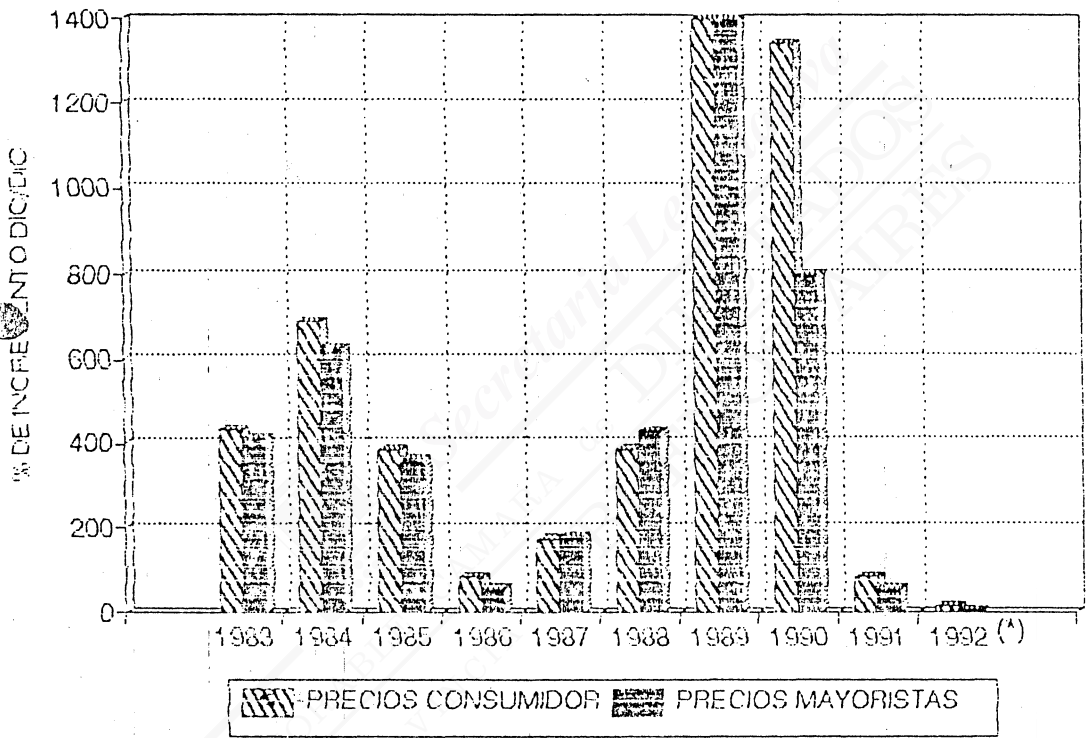
GRAFICO 7

PBI TOTAL Y PER CAPITA DE ARGENTINA
Evolución en índices base 1983 = 100



MENSAJE Nº 686

GRAFICO 8
INFLACION ANUAL 1983-1992



(*) ESTIMADO

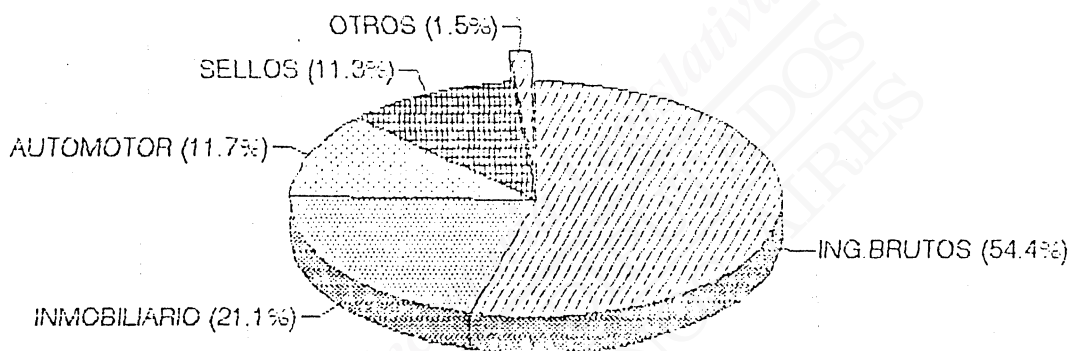
NOTA: INFLACION EN 1989: MAYORISTAS 5.386 %; PRECIOS AL CONSUMIDOR 4.923 %.

MENSAJE Nº 686

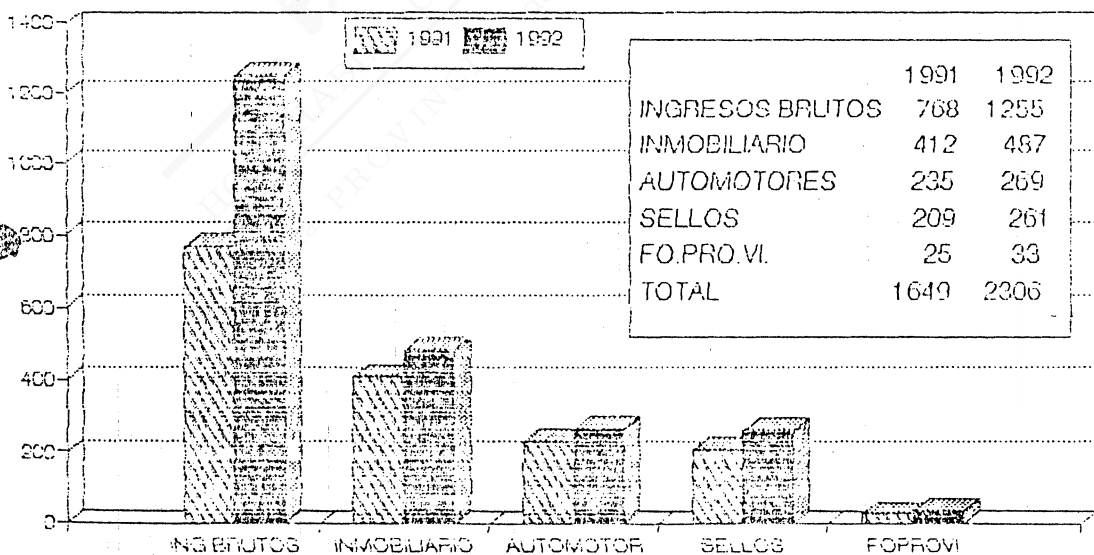


GRAFICO 9
RECAUDACION IMPOSITIVA PROVINCIAL (*)

ESTRUCTURA - 1992 -



EVOLUCION 1991-1992
EN MILLONES DE PESOS

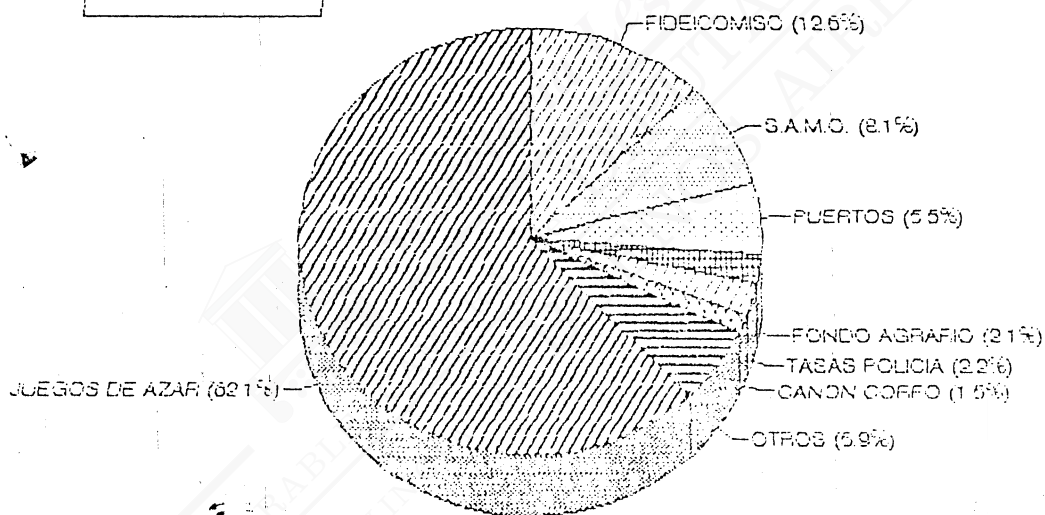


(*) Excluye impuestos al consumo de energía



GRAFICO 10
INGRESOS NO TRIBUTARIOS PROVINCIALES(*)
1992 - ESTRUCTURA

TOTAL: 162 MILL \$



(*) EXCLUYE OS.B.A., ESEBA Y BANCO PROVINCIA.

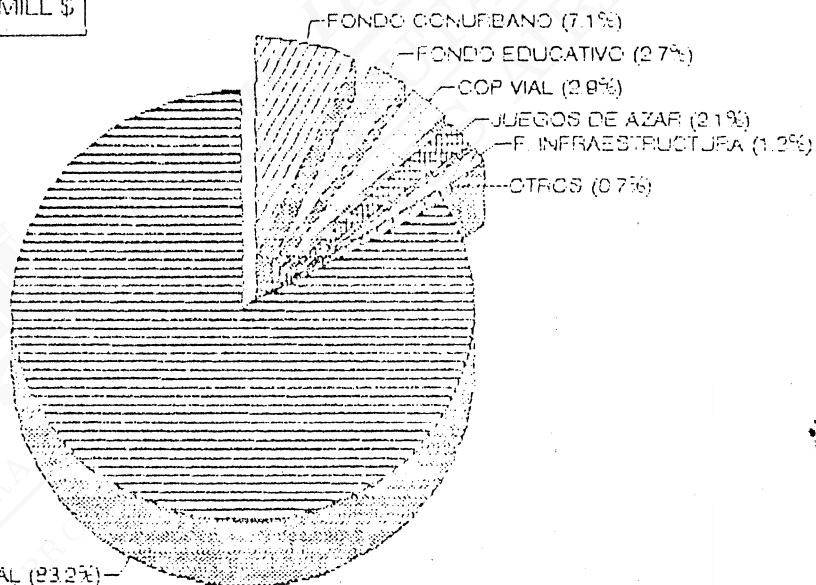
MEMORIE N° 686

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Provincia de Buenos Aires

GRAFICO 11

INGRESOS DE JURISDICCION NACIONAL
1992 - ESTRUCTURA

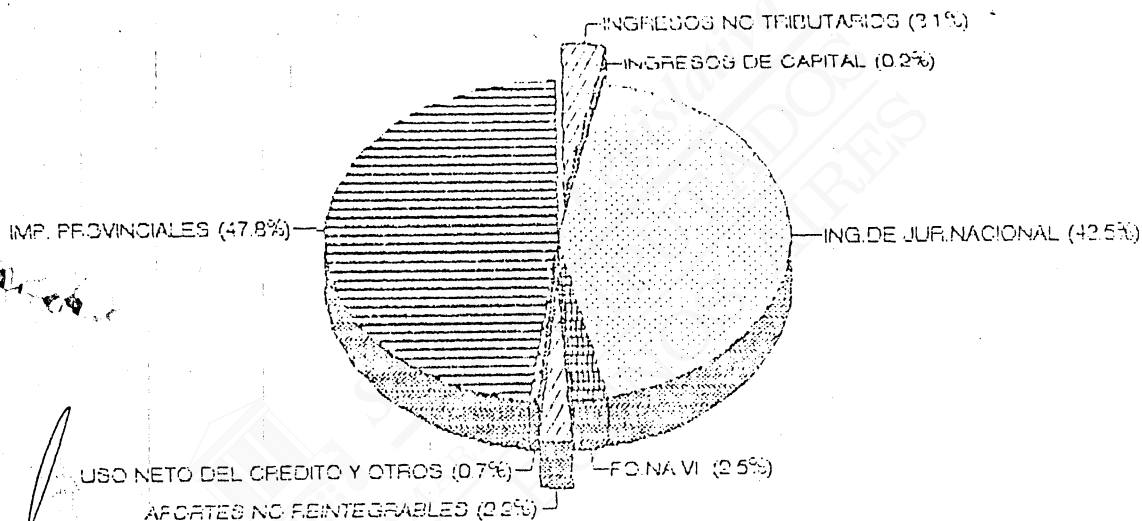
TOTAL: 2.253 MILL \$



Participación Federal (93.2%)

MENSAJE N° 686

GRAFICO 12
FINANCIAMIENTO DEL GASTO (*) - 1992 -
ESTRUCTURA

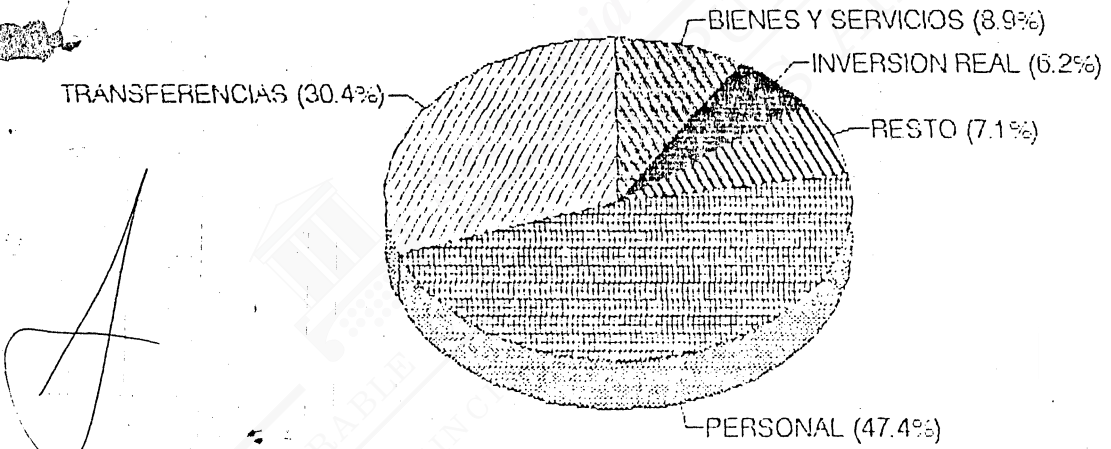


(*) Excluye Banco Provincia, ESEBA Y OSBA

RECURSO	MILLONES DE PESOS		INCREMENTO (%)
	1991	1992	
IMPUESTOS PROVINCIALES	1 839	2 475	34.6
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	131	162	23.8
INGRESOS DE CAPITAL	10	11	5.5
ING. DE JURISD. NACIONAL	1 636	2 253	37.7
APORTES NO REINTEGRABLES	39	116	196.8
FO.NA.VI.	102	127	24.9
USO NETO DEL CREDITO	14	(3)	.
REM EJERC ANTERIOR Y OTROS	(8)	39	.
TOTAL	3 763	5 180	37.6

GRAFICO 13
GASTO PUBLICO PROVINCIAL(*) - 1992 -
DISTRIBUCION

TOTAL: 5.180 MILL. \$

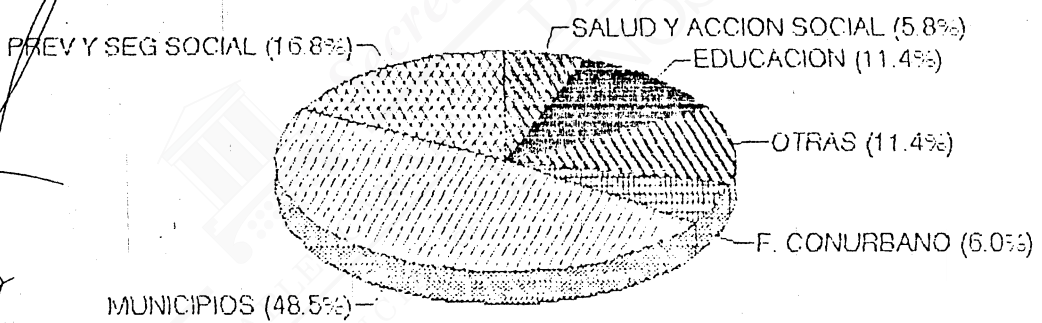


(*) Excluye Banco Provincia, O.S.B.A. y ESEBA.

NOTA: LOS GASTOS DE LEGISLATURA ESTAN INCLUIDOS EN "TRANSFERENCIAS".

GRAFICO 14
TRANSFERENCIAS - 1992 -
DISTRIBUCION

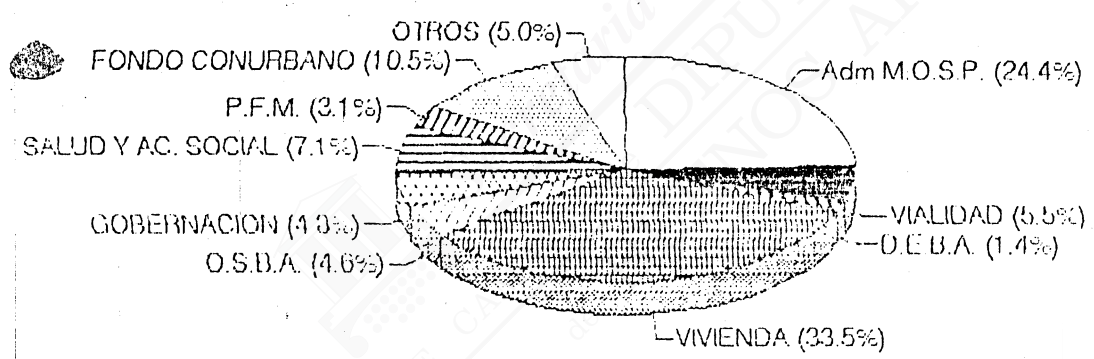
TOTAL: 1.574 MILL \$



Mensaje Nº 686

GRAFICO 15
INVERSION (*) - 1992 -
DISTRIBUCION

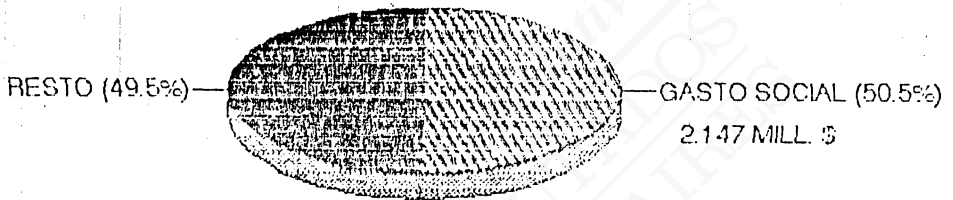
TOTAL: 471 MILL. \$



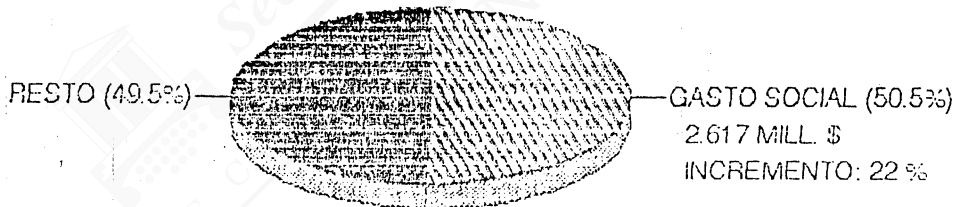
(*) Incluye inversión real, transferencias de capital y prestamos para obra pública; no incluye gastos de funcionamiento y mantenimiento.

MENSAJE N° 686

GRAFICO 16
GASTO SOCIAL
PARTICIPACION EN EL GASTO TOTAL
1991



1992



ASIGNACION DEL GASTO SOCIAL EN 1992
EN MILLONES DE PESOS

EDUCACION	1 257	
SALUD Y ACCION SOCIAL	665	
TRANSFERENC. PREVISIONALES	265	
VIVIENDA	171	
CONURBANO	105	
SANEAMIENTO	122	
DESCENTRAL TRIBUT	32	
+-----+-----+		
TOTAL	2 617	
+-----+-----+		

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

NOMENCLADOR POR CLASIFICACION ECONOMICA

SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES

Erogaciones destinadas a satisfacer las necesidades de operaci3n del Estado derivadas de la realizaci3n de sus actividades especificas y aquellas para atender las obligaciones emergentes de los intereses de la deuda y las contribuciones que no involucran una compensaci3n por bienes vendidos o servicios prestados al Fisco y cuyos importes no ser3n reintegrados por los beneficiarios.

Sector 1 - OPERACION

Erogaciones destinadas al funcionamiento de los servicios del Estado y a la conservaci3n y reparaci3n de sus bienes.

Sector 2 - DEUDA PUBLICA

Erogaciones destinadas a atender los intereses tanto de la deuda p3blica como de otras deudas que reflejen la retribuci3n al capital obtenido.

Sector 3 - TRANSFERENCIAS

Erogaciones del Estado que no involucran una compensaci3n por bienes vendidos o por servicios prestados al fisco, y cuyos importes no ser3n reintegrados por los beneficiarios.

Sector 4 - A CLASIFICAR

Cr3dito presupuestario global para financiar Erogaciones Corrientes y Erogaciones Especiales, que se distribuir3 entre los Sectores, Partidas Principales y Parciales que correspondan durante la ejecuci3n del presupuesto.

SECCION 2 - EROGACIONES DE CAPITAL

Representan aquellas erogaciones en bienes materiales e inmateriales, financieros, etc3tera, que contribuyen a modificar el patrimonio del Estado.

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

Sector 5 - INVERSION REAL

Erogaciones que se generan por la adquisición o producción de bienes de capital que aumentan el patrimonio de la Provincia (en sentido amplio) en un periodo dado, siendo éstos los bienes físicos (construcciones, equipos, etcétera) que sirven para producir otros bienes y/o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen duración superior a un año y están sujetos a depreciación.

Sector 6 - BIENES PREEXISTENTES

Erogaciones que se generan por la adquisición o producción de bienes físicos ya existentes no importados que sirven para producir otros bienes y/o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Dentro de la precedente definición se debe incluir también el valor de los terrenos, aunque estos no se deprecian.

Sector 7 - INVERSION FINANCIERA

Erogaciones que incrementan el activo del Estado Provincial, mediante aportes y préstamos a otros sectores. No comprende las inversiones en bienes físicos.

Sector 8 - A CLASIFICAR

Crédito presupuestario global para financiar Erogaciones de Capital, que se distribuirá entre los Sectores, Partidas Principales y Parciales que correspondan durante la ejecución del presupuesto.

SECCION 3 - OTRAS EROGACIONES

Erogaciones que por su esencia y heterogeneidad no es posible clasificarlas dentro de las Secciones consideradas precedentemente.

Sector 9 - EROGACIONES FIGURATIVAS

Contribuciones de la Administración Central a los servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados o viceversa, cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración Provincial. No incluye, en cambio, las contribuciones a organismos, entidades o empresas que no integran dicho Presupuesto General.

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

Sector 10 - DEUDA PUBLICA

Erogaciones destinadas a disminuir en un ejercicio, el pasivo del Estado Provincial por la cancelación de la deuda pública y de otras deudas, ya sea en forma parcializada o totalmente.

Sector 11 - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Erogaciones con destino a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado Provincial, ya sea por la adquisición de bienes o por la construcción de obras, cuya entrega no se opera en el mismo ejercicio en que se efectúan los referidos adelantos.

MENSUAL Nº 686

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES
Secretaria

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

ANEXO II

NOMENCLADOR POR OBJETO DE EROGACIONES

- SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES -

Sector 1 - OPERACION

Partida Principal 1 - Personal

Retribuciones por servicios personales prestados al Gobierno en relación de dependencia, para atender el funcionamiento de sus servicios y la construcción y conservación de sus bienes de capital. Incluye los aportes que realizan los organismos de la Administración General al Instituto de Previsión Social de la Provincia y a toda otra institución del sistema de Previsión y Asistencia Social en su carácter de empleador.

Esta Partida Principal se clasifica en las siguientes partidas subprincipales:

1. Planta Permanente.
2. Planta Temporaria.
3. Salario Familiar.
4. Servicios Extraordinarios.
5. Asistencia Social al Personal.

Las previsiones para las precitadas Partidas Subprincipales 1 y 2 se subdividen dentro del Presupuesto en Regímenes Estatutarios y Agrupamientos Ocupacionales, según se indica en cada caso.

Las Direcciones de Administración Contable u Organismos que hagan sus veces contabilizarán en forma analítica los gastos imputables a dichos Regímenes Estatutarios y Agrupamientos Ocupacionales y a las partidas Subprincipales 3 a 5 inclusive, mediante la apertura de registros para cada una de las Partidas Parciales y Subparciales clasificadas a continuación y que resulte necesario utilizar.

Partida Subprincipal 1 - Planta Permanente

Personal que se desempeña en cargos correspondientes a las dotaciones permanentes previstas en las respec-

MENSAJE Nº

686

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

tivas estructuras funcionales y personal titular de horas de cátedra de igual condición.

Comprende esta Partida Subprincipal las siguientes parciales que se agrupan dentro de los Regímenes Estatutarios y Agrupamientos Ocupacionales según corresponda, que se enuncian seguidamente:

I. REGIMENES ESTATUTARIOS

1. Ley 10.430
2. Docentes
3. Seguridad
4. Clero
5. Personal Técnico Gráfico - Ley 10.449
6. Poder Judicial
7. Actividades Artísticas y/o Conexas
8. Dirección de la Energía
9. Carrera Hospitalaria
10. Banco de la Provincia de Buenos Aires
11. Investigadores Científicos
12. Jerárquizado Superior
13. Personal de Vialidad - Ley 10.328
14. Personal de Obras Sanitarias - Ley 10.384
15. Personal Ley 11.206

II. AGRUPAMIENTOS OCUPACIONALES

1. Servicio o Servicio y Maestranza
2. Obrero
3. Administrativo
4. Técnico
5. Profesional
6. Jerárquico o Personal de Conducción
7. Docente
8. Seguridad
9. Clero
10. Artístico
11. Funcionarios de la Justicia
12. Representantes del Ministerio Público
13. Magistratura
14. Secretarios Privados o Asesores
15. Autoridades Superiores
16. Banco de la Provincia de Buenos Aires
17. Docente (Horas de Cátedra)
19. Obrero de Oficios
20. Técnico Profesional
21. Superior

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

22. Personal Portuario

Tratándose de personal de la Dirección de la Energía podrá clasificarse en su totalidad, salvo los cargos Directivos, en el Agrupamiento Ocupacional 4: Técnico.

Partida Parcial 1 - Sueldos Básicos:

Sueldos Nominales, Horas de cátedra u otras remuneraciones globales de igual condición.

Se clasifican según las siguientes Partidas Subparciales:

Partida Subparcial 1 - Individuales:

Se incluirán en esta Partida las asignaciones básicas individuales de los funcionarios, magistrados y agentes en general de la Administración, conforme a los distintos Regímenes Estatutarios y Agrupamientos Ocupacionales que resulten de la aplicación de las normas vigentes en materia de personal.

Partida Subparcial 2 - Globales:

Son los créditos con asignaciones globales que fije el Presupuesto que, conforme a su naturaleza se subdividen en los siguientes conceptos, que no serán clasificados en el Presupuesto aunque las Direcciones de Administración Contable u Organismos que hagan sus veces contabilizaran en forma analítica los gastos imputables a esta Partida Subparcial:

a) Personal mensualizado: Personal comprendido en estatutos y/o escalafones que fijen retribuciones en base a conceptos que, por su especial composición, imposibiliten la identificación de los cargos dentro de la Partida Subparcial 1 Individuales.

b) Horas de cátedra: Pago al Personal Docente cuya retribución sea por hora de cátedra, no figurando en el Presupuesto el respectivo número de cargos, sino la cantidad total de horas semanales previstas.

Partida Subparcial 3 - Reubicaciones:

Se atenderán con imputación a esta Partida los sueldos del siguiente personal:

a) Las reubicaciones del personal afectado

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

por medidas de racionalización administrativa que suprimieran sectores de las estructuras aprobadas por el Poder Ejecutivo.

b) Las reubicaciones del personal del agrupamiento jerárquico que pierda dicho carácter.

c) Las reubicaciones del personal sin estabilidad que retenga cargo permanente.

El número de cargos que fije el Presupuesto para la Partida Principal 1 - Subprincipal 1, no incluirá el que corresponda a esta Partida Subparcial, pudiéndose incrementar en el próximo ejercicio de conformidad con las reubicaciones realizadas en el ejercicio corriente

Partida Parcial 2 - Suplementos Varios:

Asignaciones que incrementan las retribuciones del Personal. Constituyen aditamentos que se liquidan independientemente del sueldo del agente. Conforme la naturaleza de estos beneficios se subdividen en las siguientes Partidas Subparciales:

Partida Subparcial 1 - Diferencias por Escalafón:

Créditos para absorber los ajustes de sueldos devengados hasta el ejercicio vigente, inclusive del personal cuya remuneraciones están regidas por estatutos, escalafones o convenios de trabajo reconocidos o aprobados por la autoridad competente y cuya periodicidad no coincida con el Presupuesto anual o, coincidiendo, no hubiera sido posible liquidarlos oportunamente. Asimismo, asignaciones periódicas por antigüedad, reemplazos, mayor jerarquía y otros conceptos que pudieran prever los regímenes especiales.

En la contabilización analítica de esta Partida, se indicarán además los créditos por los siguientes conceptos:

- a) Varios
- b) Diferencias Ley 10.430

Partida Subparcial 2 - Bonificaciones

Se atenderá con esta Partida el pago de las bonificaciones acordadas por disposiciones legales o reglamentadas por el Poder Ejecutivo y aquellas que, con carácter especial

24

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

reglamente y otorgue el Poder Ejecutivo en acuerdo general de Ministros para el personal de la Administración Central y Organismos Descentralizados.

Partida Subparcial 3 - Gastos de Representación:

A esta partida se imputarán las sumas mensuales que fijen las leyes respectivas para atender los gastos originados por la investidura de los funcionarios. Estos gastos no estarán sujetos a rendición de cuentas en lo que se refiere a su inversión.

Partida Subparcial 4 - Actualización e Intereses:

Se atenderá con esta partida el pago de la actualización monetaria e intereses derivados de la deuda contraída por parte de la Administración Central o sus Organismos Descentralizados emergentes de la relación de empleo público con sus agentes.

Partida Parcial 3 - Sueldo Anual Complementario:

Créditos para atender la retribución anual complementaria del personal conforme al régimen establecido por las normas legales vigentes.

Partida Parcial 4 - Aporte Patronal Jubilatorio:

El que realiza el Estado correspondiente a su personal para financiamiento de regímenes de previsión en su carácter de empleador. Se subdivide en las siguientes Partidas Subparciales:

Partida Subparcial 1 - Al Instituto de Previsión Social de la Provincia:

Comprende al que corresponde conforme a las disposiciones legales vigentes.

Partida Subparcial 2 - A Otros Institutos de Previsión:

Comprende las obligaciones emergentes de otros regímenes previsionales vigentes.

Partida Parcial 5 - Aporte Patronal para Obra Social:

El que realiza el Estado para el financiamiento de regímenes asistenciales o de obras sociales en su

MESESADE Nº

586

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

carácter de empleador.

Se subdivide en las siguientes Partidas Subparciales:

Partida Subparcial 1 - Al I.O.M.A.:

El aporte del Estado al régimen del Instituto de Obra Médico Asistencial.

Partida Subparcial 2 - Al Seguro Colectivo:

El que deba realizar el Estado por este concepto.

Partida Subparcial 3 - Otros Aportes:

Para otros regimenes, los que se clasificarán en apartados en cada caso.

Partida Parcial 6 - Otros Aportes Patronales:

Comprende los aportes que otorga el Estado en su carácter de empleador, no imputables a las precedentes Partidas Parciales, y que son dispuestos por Ley.-

Partida Subprincipal 2 - Planta Temporaria:

Personal que se desempeña en cargos correspondientes a dotaciones temporales o variables. Comprende las siguientes partidas parciales agrupadas en Regimenes Estatutarios y Agrupamientos Ocupacionales que se detallan:

- 1. REGIMENES ESTATUTARIOS
 - 1. Ley 10.430
 - 2. Docentes
 - 3. Seguridad
 - 5. Personal Técnico Gráfico - Ley 10.449
 - 6. Poder Judicial
 - 7. Actividades Artísticas y/o Conexas
 - 8. Dirección de la Energía
 - 10. Banco de la Provincia de Buenos Aires
 - 11. Investigadores Científicos
 - 13. Personal de Vialidad - Ley 10.328
 - 14. Personal de Obras Sanitarias - Ley 10.384
 - 15. Personal Ley 11.206

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

II. AGRUPAMIENTOS OCUPACIONALES

- 1. Servicio o Servicio y Maestranza
- 2. Obrero
- 3. Administrativo
- 4. Técnico
- 5. Profesional
- 7. Docente
- 8. Seguridad
- 10. Artístico
- 14. Secretarios Privados o Asesores
- 16. Banco de la Provincia de Buenos Aires
- 17. Docente (Horas de Cátedra)
- 18. Docente (Suplentes)
- 19. Obrero de Oficios
- 20. Técnico Profesional
- 21. Integrantes de Institutos de Estudios Judiciales
- 22. Personal Portuario
- 23. Integrantes de Institutos de Estudios Judiciales

Partida Parcial 1 - Sueldos Básicos:

Incluye las retribuciones básicas del personal temporario que se detallan en las siguientes Partidas Subparciales:

Partida Subparcial 1 - Individuales:

Se incluirían en esta Partida las asignaciones básicas individuales del personal temporario, determinando número de cargos de los mismos.

Comprende el siguiente personal:

- a) Mensualizado
- b) Otro personal temporario

Partida Subparcial 2 - Globales:

Incluye la retribución del personal temporario no comprendido en la Partida Subparcial 1 - Individuales, los que no consignaran número de cargos, a excepción del personal jornalizado y del docente provisional.

Tratándose de Personal Docente retribuido por Horas de Cátedra, figurará en el Presupuesto en lugar del

MESESAL Nº

086

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

número de cargos, la cantidad total de horas semanales contempladas.

El personal comprendido en esta Partida Parcial, es el que seguidamente se detalla:

- a) Suplentes (Personal Docente)
- b) Provisionales (Personal Docente)
- c) Horas de Cátedra (Personal Docente)

d) Personal destajista: Personal cuya retribución se establece en función de la ejecución de una determinada cantidad de trabajo realizado por pieza elaborada, función artística, tanto por ciento, etc., sin tener en cuenta el tiempo empleado, con la sola excepción del personal que por la naturaleza especial de los servicios a realizar deba designar la Junta Electoral, el que será retribuido por hora de labor.

- e) Servicios Auxiliares de Policía.
- f) Personal Jornalizado.

g) Personal de servicio mensualizado reemplazante de porteros de escuela, y de cocineros y ayudantes de cocina de Comedores Escolares, en uso de licencia sin o con goce total o parcial de sueldo.

También se imputará a esta Parcial la compensación a los integrantes del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial, por la realización de tareas docentes y afines en el referido Instituto. Dicha compensación se establece por cada curso y por mes en hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico fijado para el nivel uno (ayudante 2º) en la Escala de Remuneraciones vigente para el personal del Poder Judicial, en la forma que lo reglamente la Suprema Corte de Justicia.

Aunque el detalle precedente no figurará en el Presupuesto, las Direcciones de Administración Contable u Organismos que hagan sus veces, contabilizarán analíticamente los gastos imputables a esta Partida Parcial.

Partida Parcial 2 - Suplementos Varios

Partida Parcial 3 - Sueldo Anual Complementario

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

Partida Parcial 4 - Aporte Patronal Jubilatorio

Partida Parcial 5 - Aporte Patronal para Obra Social

Partida Parcial 6 - Otros Aportes Patronales.

Las Partidas Subparciales en que se subdividen las cinco Partidas Parciales precedentes, son las mismas determinadas en el presente Nomenclador para sus similares de la Subprincipal 1 "Planta Permanente".

Partida Subprincipal 3 - Salario Familiar:

Pago de los beneficios acordados por las disposiciones pertinentes en concepto de asignaciones familiares, subsidios por escolaridad, nacimiento, casamiento y similares, como así también asignación complementaria de vacaciones.

Conforme a la imputación de las retribuciones básicas del personal beneficiado se subdividirá en las siguientes Parciales:

Partida Parcial 1 - Planta Permanente

Partida Parcial 2 - Planta Temporaria

Partida Subprincipal 4 - Servicios Extraordinarios:

Retribuciones por trabajos realizados en horas extraordinarias por el Personal de la Administración General.

Conforme la imputación de las retribuciones básicas del personal involucrado se subdividirá en las siguientes Parciales:

Partida Parcial 1 - Planta Permanente

Partida Parcial 2 - Planta Temporaria

Partida Subprincipal 5 - Asistencia Social al Personal:

Gastos de esparcimiento, accidentes de trabajo, entierro, luto y similares, a los que el Estado en su carácter de empleador contribuye, como asimismo indemnizaciones al personal de la Administración.

Se clasificara en las siguientes Partidas

44

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

Atención de gastos que no hubieran sido apropiados a sus ejercicios, de conformidad con las normas de la Ley de Contabilidad u originados en libramientos caducos o residuos pasivos perimidos.

Las afectaciones a esta Partida Subprincipal se reapropiarán mensualmente con cargo a las Partidas Principales correspondientes con que se atiendan los gastos propios del Ejercicio.

Partida Principal 7 - Erogaciones Especiales:

A esta Partida se imputarán los gastos expresamente autorizados por leyes especiales que prevean recursos propios o de Rentas Generales con afectación especial, quedando facultado el Poder Ejecutivo a adecuar y/o incorporar los respectivos rubros al Cálculo de Recursos del Presupuesto General. El límite de estos gastos estará dado por la efectiva recaudación de los recursos previstos.

La Contaduría General de la Provincia ajustará los créditos de esta Partida hasta el monto de los recursos recaudados.

Al cierre del Ejercicio, la Contaduría General de la Provincia considerará como saldo afectado el que resulte de la diferencia entre los recursos efectivamente ingresados y los créditos legalmente comprometidos, trasladándolos como recursos del ejercicio siguiente.

La ejecución del Presupuesto demostrará la inversión clasificada por las Partidas incluidas en este Nomenclador.

Esta Partida figurará en el Presupuesto con la mención de la respectiva ley que le de origen, a nivel de Partida Subprincipal.

No podrán imputarse a esta Partida gastos relativos a "Personal".

SECCION 2 - EROGACIONES DE CAPITAL

Sector 5 - INVERSION REAL

Partida Principal 8 - Bienes de Capital:

MENSAJE N°

686

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

Erogaciones por adquisición e instalación de bienes físicos (construidos o a construirse) nuevos o usados de producción nacional o extranjera.

La conservación de los bienes de capital que forman el patrimonio del Estado Provincial se considerara dentro del Sector I, de la Sección I "Erogaciones Corrientes".

Las Direcciones de Administración Contable u Organismos que hagan sus veces contabilizarán los gastos imputables a esta Partida Principal y sus Subprincipales, mediante la apertura de registros para cada uno de los conceptos comprendidos en las parciales clasificadas en cada Subprincipal, excepto la Dirección de la Energía y Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Partida Subprincipal 1 - Equipamiento:

Bienes de Capital nuevos o usados y accesorios que aumentan su valor, que se utilicen directamente en la producción de bienes y servicios no encuadrables como tareas administrativas.

Partida Subprincipal 2 - Inversiones Administrativas:

Bienes de Capital nuevos o usados y accesorios que incrementan su valor, que se utilizan en el desarrollo de tareas administrativas.

Las Partidas Parciales siguientes se utilizarán indistintamente para la apertura de los créditos de las Subprincipales 1 "Equipamiento" y 2 "Inversiones Administrativas".

Partida Parcial 1 - Maquinarias y Herramientas:

Comprende la compra y mejora de maquinarias y equipos fijos transportables y sus partes y herramientas que se adquieren con las mismas, para obras, industrias, actividades agropecuarias, etc., equipos móviles, es decir, emplazados en un vehículo destinado únicamente a transportarlos, del cual representan la parte esencial del conjunto, tales como autogrúas, autobombas, mezcladoras, dragas, etc.

Herramientas simples empleadas en aquellos trabajos de talleres en los que prima la habilidad del artesano, tales como tornos, guillotinas, prensas, etc., y herramientas afines.

MEMORIE Nº

686

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

Por otra parte, comprende también las inversiones administrativas para este tipo de actividades o de apoyo a tareas de producción de bienes y servicios en máquinas y equipos de oficina, tales como máquinas de escribir, calcular, copiadoras, impresoras, de contabilidad, fotografías, etc.

Para los elementos fijos incluye la instalación estrictamente necesaria para su puesta en servicio.

Partida Parcial 2 - Moblaje:

Muebles, artefactos y demás elementos destinados al servicio del confort y decorado de cualquier género de ambientes, tales como oficinas, hospitales, aulas, gabinetes, internados, etc.

Dentro del concepto muebles, podrán considerarse camas, colchones, almohadas, armarios, escritorios, sillas, sillones, ficheros, etc.

Por artefactos se entienden aquellos destinados al confort e higiene de ambientes tales como, estufas, ventiladores, relojes, acondicionadores de aire, heladeras, aspiradoras, enceradoras, cocinas, artefactos de iluminación, televisores, combinados, etc.

Los elementos de decorado de ambientes también se atenderán con esta Parcial, entre otros los cortinados, alfombras, tapices, maceteros, floreros, etc.-

También admite esta Parcial la compra de aquellos implementos utilizados en la preparación y servicio de alimentos y bebidas, tales como los de menaje y bazar (baterías de cocina, vajilla, cristalería, etc).

Se considerarán dentro de esta Parcial las inversiones de equipamiento destinadas a las funciones específicas de hospitales, escuelas, internados (de menores, ancianos, diferenciados, etc.) y laboratorios, etc.

Partida Parcial 3 - Medios de Transporte:

Vehículos de toda clase, terrestres, acuáticos o aéreos, armados o desarmados, destinados al transporte de personas o cosas, como así también sus repuestos de primera dotación. Se excluyen todos los medios de transporte destinados específicamente a seguridad.

BOLETIN N°

686

de la

de la

Provincia de Buenos Aires

Partida Parcial 4 - Aparatos e Instrumentos:

Aparatos e instrumentos y sus partes, destinados a laboratorios, oficinas, actividades artísticas o de cualquier otra manifestación científica o técnica.

Involucra a aquellos empleados para trabajos de precisión y medida, tales como balanzas, cronómetros, termómetros, sismógrafos, velocímetros, barómetros, teodolitos, niveles, etc.

Se imputarán también a esta Partida los aparatos e instrumental tales como telégrafos, radios, teléfonos, circuitos de televisión, grabadores, proyectores, filmadoras, etc.

Por otra parte admite la atención de inversiones destinadas a la compra de microscopios, telescopios y otros aparatos de óptica y demás aparatos e instrumental de laboratorio y de trabajo, como ser para uso médico, veterinario, etc.

Asimismo, los elementos para uso deportivo y de esparcimiento se imputarán a esta Partida Parcial, entre otros los necesarios para gimnasios, salas de juegos, equitación, etc.

Partida Parcial 5 - Elementos de Seguridad:

Armas y elementos empleados en su armado y montaje, como así también aeronaves, automotores, embarcaciones y otros elementos afines, destinados específicamente a seguridad. Incluye los repuestos de primera dotación.

Partida Parcial 6 - Colecciones y Elementos de Bibliotecas y Museos:

Libros, revistas y diarios, mapas, películas cinematográficas, impresos, discos fonoelectrónicos, obras de arte y otros elementos destinados a la formación de colecciones para bibliotecas, mapotecas, cinematecas, discotecas, etc. Se incluyen los gastos de encuadernación de libros, compra de marcos para cuadros, de reproducciones fotográficas o con microfilme y los de grabación o filmación de discos o películas, todo ello exclusivamente para colecciones.

Partida Parcial 7 - Instalaciones:

Instalaciones internas de comunicación,

MEMORIAL N°

686

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

electricidad, gas, agua, aire, vapor, etc., así como sistemas contra incendio, de alarma u otros, tabiques, accesorios, casillas, garitas, etc., en edificios, talleres o establecimientos existentes.

Partida Parcial 8 - Inversiones:

Bienes de Capital no clasificables en algunas de las Partidas Parciales precedentes.

Partida Subprincipal 3 - Bienes de Capital sin Discriminar:

Inversiones correspondientes a la Partida Principal "Bienes de Capital" destinadas a Inversiones de Residencia y otras erogaciones que no puedan discriminarse preventivamente

Comprenderá las siguientes Partidas Parciales:

Partida Parcial 1 - Inversiones de Residencia:

El Poder Ejecutivo dentro de los totales asignados para esta Partida Parcial, fijará los montos máximos a gastar en concepto de inversiones destinadas a las residencias de los funcionarios mencionados en la Partida Principal 2, Subprincipal 3, Parcial 1 - Apartado 2). La utilización de los créditos que se autoricen con este destino será dispuesta por los respectivos titulares sin sujeción a las disposiciones sobre contrataciones incluidas en la Ley de Contabilidad, haciéndose responsables directos de las inversiones que autoricen.

La adquisición de inmuebles se atenderá con la Partida Principal "Bienes Preexistentes".

Partida Parcial 2 Otros

Partida Principal 9 - Trabajos Públicos:

Inversiones reales que impliquen aumento del patrimonio del Estado por construcciones, equipamiento y habilitación, ampliaciones, mejoras, modificaciones que se realicen directamente en bienes incorporados al patrimonio de la Provincia en forma definitiva o en aquellos que se adquieran para transferir con cargo a terceros.

Por otra parte, ya se ejecuten por administración o por terceros, se atenderán con esta Partida aquellos trabajos de carácter especial que impliquen el acrecentamiento

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

del Patrimonio del Estado, tales como catastros, relevamientos, mensuras, estudios especiales y similares que no forman parte del costo de una obra pública específica.

No se incorporarán las obras: trabajos de reparación, refacción, conservación, etc., como tampoco los gastos originados por estudios y trabajos que se realicen por personal de la Administración y sus oficinas permanentes, aún cuando intervenga en los estudios, los que deberán ser considerados en la Sección 1 - "Erogaciones Corrientes".

Las obras, trabajos de construcción, ampliación, mejoramiento y modificaciones que se realicen con el propósito de ser transferidas sin cargo a terceros, se considerarán en el Sector "Transferencias" (Partida Principal 5 - Transferencias para financiar Erogaciones de Capital).

Las Partidas consideradas en esta Principal se dividirán a los fines informativos, no operativos, en las siguientes Subprincipales:

Partida Subprincipal 1 - Por Administración - Prosección

Partida Subprincipal 2 - Por Administración - Nuevos

Partida Subprincipal 3 - Por Terceros - Prosección

Partida Subprincipal 4 - Por Terceros - Nuevos

Se entenderá por trabajos públicos nuevos aquellos que no hubieran sido contratados o, en el caso de realizarlos por administración no hubieran tenido principio de ejecución física durante la vigencia de presupuestos anteriores, aun cuando hubieran estado incluidos en los mismos.

Las Parciales a considerar en cada una de las Subprincipales citadas servirán para el detalle de los trabajos públicos.

No serán operativas las aperturas de los créditos destinados a informar acerca de las inversiones en Jurisdicción de cada municipio, sino que tendrán un carácter meramente informativo.

Las Direcciones de Administración Contable u oficinas que hagan sus veces contabilizarán las erogaciones para cada uno de los conceptos comprendidos en las Subparciales enunciadas a continuación, excepto la Dirección de la Energía y el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

BOENSAL E

686

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

Partida Subparcial 1 - Personal

Agentes afectados directamente a la ejecución de los trabajos públicos.

Partida Subparcial 2 - Bienes de Consumo:

Los utilizados en la construcción y mejoras de obras públicas incluyendo aquellos necesarios para el equipamiento y habilitación de las mismas.

Partida Subparcial 3 - Bienes de Capital:

Los necesarios para la realización (excluye inmuebles), mejoras, equipamientos y habilitación de las obras públicas.

Los bienes de capital que se adquieran para la ejecución de obras por administración, excepto los destinados a habilitación, se imputarán a la Partida "Trabajos Públicos" sólo en el caso en que sea razonablemente previsible que los mismos se consumirán con la obra de que se trate. El profesional a cargo de la obra será el responsable de dicha determinación.

Partida Subparcial 4 - Servicios:

Los necesarios para la ejecución de las realizaciones.

Partida Subparcial 5 - Obras Ejecución por Terceros:

Obras y trabajos públicos realizados por terceros.

Partida Subparcial 6 - Aportes de Capital:

Los que fueren menester para la ejecución y/o habilitación de los trabajos públicos, tales como los aportes a cooperativas de servicios de electricidad, agua corriente y similares.

Sector 6 - BIENES PREEXISTENTES:

Partida Principal 10 - Bienes Preexistentes:

Bienes de Capital ya existentes para uso inmediato en el estado en que se encuentren o previa habilitación.

MENSAGE N° 686

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

ción con equipos o bienes encuadrados en las Partidas Subprincipales 1 ó 2 de la Partida Principal 8.

Los Bienes de Capital usados de procedencia nacional se imputan también a esta Principal.

Partida Parcial 1 - Terrenos:

Terrenos baldíos y campos, con o sin mejoras.

Partida Parcial 2 - Edificios, Obras e Instalaciones:

Edificios en general, incluido el terreno en que se asientan fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno, incluido éste y los derechos de servidumbre.

Partida Parcial 3 - Otros:

Otros bienes de capital preexistentes, tales como animales de trabajo, remonta, reproducción, exhibición, etc., no incluidos en alguna de las dos Partidas Parciales precedentes.

Sector 7 - INVERSION FINANCIERA.

Partida Principal 11 - Aportes de Capital:

Los que se efectúan a entidades de derecho público o privado, ya sea en forma directa o mediante la compra de acciones y otros valores representativos de capital. Esta Principal se abrirá a nivel de Subprincipal.

Partida Principal 12 - Préstamos:

Préstamos, anticipos y otros aportes reintegrables en efectivo o en especie, los que se destinarán fundamentalmente al sector público para sufragar gastos de capital o corrientes. Al sector privado se podrá contribuir con préstamos de fomento o promoción y cuando dicho acto esté previsto en ley especial o cuando el prestatario sea una cooperativa.

Las Partidas Subprincipales siguientes se usarán indistintamente para la apertura de los créditos de las Partidas Principales 11 - "Aportes de Capital" y 12 - "Préstamos".

MEMORIAL Nº

686

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

- Partida Subprincipal 1 - Municipalidades y Otros Entes Comunales
- Partida Subprincipal 2 - Empresas Provinciales
- Partida Subprincipal 3 - Entes Provinciales
- Partida Subprincipal 4 - Entes del Gobierno Nacional
- Partida Subprincipal 5 - Actividades no Lucrativas
- Partida Subprincipal 6 - Actividades Lucrativas
- Partida Subprincipal 7 - Otros.

A nivel de Partida Parcial se nominarán los Entes receptores.

Sector 8 - A CLASIFICAR.

Partida Principal 13 - Crédito Adicional - Capital:

Crédito presupuestario global que se destinará al refuerzo o creación de Partidas durante la ejecución del presupuesto.

Partida Subprincipal 1 - Emergencia y Ajuste:

Crédito presupuestario global que no admite imputación directa, cuya distribución o utilización será dispuesta por el Poder Ejecutivo, con refrenda del Ministro de Economía, para los importes previstos en el ítem "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia" del Ministerio de Economía. Los restantes créditos por este concepto podrán disponerlos los titulares de las respectivas Jurisdicciones u Organismos Descentralizados que corresponda, previa intervención del Ministerio de Economía.

Las Partidas a crearse en el curso del ejercicio a expensas de esta Subprincipal, no podrán ser posteriormente reforzadas por otra vía que no sea la de origen.

Los importes que se difieran a futuros ejercicios de las nuevas inversiones que se incorporen por esta vía, no podrán superar en conjunto, el monto del crédito total fijado por la Ley de Presupuesto para esta Partida Subprincipal, en Erogaciones de Capital.

Partida Subprincipal 2 - Ejercicios Anteriores:

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

Atención de gastos que no hubieran sido apropiados a sus ejercicios, de conformidad con las normas de la Ley de Contabilidad u originados en libramientos caducos o residuos pasivos perimidos.

Las afectaciones a esta Partida Subprincipal por gastos que no sean por trabajos públicos, se reapropiarán mensualmente con cargo a las Partidas Principales correspondientes con que se atienden los gastos propios del Ejercicio.

En el caso de trabajos públicos, la atención de estos gastos se efectuará con cargo al crédito de la Partida específica o global correspondiente a la obra o trabajo público de que se trate.

SECCION 3 - OTRAS EROGACIONES.

Sector 9 - EROGACIONES FIGURATIVAS.

Partida Principal 14 - Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes:

Partida Principal 15 - Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital:

Partida Principal 16 - Contribuciones para Financiar Otras Erogaciones:

A nivel de Partidas Subprincipales se clasificarán indistintamente para las Principales precedentes las siguientes:

Partida Subprincipal 1 - Contribuciones a Organismos Descentralizados:

Partida Subprincipal 2 - Contribuciones a Cuentas Especiales:

Partida Subprincipal 3 - Contribuciones a Administración Central:

A su vez éstas se clasificarán según las siguientes parciales:

Partida Parcial 1 - Afectación de Recursos:

Sumas que se contemplan como participaciones sobre los recursos integrantes del Cálculo respectivo de:

- Administración Central con destino al Cálculo de

MENSAJE Nº

686

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

Recursos de Cuentas Especiales y de Organismos Descentralizados.

- Organismos Descentralizados con destino al Cálculo de Recursos de Administración Central, de otros Organismos Descentralizados y de Cuentas Especiales.
- Cuentas Especiales con destino al Cálculo de Recursos de Organismos Descentralizados y de Administración Central.

Esta Partida se clasificará en Subparciales, una por cada Organismo y dentro de éste indicando la Ley dispositiva.

Partida Parcial 2 - Otras Contribuciones:

Sumas destinadas a integrar recursos de Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales excluidas las contempladas en la Partida Parcial anterior cuyas erogaciones figuren también en el Presupuesto General.

Sector 10 - DEUDA PUBLICA.

Partida Principal 17 - Amortización de Deudas:

Comprende a las erogaciones destinadas a atender la cancelación de la Deuda Pública y de otras deudas del Estado Provincial que tengan vencimiento en el Ejercicio y cuyo origen sea un préstamo de largo plazo.

Asimismo comprende las erogaciones para la cancelación definitiva de deudas de corto plazo. Cuando exista una renovación de deudas de ese tipo con el mismo acreedor u otro distinto, tal renovación no deberá incluirse en las erogaciones de esta partida, hasta tanto se opere su cancelación definitiva.

Dentro de las erogaciones destinadas a atender la cancelación de otras deudas del Estado deberán preverse las cancelaciones correspondientes a obligaciones contraídas con proveedores o contratistas en ejercicios anteriores y cuyo pago deba efectuarse en el ejercicio.

Partida Subprincipal 1 Amortización de la Deuda Pública:

Incluye las erogaciones que cubren la atención de las cancelaciones correspondientes a empréstitos de la deuda pública.

*El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires*

Partida Parcial 1 - Amortización de la Deuda Pública Interna.

Partida Parcial 2 - Amortización de la Deuda Pública Externa.

Partida Subprincipal 2 - Amortización de Otras Deudas:

Incluye las erogaciones destinadas a la atención de las cancelaciones correspondientes a otras deudas del Estado Provincial.

Partida Parcial 1 - Instituciones Financieras.

Partida Parcial 2 - Proveedores y Contratistas.

Partida Parcial 3 - Gobierno Nacional.

Sector II - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.

Partida Principal 18 - Adelantos a Proveedores y Contratistas:

Erogaciones destinadas a la atención de adelantos a proveedores y contratistas que se afectarán a la atención de Erogaciones Corrientes y de Capital.

Partida Subprincipal 1 - Adelantos para Erogaciones Corrientes

Partida Subprincipal 2 - Adelantos para Erogaciones de Capital

MEMORIAL Nº 686

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

56

ANEXO III

CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES

1 - ADMINISTRACION GENERAL (Finalidad)

Comprende acciones inherentes al Estado, destinadas al cumplimiento de funciones tales como las legislativas, de justicia, administración y control fiscal, de culto y apoyo a gobiernos municipales.

01 - Administración Fiscal (Función)

Programación de los ingresos y gastos públicos. Recaudación y fiscalización de los recursos, inversión de los fondos del Estado; registro y control interno de la Hacienda Pública, impresión de valores, etc.

02 - Control Fiscal (Función)

Control externo hacendal.

03 - Legislación (Función)

Ejercicio de potestades legislativas.

04 - Justicia (Función)

Ejercicio de potestades judiciales. No incluye las pertinentes a la finalidad "Seguridad" ni las de tribunales administrativos (Tribunal Fiscal, Tribunal de Faltas, etc.) ni los de los registros destinados a salvaguardar derechos de propiedad.

05 - Culto (Función)

Sostenimiento del culto y acciones tendientes a asegurar la libertad de cultos.

Aportes a Instituciones religiosas, no destinadas específicamente al cumplimiento de otras Finalidades de la presente clasificación.

06 - Apoyo a Gobiernos Municipales (Función)

MEMORIE Nº

686

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

Apoyo a Municipios u otros entes comunales, que por su generalidad no son discriminables preventivamente en alguna finalidad del presente clasificador. Incluye conceptos tales como participación de impuestos; asistencia financiera para atender déficit presupuestario y deudas de tesorería, etc.

07 - Administración General sin discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no se encuentran en alguna función determinada de esta finalidad. Comprende asimismo acciones que por su naturaleza, no pueden clasificarse en las restantes finalidades del presente clasificador.

2 - SEGURIDAD (Finalidad)

Acciones referidas al mantenimiento del orden público interno; reclusión y corrección de quienes resulten condenados por infringirlo y reclusión preventiva de los procesados. No incluye policías especializadas (abastecimiento, tránsito, sanidad, etc.)

01 - Policía Interior (Función)

Incluye las acciones destinadas a preservar la seguridad de la población y de sus bienes.

02 - Reclusión y Corrección (Función)

Reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos.

03 - Seguridad sin discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en las restantes funciones de esta finalidad.

3 - SALUD (Finalidad)

Acciones orientadas a las personas y al medio para asegurar el óptimo estado sanitario de la comunidad.

01 - Atención Médica (Función)

Asistencia médica a las personas para la promoción, protección y recuperación de la salud. Comprende la

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

atención en consultas externas e internas y asistencia en establecimientos, aportes del Estado para atención de la salud; las vacunaciones y vigilancia epidemiológica para el control de las enfermedades, etc..

02 - Saneamiento Ambiental (Función)

Acciones destinadas a controlar el medio físico, biológico y social del hombre para preservar la salud y el equilibrio ecológico y la educación para la salud. Incluye los aspectos de ingeniería sanitaria, provisión de agua potable, sistema de eliminación de excreta, residuos industriales y basuras, contaminación del aire, agua y suelo; control de zoonosis y vectores (animales transmisores de enfermedades al hombre).

4 - CULTURA Y EDUCACION (Finalidad)

Difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano, dirigidos a satisfacer necesidades de la comunidad.

01 - Cultura (Función)

Manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad; difusión de conocimientos, cursos de extensión y espectáculos públicos culturales; museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas a brindar educación o proporcionar entretenimiento.

02 - Educación (Función)

Conjunto de acciones destinadas a la educación de la comunidad a cargo del Estado, comprendiendo todos los niveles y especialidades de la misma. Incluye la enseñanza brindada en unidades carcelarias y en establecimientos asistenciales y/o educacionales especiales.

03 - Cultura y Educación sin Discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta Finalidad.

5 - CIENCIA Y TECNICA (Finalidad)

Actividades encaminadas a la obtención de nuevos conocimientos o a la investigación de sus aplicaciones. Incluye investigación y desarrollo, transferencia de tecnología,

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

02 - Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables (Función)

Promoción, regulación y control de la producción agrícola, ganadera, avícola y apícola; de la caza comercial; protección de la fauna útil, suministro de semillas y erradicación de plagas; conservación de bosques naturales, mantenimiento de parques fiscales, explotación ictícola comercial y protección e incremento de la misma.

03 - Energía y Combustible (Función)

Protección, transporte y suministro de energía; adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas y sistemas para producción, transporte y distribución de energía. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones y las tendientes a la búsqueda de nuevas fuentes de energía y de combustibles.

04 - Canteras y Minas (Excepto Combustibles) (Función)

Explotación y extracción de arenas, piedras y otros minerales no combustibles.

05 - Industria (Función)

Promoción, regulación y control de las industrias en el ámbito provincial.

06 - Turismo (Función)

Acciones encaminadas a la captación del turismo en las regiones o zonas aptas para ello.

07 - Transporte (Función)

Construcción, conservación, señalización y servicio de vigilancia del tránsito de caminos, carreteras y rutas; túneles, puentes y balsas transbordadoras, para el cruce de montañas, cañadones o cursos de agua por vehículos viales, refugios o estaciones de paradas en las rutas y estaciones terminales en las poblaciones. Servicio de embarcaciones en los ríos transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente, fondeaderos y conservación de canales naturales o artificiales para la navegación fluvial. Servicios de aviones transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente, aeropuertos o hidropuertos y los servicios complementarios del tráfico aéreo. No comprende tales conceptos

MEMORIE NO

686

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

cùando correspondan a servicios e instalaciones para el uso exclusivo de entes cuyas principales acciones se clasifican en otra funci3n.

08 - Comunicaciones (Funci3n)

Acciones tendientes a la instalaci3n, conservaci3n y ampliaci3n de medios de comunicaci3n en general, como asì tambi3n su control t3cnico.

09 - Comercio y Almacenaje (Funci3n)

Actividades comerciales; servicios de dep3sitos o almacenaje de bienes, que se realicen con suficiente independencia de los transportes o de quienes insumen o producen tales bienes como silos, elevadores de granos, dep3sitos comunes y frigoríficos, tanques para lquidos, etc. Incluye la promoci3n y control de dichas acciones.

10 - Seguros y Finanzas (Funci3n)

Seguros y reaseguros en general y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

11 - Desarrollo de la Economía sin Discriminar (Funci3n)

Acciones de conducci3n, administraci3n, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna funci3n determinada en esta finalidad.

7 - BIENESTAR SOCIAL (Finalidad)

Acciones destinadas a conferir bienestar a la comunidad. Incluye asimismo aquellas de apoyo a las actividades de recreaci3n y deportivas de la poblaci3n. Comprende acciones de apoyo a Instituciones de fin social, sea cual fuere su especialidad.

01 - Seguridad Social (Funci3n)

Bienestar econ3mico de los individuos, que por diversas contingencias hayan dejado de contribuir al proceso productivo, por medios tales como los pagos en conceptos de pensiones, retiros y jubilaciones.

02 - Vivienda (funci3n)

MENSAJE N° 686

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

Acción promocional o aportes para la adquisición o uso de viviendas.

03 - Asistencia Social (función)

Protección y ayuda a personas necesitadas, brindándoles aportes, tanto financieros como suministro de ropas, víveres, alojamiento y/o manutención. Comprende asimismo acciones destinadas a reeducación y resocialización del individuo.

04 - Deportes y Recreación (función)

Acción promocional o aportes de las actividades deportivas y de cultura física y gastos destinados a brindar recreación y esparcimiento a la población.

05 - Promoción Social (función)

Acciones destinadas a Instituciones de fin social con el objeto de dotar a las mismas de los medios necesarios para impulsar sus actividades en beneficio del desarrollo social o del bien público.

06 - Bienestar Social sin Discriminar (función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

07 - Asuntos Laborales (función)

Acciones de fiscalización del cumplimiento de las normas laborales, como así también del asesoramiento a trabajadores y a empleadores, de educación preventiva desde el punto de vista de policía del trabajo.

8 - DEUDA PUBLICA (Finalidad)

Erogaciones destinadas a atender los servicios de la Deuda Pública.

01 - Deuda Pública (función)

Erogaciones destinadas a atender las obligaciones emergentes de los intereses y amortizaciones de la Deuda Pública.

9 - GASTOS A CLASIFICAR (Finalidad)

MEMORIE Nº

686

El Poder Ejecutivo

de la


Provincia de Buenos Aires

Créditos presupuestarios globales que se distribuirán entre las distintas finalidades.

01 - A Clasificar por Distribución (función)

Créditos presupuestarios globales que se distribuirán durante la ejecución del presupuesto.

Nota: Las Erogaciones Figurativas no se clasificarán por finalidad ni función.



MENSAJE Nº

686

Secretaría Legislativa
HONORABLE CAMARA de DIPUTADOS
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

28

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

Parciales:

Partida Parcial 1 - Indemnizaciones por prescindibilidad:

Gastos emergentes de disposiciones legales que establezcan cualquier tipo de indemnización o compensación al personal de la Administración General.

Partida Parcial 2 - Cumplimiento Decreto-Ley 9507/80

Partida Parcial 3 - Cumplimiento Decreto n° 4239/89

Partida Parcial 4 - Otros:

Se atenderán los demás gastos enunciados para esta Subprincipal. Cuando los mismos estén determinados por estatutos, escalafones, etc., figurarán en el Presupuesto como Partidas Subparciales de esta Partida Parcial.

Partida Principal 2 - Bienes y Servicios no Personales:

Erogaciones por Bienes y Servicios -excluidos los del personal en relación de dependencia - para atender la operación de los servicios estatales, incluso la conservación y reparación de bienes.

Partida Subprincipal 1 - Bienes de Consumo:

Los que se adquieran para atender el funcionamiento de los entes estatales, o para conservar el activo fijo todos aquellos bienes que por su escaso valor, en virtud de las normas legales vigentes no deben inventariarse.

Las parciales de esta Subprincipal se utilizarán exclusivamente para atender gastos de operación, es decir, los de aquellos bienes que se pierden con el primer uso, se destinen a reparación o conservación de bienes y los casos previstos en la última parte del párrafo anterior.

Las Direcciones de Administración Contable u Organismos que hagan sus veces contabilizarán los gastos imputables a esta Partida Subprincipal mediante la apertura de registros para cada uno de los conceptos comprendidos en las Parciales clasificadas a continuación, excepto Dirección de la Energía y Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Partida Parcial 1 - Alimentos y Productos Agropecuarios:

MENSAJE N°

686

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

Bebidas y productos alimenticios manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo y experimentación; aceites y grasas: animales y vegetales; forrajes y otros alimentos para animales; productos agrícolas, ganaderos y de la pesca, semillas y plantas. Asimismo incluye productos para refrigerio y similares, como así también el reintegro de gastos en concepto de racionamiento o sobroración liquidados de acuerdo a las normas vigentes.

Partida Parcial 2 - Productos de la Minería, Petróleo y sus derivados:

Combustibles, minerales sólidos, minerales metalíferos y no metalíferos, petróleo crudo y sus derivados, incluyendo grasas, aceites minerales, asfaltos y productos similares.

Partida Parcial 3 - Textiles y sus confecciones:

Uniformes, prendas de vestir, ropa de diversos tipos, de cama, mantelería, hilados y telas y todo otro producto proveniente de estas ramas industriales; como ser mantas, frazadas, sogas, lonas, estopas, etc.

Partida Parcial 4 - Maderas, corcho y sus manufacturas:

Madera y corchos manufacturados o no y todo otro producto proveniente de esta rama, incluyendo carbón vegetal, leña, etc.

Partida Parcial 5 - Papel, Cartón e Impresos:

Papel y cartón en sus diversas formas y clases, impresos y publicaciones, diarios y revistas no destinados a colecciones, como ser los consumibles en oficinas, enseñanza, etc.

Partida Parcial 6 - Productos Químicos y Medicinales:

Comprende la adquisición de drogas, abonos, fertilizantes, insecticidas, plaguicidas y demás productos químicos y medicinales destinados a uso: médico, farmacéutico, odontológico, potabilización de agua, veterinario, de laboratorio, fotocinematográfico, etc. y productos de ramas industriales conexas tales como pintura, barnices, fósforos y jabones.

Partida Parcial 7 - Explosivos y Municiones:

MEMORIAL Nº

686

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

Cápsulas y cartuchos cargados o no, pólvoras, explosivos, fulminantes, fuegos artificiales, etc.

Partida Parcial 8 - Cueros, Plásticos, Caucho y sus manufacturas:

Cueros en sus distintos tipos elaborados o semielaborados, en forma de tientos, correas, suelas y demás formas empleadas en distintos usos: hules y similares, cauchos y plásticos en sus distintas elaboraciones, sea en plancha, trozos y bajo forma de caños, tubos, etc.

Partida Parcial 9 - Piedra, Vidrio y Cerámica:

Mármoles, mosaicos, arenas, piedras, pedregullo, ladrillo, cales, cemento, yeso, vidrio, alfarería, cerámica, etc.

Partida Parcial 10 - Metales comunes y sus manufacturas:

Productos metálicos sin elaborar o semielaborados y sus manufacturas, tales como estaño, plomo para soldar o para imprenta, rieles y perfiles metálicos, etc.

Partida Parcial 11 - Otros Bienes de Consumo:

A esta Partida Parcial se apropiarán los gastos relacionados con la adquisición de bienes de consumo que no se encuentren específicamente contemplados en las Partidas Parciales precedentes.

Partida Subprincipal 2 - Servicios no Personales:

Gastos en servicios (excluidos los prestados por el personal en relación de dependencia) para atender el funcionamiento de los entes estatales y la construcción y conservación de sus bienes de capital.

Las Direcciones de Administración Contable u Organismos que hagan sus veces, contabilizarán los gastos imputables a esta Partida mediante la apertura de registros para cada uno de los conceptos comprendidos en las Parciales clasificadas a continuación, excepto Dirección de la Energía y Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Partida Parcial 1 - Electricidad, Gas y Agua:

Servicio de provisión de electricidad, gas y agua y de evacuación del efluente cloacal.

NEUNUE IP 686

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

Partida Parcial 2 - Transporte y almacenaje:

Transporte de bienes muebles y semovientes, por vía terrestre, pluvial, marítima o aérea; servicios portuarios, estibajes y almacenaje.

Partida Parcial 3 - Pasajes:

Costo de los boletos, pases, pasajes y abonos por el traslado de agentes del Estado y de aquellos que viajen por cuenta del mismo.

Quando el traslado se efectúe dentro de la Jurisdicción donde el agente presta habitualmente sus servicios, el gasto se imputará a la Partida Parcial 10: "Viáticos y Movilidad".

Partida Parcial 4 - Comunicaciones:

Servicios telegráficos, cablegráficos, telefónicos, radiotelefónicos, postales, etc.

Partida Parcial 5 - Honorarios y Retribuciones a Terceros:

Erogaciones de la Administración por servicios prestados por terceros, excluidos los que deban ser atendidos en la Partida Principal 1 "Personal", para funcionamiento de las dependencias estatales, tales como limpieza y desinfección y trabajos de impresión de libros, folletos, boletines y memorias oficiales para uso científico, cultural, administrativo, etc.

Se apropiarán a esta Partida Parcial los gastos en concepto de aportes a organismos federales, nacionales e interprovinciales de los que la Provincia, en su carácter de integrante de dichos entes, es receptora real o potencial de servicios.

Igualmente esta Partida comprenderá las erogaciones por convenios suscriptos con organismos públicos o privados para la realización de estudios, asesoramientos, etc., como así también aquellos que se celebren con instituciones de enseñanza para la realización de prácticas rentadas en dependencias provinciales.

Quando el prestatario del servicio sea una empresa privada y la naturaleza del mismo sea referida a estudios, asesoramiento o similares, la contratación será dispuesta por el Poder Ejecutivo o autoridad con competencia legal en los

MEMORIAL N°

686

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

demás poderes del Estado y en los Organismos Descentralizados.

Se incluirán, asimismo, en esta Partida, los créditos necesarios para atender el pago de honorarios fijados por autoridad competente; comisiones reconocidas por gestiones realizadas en favor del Estado y retribuciones a profesionales, peritos, agentes en relaciones públicas u otros, siempre que la tarea consista en el trabajo personal sin relación de dependencia y la remuneración no se establezca en función del tiempo empleado.

La existencia de las causales que determine la necesidad de utilizar esta Partida para los casos señalados en el párrafo anterior, deberá ser fundamentada por los Ministros respectivos o titulares de Organismos Descentralizados, debiendo precisarse las tareas que se encomienden en el contrato respectivo, que será aprobado por el Poder Ejecutivo, salvo que el importe de la contratación no supere el cincuenta por ciento (50%) del límite establecido por el Artículo 26º inciso 2) de la Ley de Contabilidad, para las cuales solo se requerirá la certificación de la obra realizada.

Los gastos por comisiones realizadas en cumplimiento de las condiciones contractuales se atenderán con la Partida "Viáticos y Movilidad", conforme a la reglamentación que rige para la misma. Comprenderá además, créditos destinados al pago de peculios y premios de estímulo por el trabajo que realizan los internos, recluidos o penados, como también las retribuciones que se fijen a cualquier orden o congregación religiosa, cuyos servicios utilice el Estado (Superioras, Hermanas de Caridad, etc).

Incluye igualmente los honorarios y demás contraprestaciones que efective con cargo a su presupuesto operativo el I.O.M.A., por servicios asistenciales y gastos de farmacia prestados a sus afiliados en concepto de aportes de la Caja de Previsión y Seguros Médicos.

Partida Parcial 6 - Publicidad y Propaganda:

Difusión por cualquier medio de los actos de gobierno: leyes, decretos, resoluciones, concursos, licitaciones, etc.

Partida Parcial 7 - Seguros y Comisiones:

MENSAL N°

686

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

Pago de Primas y gastos de seguros, cualquiera fuese el riesgo cubierto; pago de comisiones a bancos u otras entidades oficiales o privadas por tareas, gestiones, etc.

Partida Parcial 8 - Alquileres:

Pago de arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes.

Partida Parcial 9 - Impuestos, Derechos y Tasas:

Pago de los mismos y/o similares en los casos no incluidos en otras partidas del presente Nomenclador.

Partida Parcial 10 - Viáticos y Movilidad:

Asignaciones que se liquidan en concepto de viáticos, movilidad e indemnización por traslado de acuerdo con la reglamentación vigente.

Partida Parcial 11 - Premios:

Gastos en bienes y servicios para premios de reconocimiento al mérito.

Los premios serán acordados por el Poder Ejecutivo, Ministros y autoridad competente, en dinero o en especie para ser disputados en concursos destinados a promover las actividades humanas en sus manifestaciones culturales, científicas, literarias, deportivas, industriales, agrícolas, ganaderas o de fomento de cualquier índole, que sean de interés general y fueran organizadas por el Estado o Instituciones privadas con Personalía Jurídica con el auspicio de Organismos Estatales. Asimismo, podrán atenderse con esta Partida, los que se resuelva acordar a educandos y egresados de establecimientos educacionales oficiales y/o privados y aquellos que se destinen a agentes de la Administración Pública con carácter de estímulo por iniciativa o antigüedad de servicios prestados en la Provincia.

Los premios en especie solo podrán llevar inscripciones que aludan a la Provincia de Buenos Aires y a la Jurisdicción administrativa correspondiente, quedando expresamente prohibida toda leyenda que mencione en forma directa o indirecta al funcionario que disponga su otorgamiento.

Partida Parcial 12 - Gastos Judiciales:

MEMORISE Nº

686

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

Costos originados en los juicios en los que el Estado haya sido parte, con exclusión de las erogaciones que motivadas por el cumplimiento de sentencias judiciales firmes, corresponda imputarlas a otras Partidas del presente Nomenclador.

Partida Parcial 13 - Misiones Especiales:

Se atenderán con esta Partida las asignaciones que fije el Poder Ejecutivo a misiones o comisiones integradas por personal de la Administración Pública y/o asesores que, sin pertenecer a la misma sean designados para realizar estudios, asesorar y/o representar al Gobierno de la Provincia y sus Organismos dentro o fuera del país. También se imputarán a esta Partida los gastos, traslado y estadía de los integrantes de la comisión o misión que se designe, cuando los mismos sean personas ajenas a la Administración y aquellos que demande la inscripción para intervenir en congresos a los que asista.

No admite los gastos personales de funcionarios y empleados motivados por comisiones que sean consecuencia de la propia función del Organismo que los autoriza. En estos casos, se procederá a la liquidación de los viáticos respectivos de conformidad con las disposiciones vigentes y se imputarán a la Partida específica contemplada en este Nomenclador.

También se imputarán a esta Partida las asignaciones y gastos de traslado y permanencia de misiones o comisiones integradas por científicos, técnicos y/o asesores, del país o del exterior, cuyos servicios sean requeridos por Organismos Provinciales.

Partida Parcial 14 - Indemnizaciones:

Pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, pérdidas, averías, tránsitos, etc.

Excluye indemnizaciones al Personal, previstas en la Partida Subprincipal 5 "Asistencia Social al Personal", de la Partida Principal 1 "Personal".

Partida Parcial 15 - Otros Servicios no Personales:

A esta Partida Parcial se apropiarán los gastos relacionados con el pago de servicios no personales que no se encuentren específicamente contemplados en las Partidas Parciales precedentes.

Comprende, en particular, las sumas fijas que

MINISTERIO DE

686

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

26

en concepto de compensación de gastos establezca el Poder Ejecutivo y autoridades con competencia legal de los demás poderes del Estado.

Asimismo a esta Partida Parcial se apropiarán los aportes fijos y otros gastos que demande la realización de congresos, reuniones, fiestas públicas, exposiciones, concursos, torneos y demás actos que organice, auspicie o asista el Poder Ejecutivo, Ministros, Titulares de los Organismos Descentralizados o Titulares de los Organismos de la Constitución por sí o delegando representación, como así también los que deban organizar las reparticiones de la administración para el desempeño de sus funciones específicas, incluyendo los que se originen con motivo de la realización de cursos de especialización (honorarios a profesores, traslado de personas pertenecientes o no a la administración, bibliografía, etc.). El Poder Ejecutivo, Ministros o autoridad con competencia legal en su caso, autorizarán las erogaciones a realizar en cada oportunidad, quedando exceptuadas de la obligatoriedad de rendición de cuentas las que realice la Gobernación.

También comprenderá los gastos que demande la adquisición de flores, placas recordatorias u otros presentes que deban ofrendar como cortesía y homenaje los funcionarios autorizados, en nombre de sus respectivas reparticiones.

Partida Subprincipal 3 - Gastos Funcionales:

Atención de erogaciones que sea indispensable mantener en reserva. Incluye también los gastos para atender situaciones de emergencia que hicieran indispensable el socorro inmediato del gobierno. Asimismo, esta Partida comprende gastos inherentes a la residencia y afines del Gobernador, Ministros del Poder Ejecutivo y demás funcionarios que específicamente se determine en la Partida respectiva.

Partida Parcial 1 - Gastos de Función:

La utilización de esta Partida será dispuesta por los respectivos titulares, haciéndose responsables directos de los gastos que autoricen de la siguiente forma:

1. Sin sujeción a las disposiciones de la Ley de Contabilidad, y hasta el importe que le fije la ley de Presupuesto, los siguientes conceptos:

a) Gastos de refrigerio y comida de los funcionarios detallados a continuación y sus respectivos núcleos familiares, como así también del personal afectado a las residen-

MEUSC...

686

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

cias oficiales:

- Gobernador;
- Presidente y Miembros de la Suprema Corte de Justicia;
- Ministros del Poder Ejecutivo;
- Director General de Escuelas y Cultura;
- Titulares de los Organismos de la Constitución;
- Asesor General de Gobierno;
- Secretario General de la Gobernación;
- Secretario Privado del Gobernador;
- Secretario de Seguridad;
- Jefe y Subjefe de Policía;
- Jefe y Subjefe del Servicio Penitenciario;
- Titulares de los Organismos Descentralizados;
- Presidente, Vicepresidente y Director Secretario del Banco de la Provincia de Buenos Aires;
- Subsecretarios de la Gobernación, de los Ministerios y de la Dirección General de Escuelas y Cultura;
- Auditor General de la Dirección General de Escuelas y Cultura;

También se imputaran a esta partida los gastos por hospedaje de aquellos funcionarios que comprendidos en la presente no disponen de residencia oficial o casa-habitación.

Los gastos de conservación, funcionamiento y mantenimiento de las residencias o alojamientos destinados a casa-habitación, como así también las erogaciones que impliquen un aumento del patrimonio del Estado serán afectadas a los créditos correspondientes de acuerdo con el presente Nomenclador.

En los casos que corresponda el alquiler respectivo, se atenderán con la Partida Subprincipal Servicios no Personales de las jurisdicciones u organismos correspondientes.

b) También comprende los gastos de refrigerio y comida de los funcionarios que se detallan a continuación, y de sus respectivos grupos familiares:

- Fiscal de Estado Adjunto
- Subsecretario de la Fiscalía de Estado;
- Consejeros del Consejo General de Educación y Cultura
- Vocales del Tribunal de Cuentas;

MESENSE N° 686

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

- Integrantes del Directorio de I.O.M.A.;
- Reemplazantes naturales de los Titulares de los Organismos de la Constitución y de los Organismos Descentralizados;
- Asesor Ejecutivo de la Asesoría General de Gobierno;
- Escribano General de Gobierno;
- Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, Camaristas, Fiscal de la Cámara de Apelación, Secretario de la Suprema Corte de Justicia, Secretario de la Procuración General, Jueces de Primera Instancia, Subsecretario de la Suprema Corte de Justicia, Integrantes del Ministerio Público, Prosecretario de la Suprema Corte de Justicia, Curador Oficial de Alienados de la Procuración General, Director General de Receptorías de Expedientes y Archivos, Director General de Mandamientos y Notificaciones, Director General de Asesorías Periciales, Secretarios de Cámara, Secretario de Primera Instancia, Abogado Inspector de la Suprema Corte de Justicia, Subdirector General de Mandamientos y Notificaciones, Subdirector General de Asesorías Periciales, Jefe de Contrataciones, Secretarios del Registro Público de Comercio, Inspector del Juzgado Notarial, Abogado Adscripto de la Suprema Corte de Justicia, Secretario de Exhortos Penales, Abogado Jefe de Oficina de Mandamientos y Notificaciones, Jefe de Receptoría General de Expedientes y Jefe de Archivo Departamental;

- Directores del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

c) Gastos emergentes de donativos y subsidios menores que se efectúen en nombre del Poder Ejecutivo, Gobernación, Ministerios o Dirección General de Escuelas y Cultura a Instituciones con Personería Jurídica o que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, tales como asilos, patronatos, hospitales y demás entidades de beneficencia.

2. Sin sujeción a las disposiciones de la Ley de Contabilidad, y por reintegro de gastos, rendidos con comprobantes y hasta el límite que fije la Ley de Presupuesto, los gastos derivados de agasajos y homenajes que realicen los siguientes funcionarios:

- Gobernador

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

- Ministros del Poder Ejecutivo
- Secretario General de la Gobernación
- Secretario de Seguridad
- Director General de Escuelas y Cultura
- Asesor General de Gobierno
- Fiscal de Estado

Partida Parcial 2 - Erogaciones Reservadas:

Costos de Organismos del Estado que deban mantenerse en reserva.

Partida Parcial 3 - Situaciones de Emergencia:

Epidemias, inundaciones, sismos, incendios, catástrofes que reclamen la acción inmediata del Gobierno.

La declaración de emergencia y el monto de apoyo los determinará el Poder Ejecutivo.

Las contrataciones que se efectúen estarán exceptuadas de las limitaciones del régimen de contrataciones de la Ley de Contabilidad.

Partida Subprincipal 4 - Mantenimiento y Reparación:

Esta Partida estará integrada por las Partidas Parciales enunciadas a continuación:

- Partida Parcial 1 - De Edificios
- Partida Parcial 2 - Red Vial
- Partida Parcial 3 - Otro:

Las precedentes Partidas Parciales 1 y 2 figurarán en el Presupuesto detallando cada uno de los trabajos a realizar y sus respectivos importes. Cuando la Dirección General de Escuelas y Cultura deba realizar algún trabajo no previsto en el detalle aludido podrá incorporarlo al Presupuesto con sujeción a las facultades otorgadas por el Artículo 8º inciso 1) de la Ley 10.236.

Sector 2 - DEUDA PUBLICA

Partida Principal 3 - Intereses y Actualización de Deudas:

Erogaciones destinadas a atender los intere-

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

ses y en su caso la actualización de la deuda pública y de otras deudas que reflejan la retribución al capital obtenido. Se deberán incluir los intereses que resulten de la totalidad de las deudas contraídas, incluyendo las renovaciones, y aquellos que se deriven de las deudas a contraer en el ejercicio.

Comprende las siguientes Partidas Subprincipales:

Partida Subprincipal 1 - Intereses y Actualización de la Deuda Pública:

Cubre la atención de erogaciones en concepto de intereses y, si correspondiera, la actualización de empréstitos de la Deuda Pública.

Partida Parcial 1 - Deuda Pública Interna

Partida Parcial 2 - Deuda Pública Externa

Partida Subprincipal 2 - Intereses y Actualización de Otras Deudas:

Obligaciones contraídas con Organismos o Entidades no incluidas en la Partida Subprincipal anterior.

Partida Parcial 1 - Instituciones Financieras

Partida Parcial 2 - Proveedores y Contratistas

Los gastos en concepto de publicidad, comisiones, etc., correspondientes a las deudas internas o externas se atenderán con las partidas parciales de "Bienes y Servicios, no Personales" que corresponden de acuerdo con el objeto del gasto.

Sector 3 - TRANSFERENCIAS

Partida Principal 4 - Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes:

Partida Principal 5 - Transferencias para financiar Erogaciones de Capital:

Se utilizará la Partida Principal 4 solo cuando el destino final del gasto sea una erogación corriente.

Si por el contrario el beneficio a otorgar, significare la capitalización del ente receptor, se imputará a la Partida Principal 5 - "Transferencias para financiar Erogaciones

MEMORIAL N°

686

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

de Capital".

Cuando el beneficiario sea una entidad privada, será requisito indispensable que el mismo posea Personería Jurídica. Sólo podrá prescindirse de este requisito y siempre que se halle debidamente reconocido por Organismos Oficiales, cuando se trate de cooperadoras escolares, asistenciales o policiales; asilos; establecimientos medico-asistenciales; sociedades de bomberos voluntarios y sociedades de fomento.

Admitirá asimismo la atención de los beneficiarios enunciados en las Partidas Subprincipales 6, 7, 8 y 9.

Los créditos globales que se incluyan en estas Partidas serán dispuestos por el Poder Ejecutivo, Ministros en quién delegue o autoridades con competencia legal.

Tanto la Partida Principal 4 como la 5, comprenden las siguientes Partidas Subprincipales, a excepción de la Subprincipal 8 - "pasividades" que sólo debe utilizarse dentro de la Principal 4:

Partida Subprincipal 1 - Participación de Impuestos a los Municipios:

Comprende las afectaciones de recursos provinciales o de Coparticipación Federal con destino a las Municipalidades.

Partida Subprincipal 2 - Aportes a Municipalidades y Otros Entes Comunales:

Subsidios y Subvenciones otorgados a los Gobiernos Municipales y sus dependencias.

Partida Subprincipal 3 - Aportes a Empresas Provinciales:

Subsidios a Empresas Provinciales para contribuir a su financiamiento.

Partida Subprincipal 4 - Aportes a Entes Provinciales:

Contribuciones al Presupuesto Operativo de Organismos Descentralizados para el Pago de prestaciones a terceros en concepto de pasividades, pensiones, etc. No se incluyen aportes patronales, etc.

Partida Subprincipal 5 - Aportes a Entes del Gobierno Nacional:

MENSAJE N°

686

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

Subsidios y Subvenciones otorgados a Organismos o Entidades dependientes del Gobierno Nacional, incluso los que se entreguen en carácter de contribución para las inversiones a realizar por éstos, que se clasificarán, en este caso, en la Partida Principal 5.

Partida Subprincipal 6 - Aportes a Actividades no Lucrativas:

Subsidios y Subvenciones a favor de entidades privadas sin fines de lucro, incluyendo cooperativas de servicios públicos u otras, y subsidios a los particulares en forma de becas de estudio y similares, como así también la ayuda a personas de escasos recursos, y los subsidios a personas para realizar investigaciones científicas o tecnológicas, para la asistencia a congresos y reuniones del mismo carácter.

Partida Subprincipal 7 - Aportes a Actividades Lucrativas:

Comprende las provisiones destinadas a ser transferidas a favor de determinadas actividades económicas, empresas privadas o mixtas y otros entes del sector privado en general que persiguen fines de lucro.

Estas transferencias deberán programarse con el objeto de fomentar y promocionar la producción.

Partida Subprincipal 8 - Pasividades:

Comprende las prestaciones en concepto de jubilaciones, pensiones y retiros, que sólo se clasificarán en la Partida Principal 4.

Partida Subprincipal 9 - Otros:

Transferencias a entidades mixtas, de la Provincia, municipales, nacionales o extraprovinciales a las que apoye el Estado, que por su carácter no pueden clasificarse en las Partidas Subprincipales anteriores.

Dichas Partidas Subprincipales, a su vez, deben distribuirse según corresponda dentro de las Partidas Parciales que se detallan a continuación:

Partida Parcial 1 - Subsidios:

Aportes por una sola vez, con carácter de ayuda extraordinaria para afrontar situaciones especiales que



412

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

demanden la concurrencia del Gobierno.

Partida Parcial 2 - Subvenciones:

Aportes periódicos destinados a aliviar situaciones deficitarias de carácter habitual.

Partida Parcial 3 - Becas:

Asignaciones periódicas para estudios y perfeccionamiento.

Partida Parcial 4 - Otros:

Aportes del Estado que, por su carácter, no encuadren en ninguna de las Partidas Parciales precedentes.

Los créditos contemplados para las precedentes Partidas Parciales, se distribuirán en Partidas Subparciales, utilizando una para cada concepto específico que se prevea, informando esencialmente objeto y destinatario de las transferencias.

Sector 4 - A CLASIFICAR:

Partida Principal 6 - Crédito Adicional - Corrientes:

Crédito presupuestario global que se destinará al refuerzo o creación de otras Partidas durante la ejecución del Presupuesto.

Partida Subprincipal 1 - Emergencia y Ajuste:

Crédito Presupuestario global, que no admite imputación directa, cuya distribución o utilización será dispuesta por el Poder Ejecutivo, con refrenda del Ministerio de Economía, para los importes previstos en el ítem "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia" del Ministerio de Economía. Los restantes créditos por este concepto podrán disponerlos los titulares de las respectivas Jurisdicciones y Organismos Descentralizados que correspondan, previa intervención del Ministerio de Economía.

Las Partidas a crearse en el curso del Ejercicio a expensas de esta Subprincipal no podrán ser posteriormente reforzadas por otra vía que no sea la de origen.

Partida Subprincipal 2 - Ejercicios Anteriores:

MENSAJE Nº

686

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

62

ANEXO IV

NOMENCLADOR POR CLASIFICACION DE LOS
RECURSOS Y EL FINANCIAMIENTO

1 - RECURSOS CORRIENTES

Recursos que el sector público provincial obtiene en concepto de impuestos, tasas, contribuciones de servicios, contribuciones especiales, rentas de patrimonio y regímenes de coparticipación federal de impuestos.

1.1. - De Jurisdicción Provincial

Recursos derivados de las Leyes y normas del Estado Provincial y de las actividades que desarrollan sus Organismos.

1.1.1. - Tributarios

Recursos derivados del poder de imposición del Estado Provincial.

1.1.1.1. - Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Gravámenes sobre la producción, el consumo de bienes y servicios, las transacciones, actos, contratos y operaciones de carácter oneroso.

1.1.1.2. - Sobre el Patrimonio

Gravamen sobre los bienes que constituyen el patrimonio y sus incrementos.

1.1.1.4. - Otros Recursos Tributarios

Recursos tributarios que no pueden ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

1.1.2. - No Tributarios

MESESE Nº

686

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

Tasas y contribuciones por servicios que prestan los Organismos integrantes del Sector Público, contribuciones especiales, regalías, venta de bienes que no integran su activo fijo y rentas provenientes de su patrimonio.

1.1.2.1. - Tasas y Tarifas

Retribución abonada por el usuario de un servicio a cargo del Estado Provincial en contrapartida a las prestaciones que obtiene de éste.

1.1.2.2. - Rentas y Utilidades

Recursos percibidos en carácter de intereses por préstamos otorgados por el Estado Provincial y sus Organismos al sector público o privado. Rentas provenientes de inversiones en títulos o valores públicos, colocaciones financieras, diferencias de cotización, de inversiones en empresas mixtas y privadas, rentas patrimoniales y/o utilidades de juegos de azar.

1.1.2.3. - Otros Recursos no Tributarios

Recursos no tributarios que no pueden ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

1.2. - De Jurisdicción Nacional

Recursos provenientes de regimenes de coparticipación de tributos establecidos por Leyes del Gobierno de la Nación.

1.2.1. - Régimen de Coparticipación Federal

Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

1.2.2. - Régimen de Coparticipación Vial

Recursos provenientes de los regimenes de Coparticipación Vial.

1.2.3. - Participación Juegos de Azar

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

Recursos provenientes del producido de Casinos, PRODE y Quiniela.

2 - RECURSOS DE CAPITAL

Recursos provenientes de la venta de bienes que integran el activo fijo y de los reintegros y amortizaciones de préstamos otorgados por el Estado Provincial.

2.1. - Reembolso de Préstamos

Recursos derivados de la devolución al Estado Provincial de préstamos acordados por el mismo. No deberán considerarse los recursos originados por los intereses devengados por dichos préstamos, los cuales se incluirán dentro de los recursos corrientes en la apertura correspondiente.

2.1.1. - Por el Sector Público

Reembolso de préstamos acordados a Municipalidades, empresas públicas, Organismos del Estado y otras entidades públicas.

2.1.2. - Por el Sector Privado

Reembolso de préstamos acordados a entidades privadas y personas de existencia visible.

2.2. - Ventas de Activo Fijo

Recursos derivados de la venta de bienes que integran el activo estatal.

2.2.1. - Bienes Muebles

Venta de equipos e instalaciones y otros bienes físicos identificables.

2.2.2. Bienes Inmuebles

Venta de terrenos, edificios y otros bienes inmuebles.

2.2.3. - Varios

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

Venta de rezagos y partes de equipos no identificables.

2.3. Otros Recursos de Capital

Recursos de Capital que no pueden ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

3 - REMESAS DE ADMINISTRACION CENTRAL

Ingresos percibidos por la Administración Central transferidos a los Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales cuyos recursos propios y erogaciones figuran en el Presupuesto General, ya sea como consecuencia del cumplimiento de Leyes Provinciales mediante las cuales se afectan determinados recursos, u originados en la necesidad de evitar que dichos entes figuren presupuestariamente con resultado negativo.

3.1. - Recursos Afectados a Organismos Descentralizados

Ingresos de Organismos Descentralizados provenientes de transferencias realizadas por la Administración Central en virtud de Leyes locales, mediante las cuales se afectan determinados recursos provinciales -corrientes o de capital- o nacionales.

3.2. - Recursos Afectados a Cuentas Especiales

Ingresos de Cuentas Especiales provenientes de transferencias canalizadas por la Administración Central en virtud de Leyes locales, mediante las cuales se afectan determinados recursos provinciales -corrientes o de capital- o nacionales.

3.3. - Otros Recursos

Transferencias realizadas por la Administración Central a aquellos Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales que con sus recursos específicos adicionados a los recursos afectados no alcanzan a financiar el total de sus erogaciones.

MENSUAL N° 686

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

4 - REMESAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Ingresos percibidos por Organismos Descentralizados transferidos a la Administración Central, a otros Organismos Descentralizados y a Cuentas Especiales cuyos recursos propios y erogaciones figuran en el Presupuesto General como consecuencia del cumplimiento de leyes provinciales mediante las cuales se afectan determinados recursos.

5 - REMESAS DE CUENTAS ESPECIALES

Ingresos percibidos por Cuentas Especiales transferidos a la Administración Central y Organismos Descentralizados cuyos recursos propios y erogaciones figuran en el Presupuesto General como consecuencia del cumplimiento de Leyes provinciales mediante las cuales se afectan determinados recursos.

6 - FINANCIAMIENTO

Comprende a los distintos mecanismos de financiamiento presupuestario que tiene a su alcance el Estado Provincial con el objeto de cubrir total o parcialmente las necesidades derivadas de la insuficiencia de los recursos corrientes y de capital definidos precedentemente.

6.1. - Aportes no Reintegrables

Financiamiento proveniente de convenios y acuerdos con el Estado Nacional y sus Organismos dependientes y de diversos Organismos del Estado Provincial o de las Municipalidades de carácter no reintegrable.

6.1.1. - Afectados a Obras Públicas

Aportes no reintegrables destinados a una obra pública específica

6.1.2. - No afectados a Obras Públicas

Aportes no reintegrables que no están destinados específicamente a financiar obras públicas.

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

6.2. - Aportes Reintegrables

Financiamiento proveniente de acuerdos o convenios con el Estado Nacional, sus Organismos dependientes u otros entes que no persigan fines de lucro, el cual no responda al concepto de uso del crédito, y deba ser reembolsado según se establezca en dichos convenios.

6.3. - Uso del crédito

Financiamiento proveniente de la emisión de valores públicos en el mercado interno y externo y/o de créditos obtenidos por el Estado Provincial, a corto, mediano y largo plazo, ya sea a través de préstamos de entidades financieras como así también de proveedores y contratistas.

6.3.1. - Valores Públicos

Financiamiento originado por la emisión de valores públicos en el mercado interno y externo.

6.3.2. - Entidades Financieras

Financiamiento proveniente de créditos obtenidos por el Estado Provincial, a corto, mediano y largo plazo, a través de Entidades Financieras.

6.3.3. - Proveedores y Contratistas

Financiamiento proveniente de préstamos otorgados por proveedores y contratistas.

6.4. - Adelantos Otorgados a Proveedores y Contratistas en Ejercicios Anteriores

Financiamiento originado en adelantos a proveedores y contratistas realizados en ejercicios anteriores al que se presupuesta el bien y/o servicio o la construcción que dio origen a la efectivización del referido anticipo. Dichos adelantos fueron presupuestados en ejercicios anteriores como erogaciones.

6.4.1. - Adelantos Otorgados para Erogaciones Corrientes

Financiamiento originado en adelantos otorgados a proveedores y contratistas en ejercicio anteriores para atender erogaciones corrientes.

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

6.4.2. - Adelantos Otorgados para Errogaciones de Capital

Financiamiento originado en adelantos otorgados a proveedores y contratistas en ejercicios anteriores para atender erogaciones de capital.

6.5. - Remanente de Ejercicios Anteriores

Financiamiento originado en recursos de ejercicios anteriores.

6.5.1. - Remanentes por Recursos de Ejercicios Anteriores

Financiamiento proveniente de los saldos de recursos pertenecientes a ejercicios anteriores y no utilizados.

MEMORIAL N° 686

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES
Secretaria Legislativa

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

EROGACIONES - CLASIFICACION FUNCIONAL

Finalidad 1 - Administración General

Función 01 - Administración Fiscal

Programa 01 - Administración Tributaria

Programa 03 - Administración Presupuestaria

Programa 04 - Administración Patrimonial

Programa 05 - Perfeccionamiento de la Administración Tributaria.

Función 02 - Control Fiscal

Programa 01 - Administración de Control

Función 03 - Legislación

Programa 01 - Administración

Función 04 - Justicia

Programa 01 - Administración

Función 05 - Culto

Programa 03 - Sosténimiento del Culto

Función 06 - Apoyo a los Gobiernos Municipales

Programa 03 - Apoyo a los Gobiernos Municipales.

Programa 11 - Saneamiento Financiero y Recuperación Municipal.

Programa 12 - Fortalecimiento Municipal.

Programa 13 - Crecer en Comunidad

Programa 14 - Infraestructura Social

Programa 15 - Infraestructura Urbana

Función 07 - Administración General sin Discriminar

MENSAJE Nº

686

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 03 - Servicios Generales
- Programa 04 - Administración Dominial
- Programa 05 - Administración Electoral
- Programa 06 - Asesoramiento y Planeamiento
- Programa 11 - Infraestructura para el Delta e Isla Martín García.
- Programa 12 - Perfeccionamiento y modernización del Registro Provincial de las Personas.
- Programa 13 - Regularización de Escrituras.
- Programa 14 - Reforma Administrativa.
- Programa 15 - Administración del Centro Administrativo Gubernamental.
- Programa 16 - Comité Censal
- Programa 17 - Plebiscito Reforma Constitucional

Finalidad 2 - Seguridad.

Función 01 - Policía Interior

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 03 - Prevención y Represión
- Programa 04 - Capacitación
- Programa 05 - Bomberos
- Programa 11 - Modernización del Equipamiento de la Policía Provincial.

MEMORIE Nº

686

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

Función 02 - Reclusión y Corrección

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 03 - Reclusión
- Programa 04 - Corrección
- Programa 05 - Capacitación
- Programa 11 - Trabajos Penitenciarios - Especiales Ley 11046
- Programa 12 - Modernización del Equipamiento del Servicio Penitenciario.
- Programa 13 - Plan Olmos.

Función 03 - Seguridad sin Discriminar

- Programa 01 - Administración

Finalidad 3 - Salud

Función 01 - Atención Médica

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 03 - Asistencia Médica
- Programa 04 - Control Sanitario
- Programa 05 - Capacitación
- Programa 06 - Industria Médico-Farmacéutica
- Programa 11 - Perfeccionamiento Técnicos y Profesionales en Salud.
- Programa 12 - Habilitación de camas hospitalarias, comunicaciones y transporte de alto riesgo.

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

Programa 13 - Banco de Drogas Antineoplásicas.

Programa 14 - ATAMDOS.

Programa 15 - Construcción y refuncionalización
establecimientos asistenciales.

Programa 16 - PRO SALUD

Programa 17 - Descentralización Hospitales Interzonales.

Programa 18 - Descentralización Otros Hospitales.

Programa 19 - Salud con el Pueblo.

Función 02 - Saneamiento Ambiental

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e Investigaciones

Programa 03 - Agua Potable

Programa 04 - Desagües Cloacales

Programa 05 - Desagües Pluviales

Programa 06 - Servicios Urbanos

Programa 07 - Eliminación o Aprovechamiento de Residuos

Programa 08 - Otros Servicios de Saneamiento

Programa 11 - Pro-Hidro

Programa 12 - Pro-San

Finalidad 4 - Cultura y Educación

Función 01 - Cultura

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e Investigaciones

Programa 03 - Bibliotecas

MEMORIAL Nº

686

*El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires*

- Programa 04 - Museos, Archivos y Lugares Históricos
- Programa 05 - Exposiciones y Manifestaciones Culturales
- Programa 06 - Música y Otras Artes
- Programa 11 - Recuperación de la Identidad Cultural Donaeense.

Función 02 - Educación

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 03 - Diferencial
- Programa 04 - Pre-Primaria
- Programa 05 - Primaria
- Programa 06 - Media, Especial y Técnica
- Programa 07 - Superior
- Programa 08 - Universitaria
- Programa 09 - Física
- Programa 10 - Artística
- Programa 11 - Plan de eliminación de turnos reducidos.

Función 03 - Cultura y Educación sin Discriminar

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 03 - Servicios Generales

Finalidad 5 - Ciencia y Técnica

Función 01 - Capacitación y Promoción Científico-técnica

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

- Programa 03 - Formación y Captación de los Recursos Humanos
- Programa 04 - Apoyo a Centros de Investigación
- Programa 05 - Extensión Científico-técnica
- Programa 06 - Formación y Actualización del Profesorado de Ciencias

Función 02 - Investigaciones y Desarrollo

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 03 - Investigaciones Agro-industriales
- Programa 04 - Investigaciones Tecnológicas
- Programa 05 - Investigaciones Científicas
- Programa 06 - Apoyo a Centros de Investigaciones
- Programa 11 - Desarrollo y transferencia de Tecnología.
- Programa 12 - Sistema de Control de Calidad y Compras del Estado Provincial.
- Programa 13 - Apoyo prioritario Científico Tecnológico a la acción de Gobierno.

Función 03 - Ciencia y Técnica sin Discriminar

- Programa 01 - Administración

Finalidad 6 - Desarrollo de la Economía

Función 01 - Suelo, Riego, Desague y Drenaje

- Programa 01 - Administración
- Programa 03 - Suelo, Riego, Desagues y Drenaje

Función 02 - Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables

MEMORIE Nº 686

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 03 - Defensa
- Programa 04 - Control y Sanidad
- Programa 05 - Cultivos Especiales
- Programa 06 - Riqueza Forestal
- Programa 07 - Fauna
- Programa 08 - Colonización
- Programa 09 - Extensión Agraria
- Programa 11 - Ayuda al inundado.
- Programa 12 - Plan Piloto de Extensión.
- Programa 13 - Huertas Urbanas y Rurales.
- Programa 14 - Desarrollo de Unidades Productivas.
- Programa 15 - Desarrollo de la Apicultura.
- Programa 16 - Optimización del Servicio de Sanidad Vegetal.
- Programa 17 - Mejoramiento de la Producción Ganadera.
- Programa 18 - Acción Forestal Bonaerense.
- Programa 19 - Desarrollo de la Actividad Pesquera.
- Programa 20 - Desarrollo de la Tecnología Agropecuaria
- Programa 21 - Conservación Recursos Naturales
- Programa 22 - Explotaciones Intensivas y no Tradicionales
- Función 03 - Energía y Combustibles
- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones

MENSAJE Nº 686

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

- Programa 03 - Energía Eléctrica
- Programa 04 - Otras Fuentes de Energía
- Programa 05 - Servicios Transferidos
- Función 04 - Canteras y Minas
 - Programa 03 - Explotación
- Función 05 - Industrias
 - Programa 01 - Administración
 - Programa 02 - Estudios e Investigaciones
 - Programa 03 - Promoción Industrial
- Función 06 - Turismo
 - Programa 03 - Promoción Turística
- Función 07 - Transporte
 - Programa 01 - Administración
 - Programa 02 - Estudios e Investigaciones
 - Programa 03 - Red Vial
 - Programa 04 - Transporte Terrestre
 - Programa 05 - Transporte Acuático
 - Programa 06 - Transporte Aéreo
 - Programa 07 - Rutas Provinciales 11 y 29 e Inversiones Complementarias
- Función 08 - Comunicaciones
 - Programa 03 - Comunicaciones
 - Programa 11 - Plan Provincial de Telecomunicaciones
- Función 09 - Comercio y Almacenaje
 - Programa 03 - Promoción Comercial

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

Función 10 - Seguros y Finanzas

Programa 03 - Seguros y Finanzas

Función 11 - Desarrollo de la Economía sin Discriminar

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e Investigaciones

Programa 11 - Emprendimientos Urbanos.

Finalidad 7 - Bienestar Social

Función 01 - Seguridad Social

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e Investigaciones

Programa 03 - Seguros

Programa 04 - Pasividades

Función 02 - Vivienda

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e Investigaciones

Programa 03 - Construcción

Programa 04 - Promoción

Programa 05 - Emergencia

Programa 11 - Programa de Emergencia para la Vivienda.

Programa 12 - Programa Social y Familiar de Tierras de la Provincia de Buenos Aires.

Programa 13 - Regularización de la propiedad de lotes adquiridos en cuotas indexadas.

Programa 14 - Pro-Casa

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

Programa 15 - Pro-Techo

Programa 16 - Reconstrucción de Barrios

Función 03 - Asistencia Social

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e Investigaciones

Programa 03 - Asistencia a la Minoridad y Adolescencia

Programa 04 - Asistencia a la Ancianidad

Programa 05 - Asistencia a la Invalidez

Programa 06 - Asistencia a la Familia

Programa 07 - Asistencia a Sectores Carenciados

Programa 11 - Ayuda Directa y Emergencia Social.

Programa 12 - Promoción e Integración Social.

Programa 13 - Programa Alimentario Integral Solidario.

Programa 14 - Asistencia Social a la Mujer.

Programa 15 - Ayuda financiera al Personal Policial.

Función 04 - Deportes y Recreación

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e Investigaciones

Programa 03 - Actividades deportivas y Recreativas

Programa 04 - Radioemisoras y Televisoras

Programa 05 - Encauzamiento Juegos de Azar - Quiniela

Programa 06 - Encauzamiento Juegos de Azar - Lotería

Programa 07 - Encauzamiento Juegos de Azar - Bingo Provincial

Programa 08 - Encauzamiento Juegos de Azar - Otros

MENSAJE Nº

686

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

Programa 09 - Turismo Social

Programa 11 - Turismo y Recreación para la Infancia,
Juventud y Tercera Edad.

Función 05 - Promoción Social

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e Investigaciones

Programa 03 - Apoyo Social

Programa 11 - Promoción de la Organización Comunitaria.

Función 06 - Bienestar Social Sin Discriminar

Programa 01 - Administración

Programa 03 - Bienestar Social sin Discriminar

Función 07 - Asuntos Laborales

Programa 03 - Asuntos Laborales

Finalidad 8 - Deuda Pública

Función 01 - Deuda Pública

Programa 03 - Deuda Pública

Finalidad 9 - A Clasificar

Función 01 - A Clasificar por Distribución

Programa 03 - A Clasificar

Las Erogaciones previstas dentro de la Finalidad 9, Función
01, - Programa 03, no admitirán imputación directa.

MENSAGE Nº

686

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

UBICACION GEOGRAFICA

- | | |
|-----------------------|---------------------------|
| 001 Adolfo Alsina | 024 Colón |
| 002 Alberti | 025 Coronel Dorrego |
| 003 Almirante Brown | 026 Coronel Pringles |
| 004 Avellaneda | 027 Coronel Rosales |
| 005 Ayacucho | 028 Coronel Suarez |
| 006 Azul | 029 Chacabuco |
| 007 Bahía Blanca | 030 Chascomús |
| 008 Balcarce | 031 Chivilcoy |
| 009 Baradero | 032 Dolores |
| 010 Bartolomé Mitre | 033 Ensenada |
| 011 Berazategui | 034 Escobar |
| 012 Berisso | 035 Esteban Echeverría |
| 013 Bolívar | 036 Exaltación de la Cruz |
| 014 Bragado | 037 Florencio Varela |
| 015 Brandsen | 038 General Alvarado |
| 016 Campana | 039 General Alvear |
| 017 Cañuelas | 040 General Arenales |
| 018 Capitán Sarmiento | 041 General Belgrano |
| 019 Carlos Casares | 042 General Guido |
| 020 Carlos Tejedor | 043 General La Madrid |
| 021 Carmen de Areco | 044 General Las Heras |
| 022 Daireaux | 045 General Lavalle |
| 023 Castelli | 046 General Madariaga |

Mensaje N° 686

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

047 General Paz	070 Magdalena
048 General Pinto	071 Maipú
049 General Pueyrredón	072 Mar Chiquita
050 General Rodríguez	073 Marcos Paz
051 General San Martín	074 Matanza
052 General Sarmiento	075 Mercedes
053 General Viamonte	076 Merlo
054 General Villegas	077 Monte
055 González Chaves	078 Moreno
056 Guaminí	079 Morón
057 Hipólito Irigoyen	080 Navarro
058 Benito Juárez	081 Necochea
059 Junín	082 Nueve de Julio
060 Lanús	083 Olavarría
061 La Plata	084 Patagones
062 Laprida	085 Pehuajó
063 Las Flores	086 Pellegrini
064 Leandro N. Alem	087 Pergamino
065 Lincoln	088 Pila
066 Lobería	089 Pilar
067 Lobos	090 Puán
068 Lomas de Zamora	091 Quilmes
069 Luján	092 Ramallo

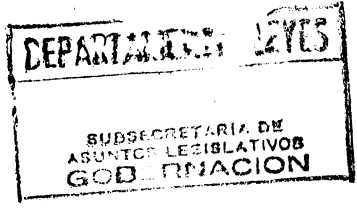
El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

- 093 Rauch
- 094 Rivadavia
- 095 Rojas
- 096 Roque Pérez
- 097 Saavedra
- 098 Saladillo
- 099 Salto
- 100 Salliqueló
- 101 San Andrés de Ciles
- 102 San Antonio de Areco
- 103 San Cayetano
- 104 San Fernando
- 105 San Isidro
- 106 San Nicolás
- 107 San Pedro
- 108 San Vicente
- 109 Suipacha
- 110 Tandil
- 111 Tapalqué
- 112 Tigre
- 113 Tordillo
- 114 Tornquist
- 115 Trenque Lauquen
- 116 Tres Arroyos
- 117 Tres de Febrero
- 118 Veinticinco de Mayo
- 119 Vicente López
- 120 Villarino
- 121 Zárate
- 150 Capital Federal
- 160 Partido de la Costa
- 161 Partido de Villa Ce-
sell
- 162 Partido de Pinamar
- 163 Partido de Monte Her-
moso
- 164 Tres Lomas
- 165 Florentino Ameghino
- 197 Eje Metropolitano
- 198 Eje Mediterraneo
- 199 Eje Pampeano
- 200 Varios Partidos

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires



ANEXO I

NOMENCLADOR POR CLASIFICACION ECONOMICA

SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES

Erogaciones destinadas a satisfacer las necesidades de operación del Estado derivadas de la realización de sus actividades específicas y aquellas para atender las obligaciones emergentes de los intereses de la deuda y las contribuciones que no involucren una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al Fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

Sector 1 - OPERACION

Erogaciones destinadas al funcionamiento de los servicios del Estado y a la conservación y reparación de sus bienes.

Sector 2 - DEUDA PUBLICA

Erogaciones destinadas a atender los intereses tanto de la deuda pública como de otras deudas que reflejen la retribución al capital obtenido.

Sector 3 - TRANSFERENCIAS

Erogaciones del Estado que no involucren una compensación por bienes vendidos o por servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

Sector 4 - A CLASIFICAR

Crédito presupuestario global para financiar Erogaciones Corrientes y Erogaciones Especiales, que se distribuirá entre los Sectores, Partidas Principales y Parciales que correspondan durante la ejecución del presupuesto.

SECCION 2 - EROGACIONES DE CAPITAL

Representan aquellas erogaciones en bienes materiales e inmateriales, financieros, etcétera; que contribuyen a modificar el patrimonio del Estado.



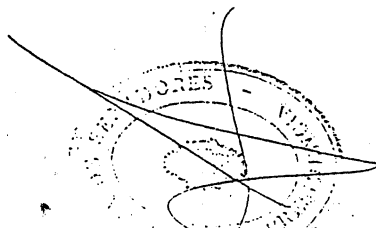
MEMORIAL N°

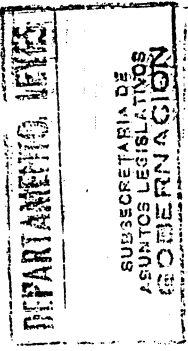
586

DEPARTAMENTO LEYES
 SUBSECRETARIA DE
 ASUNTOS LEGISLATIVOS
 GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL
 EJERCICIO 1992

PLANILLAS ANEXAS





TOTAL DE FOMENTOS
ORGANIZADOS DESDE 1977/78

PLAN DE FOMENTO ECONOMICA Y POR OBJETO F INSTITUCIONAL

CONCEPTO	TOTAL DEG ACUMULADO	C.T.C.	INSTITUTO PROVINCIAL DEL DEFICIT	INSTITUTO NACIONAL DE LOTERIA Y CASINOS	C.B.A.F.A. RIO COLORADO	DIRECCION DE VIALIDAD	S.P.A.R.	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	O.C. DE ESCUELAS Y CULTURA	EN PESOS
FOMENTOS LABORALES	1.372.752.540	6.711.000	2.177.600	29.973.009	4.742.477	59.761.253	1.535.700	3.656.800	1.226.227.300	
OPERACION	1.131.755.757	5.476.000	1.174.000	29.773.452	4.324.853	43.211.375	1.162.200	3.030.000	1.045.430.300	
PERSONAL	1.062.473.757	3.376.000	675.100	1.093.727	2.388.000	20.100.000	700.200	2.700.000	1.022.700.000	
BIENES Y SERVICIOS NO RECORRIBLES	67.286.359	1.041.000	300.000	27.799.732	1.516.053	15.111.375	182.000	350.000	22.647.400	
INTERESES DE DEUDA	15.770.724		100		437.224	14.200.000	100	600.000	1.300	
TRANSACCIONES	180.312.500	2.204.200	500.000	0	200	771.999	372.200	200	180.383.300	
PARA FOMENTAR TRAB. COMERCIALES	111.753.700	2.200.200	250.000		100			200	179.233.300	
PAGA FOMENTAR TRAB. DE CAPITAL	2.500.200	0	250.000		100			200	1.150.000	
A CLASIFICAR	1.261.350	200	500.100	350	200	577.900	200	600	210.400	
CREDITO ASISTENCIAL	502.000	200	500.100	350	200	200	200	600	200	
EMERGENCIA Y AGRICT	500.700	100	500.000		100	100	100	300	100	
EFECTUACION DE TRABAJOS	1.350	100	100	350	200	100	100	300	100	
PROYECTOS ESPECIALES	719.700					577.700			210.200	
FOMENTOS DE CAPITAL	187.701.311	0.700	873.000	123.524	350.657	20.766.200	2.320.350	150.330.200	3.752.300	
IMPRESION GRAF	156.046.041	0.500	500.000	123.104	343.257	20.746.000	1.650.700	130.400.000	3.374.000	
BIENES DE CAPITAL	2.076.761	0.200	500.000	123.104	252.377	382.000	500	50.000	774.300	
TRANSACCIONES FUERA DE	150.719.280	100			84.050	17.044.000	1.450.200	130.350.000	2.000.100	
BIENES PRECISTIFICADOS	2.401.000		53.000		100	400.000		1.471.000	377.700	
FOMENTOS FINANCIEROS	27.132.150	0	0	0	7.100	0	677.450	27.447.500	0	
BIENES DE CAPITAL	100									
FOMENTOS	29.139.050				7.000		677.450	27.447.600		
A CLASIFICAR	321.330	200	320.500	350	200	200	200	600	200	
CREDITO ASISTENCIAL	321.330	200	320.500	350	200	200	200	600	200	
EMERGENCIA Y AGRICT	300.000	100	300.000		100	100	100	100	100	
EFECTUACION DE TRABAJOS	21.150	100	20.600	350	100	100	100	300	100	



DEPARTAMENTO LEYES
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS GOBERNACION

TOTAL DE EMERGENCIAS
 CURSOS ESPECIALES
 CLASIFICACION ECONOMICA Y POR PUERTO E INSTITUCION

3871

C O B E C T O	TOTAL EMERGENCIAS		RECURSOS		FUERZO DE TRABAJO		PROGRAMA DE		FUERZO DE TRABAJO		DIRECCION		E M E T A
	PROPIAS	COMUNICACION	PROPIAS	ESPECIALIZADAS	PROPIAS	ESPECIALIZADAS	DE SALUD	DE LA EMERGENCIA	PROPIAS	ESPECIALIZADAS	DE LA EMERGENCIA	DE LA EMERGENCIA	
TOTAL DE EMERGENCIAS Y DE CAPITAL	415,853,212	157,532,269	230,000	15,116,911	12,521,423	14,677,725	3,737,099	13,501,260	8,991,300	215,065,000	576,790		
EMERGENCIAS CORRIENTES	293,250,371	143,476,293	177,050	13,079,091	12,545,949	156,425	2,256,600	10,043,000	8,200,100	130,124,000	354,700		
OPERACION	36,635,003	274,009	177,750	15,079,271	12,545,717	156,425	2,256,000	10,175,270	8,163,100	7,460,000	370,000		
PERSONAL	17,150,007	200,000	150	161,001	153,976		84,000	3,391,300	2,458,000	5,460,000	220,000		
LEYES Y SERVICIOS DE EMERGENCIAS	24,651,330	36,000	177,600	14,937,770	17,411,741	156,425	2,162,600	6,784,000	5,705,100	2,000,000	97,000		
INTERESES DE DEUDAS	120,220,000								10,000	120,514,000			
TRANSFERENCIAS	165,370,536	143,179,224	0	0	0	0	0	640,300	25,000	2,050,000	32,300		
PARA FINANCIAR DEudas CORRIENTES	50,370,713	47,202,413	150	109	150	0	0	640,000	25,000	50,000	32,300		
PARA FINANCIAR DEudas DE CAPITAL	55,270,023	37,210,321						27,400		2,000,000	100		
A CLASIFICAR	160,750	0	160	160	150	0	0	270	0	100,000	200		
CREDITO AGROPECUARIO	150,750	1	150	109	150	0	0	200	0	100,000	200		
PREVENCIÓN Y AJUSTE	50,250		50					100		50,000	100		
EMERGENCIAS ANTERIORES	3,500		50	100	150			100		50,000	100		
EMERGENCIAS ESPECIALES													
OPERACIONES DE CAPITAL	152,627,340	56,407,264	57,150	17,000	55,534	14,521,500	1,481,000	3,057,400	771,200	85,741,000	227,500		
INVERSION FIJA	65,770,050	56,407,164	57,050	17,000	55,464	21,500	1,481,000	3,018,000	771,200	2,500,000	177,400		
BIENES DE CAPITAL	1,260,200	40,000	50,050	17,000	55,036	21,500	1,481,000	3,018,000	771,200	1,500,000	50,000		
TRABAJOS PUBLICOS	56,250,560	56,407,164	2,000							2,000,000	27,000		
BIENES PRECISTIFICADOS	65,200	100						37,200		500,000	100,000		
INVERSION FINANCIERA	56,407,000	0	0	0	0	14,500,000	0	0	0	81,641,000	0		
BIENES DE CAPITAL	80,600,000									80,441,000	0		
OPERACIONES	15,200,000					14,500,000				1,200,000			
A CLASIFICAR	100,000	0	100	100	150	0	0	200	0	100,000	200		
CREDITO AGROPECUARIO	130,270	0	100	100	150	0	0	200	0	100,000	200		
EMERGENCIAS Y AJUSTE	50,000		50					100		50,000	100		
EMERGENCIAS ANTERIORES	50,500		50	100	150			100		50,000	100		



PRELUPUESTA GENERAL EJERCICIO 1972

TOTAL DE RECURSOS

ADMINISTRACION CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - CUENTAS ESPECIALES

3871

SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBIERNO NACIONAL

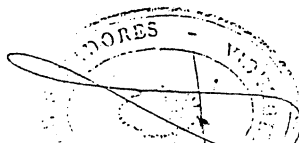
C O N T E N I D O	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL		ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	CUENTAS ESPECIALES	EN PESOS
		CENTRAL	DECENTRALIZ.			
TOTAL	4,999,913,214	4,361,484,740	144,469,779	393,958,474		
1. RECURSOS CORRIENTES	4,887,344,351	4,358,374,740	137,293,478	371,498,113		
1.1. De Jurisdicción Provincial	2,636,064,351	2,354,874,740	50,293,478	231,439,113		
1.1.1. Tributarios	2,474,677,700	2,305,100,000	577,700	167,000,000		
1.1.1.1. Ingresos Brutos	1,251,000,000	1,251,000,000				
1.1.1.2. Sellos	261,000,000	261,000,000				
1.1.1.3. Impuesto al Consumo Público Eléctrico	113,640,000			113,640,000		
1.1.1.4. Impuesto Adicional al Servicio Público Eléctrico	36,340,000			36,340,000		
1.1.1.5. Impuesto al Consumo de Gas	19,000,000			19,000,000		
1.1.1.6. Inmobiliaria	507,000,000	487,000,000		20,000,000		
1.1.1.7. Aduaneros	260,700,000	260,700,000				
1.1.1.8. Contribución FID 600 01	33,293,000	33,200,000	577,700			
1.1.1.9. Otros Recursos Tributarios	577,700		577,700			
1.1.2. No Tributarios	162,186,651	49,774,760	47,715,778	62,698,113		
1.2. De Jurisdicción Nacional	2,252,500,000	2,003,500,000	67,000,000	160,000,000		
1.2.1. Participación Federal y Reges Especiales	2,137,500,000	1,779,500,000		160,000,000		
1.2.2. Régimen de Coparticipación Ural	65,000,000	65,000,000				
1.2.3. Juegos de Azar	49,999,000	24,000,000		24,000,000		
2. RECURSOS DE CAPITAL	10,546,363	3,110,000	5,176,500	2,260,363		
2.1. Reservas de Previsión	7,171,853	3,000,000	5,176,500	795,353		
2.2. Venta de Activos Fijos	160,000	160,000				
2.3. Otros Recursos de Capital	1,275,000	10,000		1,265,000		



DEPARTAMENTO LEYES
 SUBSECRETARIA DE
 ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

3871

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	A F E C T A C I O N E S					EN PESOS
		TOTAL	MUNICIPIOS	DESEMBOLSADOS	OTROS	RECIBIDO	
1	TOTAL CENSOS Y PROVISIONES ORDINARIAS	4,361,484,760	712,517,160	98,070,000	35,977,610	3,514,917,990	
1.1	De Jurisdicción Nacional	4,339,374,760	712,517,160	98,070,000	35,977,610	3,511,807,990	
1.1.1	Tránsito	2,354,874,760	404,144,160	36,070,000	35,977,610	1,974,482,990	
1.1.1.1	Subvención a la Producción, al Consumo y las Transacciones	2,305,100,000	401,314,660	36,070,000	14,709,700	1,849,325,000	
1.1.1.1.1	Impuesto sobre los Ingresos Brutos	1,316,000,000	279,312,000	0	19,412,000	1,228,075,000	
1.1.1.1.2	Impuesto de Sellos	1,235,000,000	237,187,000	0	8,985,000	1,097,895,000	
1.1.1.2	Sobre el Explotación	261,000,000	42,825,000	0	1,827,000	217,000,000	
1.1.1.3	Impuesto Inmobiliario	798,100,000	155,859,500	36,070,000	3,778,300	623,249,400	
1.1.1.4	Impuesto de Licencias	407,000,000	81,267,000	4,870,000	3,974,000	379,432,900	
1.1.1.5	Impuesto a los Automóviles	265,900,000	43,404,500	0	1,082,300	221,413,200	
1.1.1.6	Contribución Fondo, Franchisa y Otros	33,200,000	0	33,200,000	0	0	
1.1.2	De Jurisdicción Municipal	42,774,760	2,875,500	0	19,387,200	27,257,950	
1.1.2.1	Contribución Municipal	40,187,000	2,875,500	0	18,218,500	27,140,950	
1.1.2.2	Contribución a la Producción	7,725,000	2,875,500	0	367,550	4,739,950	
1.1.2.3	Contribución a los Servicios Públicos	9,862,000	0	0	7,456,000	0	
1.1.2.4	Contribución a los Servicios Públicos	405,000	0	0	0	405,000	
1.1.2.5	Contribución a los Servicios Públicos	1,565,000	0	0	17,000	17,000	
1.1.2.6	Contribución a los Servicios Públicos	20,420,000	0	0	1,565,000	1,565,000	
1.1.2.7	Contribución a los Servicios Públicos	9,595,760	0	0	9,368,700	217,000	
1.1.2.8	Contribución a los Servicios Públicos	217,000	0	0	0	217,000	
1.1.2.9	Contribución a los Servicios Públicos	5,000	0	0	5,000	0	
1.1.2.10	Contribución a los Servicios Públicos	1,000	0	0	1,000	0	
1.1.2.11	Contribución a los Servicios Públicos	6,050	0	0	6,050	0	
1.1.2.12	Contribución a los Servicios Públicos	1,000,000	0	0	1,000,000	0	
1.1.2.13	Contribución a los Servicios Públicos	308,000	0	0	308,000	0	
1.1.2.14	Contribución a los Servicios Públicos	23,455	0	0	23,455	0	
1.1.2.15	Contribución a los Servicios Públicos	3,412,035	0	0	3,412,035	0	
1.1.2.16	Contribución a los Servicios Públicos	416,000	0	0	416,000	0	
1.1.2.17	Contribución a los Servicios Públicos	500	0	0	500	0	
1.1.2.18	Contribución a los Servicios Públicos	1,000	0	0	1,000	0	
1.1.2.19	Contribución a los Servicios Públicos	4,000	0	0	4,000	0	
1.1.2.20	Contribución a los Servicios Públicos	1,000	0	0	1,000	0	
1.1.2.21	Contribución a los Servicios Públicos	110	0	0	110	0	
1.1.2.22	Contribución a los Servicios Públicos	3,300	0	0	3,300	0	
1.1.2.23	Contribución a los Servicios Públicos	2,200	0	0	2,200	0	
1.1.2.24	Contribución a los Servicios Públicos	100	0	0	100	0	
1.1.2.25	Contribución a los Servicios Públicos	100	0	0	100	0	
1.1.2.26	Contribución a los Servicios Públicos	3,400,000	0	0	3,400,000	0	
1.1.2.27	Contribución a los Servicios Públicos	193	0	0	193	0	
1.1.2.28	Contribución a los Servicios Públicos	4,400	0	0	4,400	0	
1.1.2.29	Contribución a los Servicios Públicos	110	0	0	110	0	
1.1.2.30	Contribución a los Servicios Públicos	100	0	0	100	0	
1.1.2.31	Contribución a los Servicios Públicos	100,000	0	0	100,000	0	
1.2	De Jurisdicción Municipal	2,081,500,000	308,375,000	60,000,000	2,790	1,675,125,000	
1.2.1	Contribución a los Servicios Públicos	1,717,500,000	302,425,000	60,000,000	0	1,315,075,000	

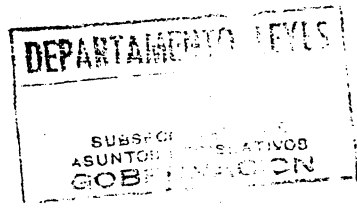


EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES			DEGASTOS RECENTRALIZADOS	OTROS	NETO DEDUCIDO AFECTACION
		TOTAL	MUNICIPIOS	RECENTRALIZADOS			
1.2.1.1. Distribución Secundaria - Ley 23548	1.875.999,999	382.625,000	302.425,000	1.572.375,000			398,000
1.2.1.2. Producción Ley 23536	369,000	0	0	0			0
1.2.1.3. Producción Fondo Transitorio para Financiar Equilibrios Fiscales Provisionales Ley 23005 Artículo 2º	1.800,000	0	0	1.800,000			0
1.2.1.4. Fondo Educación Ley 23706 Artículos 3º, 4º y 5º	60.000,000	60.000,000	0	0	60.000,000		0
1.2.1.5. Fondo Provincial para Infraestructura - Decreto Barinami nº 2733/90 Artículo 1º inciso c)	20.700,000	0	0	0	0		20.700,000
1.2.1.6. Cancelación de Gastos - Decreto 2733/90	17.500,000	0	0	0	0		17.500,000
1.2.3. Participación Juegos de Azar	24.600,000	5.750,000	5.750,000	0	0		18.250,000
1.2.3.1. Producción Casinos	11.200,000	5.750,000	5.750,000	0	0		5.750,000
1.2.3.2. Producción RSD DE	7.000,000	0	0	0	0		7.000,000
1.2.3.3. Producción Quiniela	500,000	0	0	0	0		500,000
1.2.3.4. Producción Hipódromo	5.900,000	0	0	0	0		5.900,000
2. RECURSOS DE CAPITAL	3.110,000	0	0	0	0		3.110,000
2.1. Desahonco de Préstamos	3.000,000	0	0	0	0		3.000,000
2.2. Venta de Activos Fijos	100,000	0	0	0	0		100,000
2.3. Otros Recursos de Capital	10,000	0	0	0	0		10,000

3871

11361 J



Handwritten signature and stamp at the bottom of the page.

SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS GOBERNACION

RECURSOS ESPECÍFICOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

C O D E F I D	TOTAL	GUBERNACION	MINISTERIO DE DEFENSA	MINISTERIO DE ECONOMIA	MINISTERIO DE LA PRODUCCION	DIRECCION DE VIALIDAD	SPAR	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	DIRECCION DE ESCUELAS Y CULTURA	ORGANISMOS DE LA CONSTITUCION
TOTAL	149,469,970	0	69,439,392	2,422,076	831,300	65,847,000	45,000	1,300,000	239,100	239,100
RECURSOS ESPECÍFICOS	178,271,478	0	69,439,392	2,422,076	45,000	65,847,000	45,000	1,300,000	239,100	239,100
1.1	50,273,070	0	43,439,392	2,422,076	0	847,000	0	1,300,000	239,100	239,100
1.1.1	577,700	0	0	0	0	577,700	0	0	0	0
1.1.1.4	577,700	0	0	0	0	577,700	0	0	0	0
1.1.1.4.1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.1.4.2	577,700	0	0	0	0	577,700	0	0	0	0
1.1.2	92,715,770	0	69,439,392	2,422,076	45,000	271,300	45,000	1,300,000	239,100	239,100
1.1.2.1	1,675,305	0	0	1,675,305	0	0	0	0	0	0
1.1.2.1.1	1,675,305	0	0	1,675,305	0	0	0	0	0	0
1.1.2.2	0,170,300	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.2.2.1	7,624,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.2.2.5	272,300	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.2.3	30,002,023	0	30,512,392	746,691	0	0	45,000	1,299,000	239,100	239,100
1.1.2.3.24	212,290	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.2.3.25	26,506	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.2.3.27	17,749,925	0	17,749,925	0	0	0	0	0	0	0
1.1.2.3.29	12,716,595	0	12,716,595	0	0	0	0	0	0	0
1.1.2.3.29.1	407,425	0	407,425	0	0	0	0	0	0	0
1.1.2.3.30	6,605,797	0	6,605,797	0	0	0	0	0	0	0
1.1.2.3.32	3,142,171	0	3,142,171	746,691	0	0	45,000	1,299,000	239,100	239,100
1.2	89,000,000	0	24,000,000	0	0	65,000,000	0	0	0	0
1.2.2	65,399,000	0	0	0	0	65,000,000	0	0	0	0
1.2.3	23,600,000	0	24,000,000	0	0	55,000,000	0	0	0	0
1.2.3.1	11,500,000	0	11,500,000	0	0	0	0	0	0	0
1.2.3.2	7,000,000	0	7,000,000	0	0	0	0	0	0	0
1.2.3.3	500,000	0	500,000	0	0	0	0	0	0	0
1.2.3.4	5,000,000	0	5,000,000	0	0	0	0	0	0	0
2	5,174,530	0	0	0	0	0	786,500	4,388,000	0	0
2.1	5,174,506	0	0	0	0	0	786,500	4,388,000	0	0
2.1.1	2,100,000	0	0	0	0	0	786,500	3,180,000	0	0
2.1.2	1,270,500	0	0	0	0	0	786,500	1,210,000	0	0
2.3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS GOBERNACION

C O N C E P T O	TOTAL	MINISTERIO DE ECONOMIA				MINISTERIO DE SALUD				MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y CULTURA			
		CONFORMACION CAPITULO		FONDO		FONDO		FONDO		FONDO		FONDO	
		CONTRIBUCION	PARAVALORES	CONTRIBUCION	LOTERIA	CONTRIBUCION	LOTERIA	CONTRIBUCION	LOTERIA	CONTRIBUCION	LOTERIA	CONTRIBUCION	LOTERIA
TOTAL	373,258,474	143,000,000	230,258	17,784,305	17,727,798	1,151,863	0	13,176,050	8,991,300	172,865,000	31,940		
RECURSOS CORRIENTES	151,658,113	140,000,000	230,060	17,784,305	19,727,799	156,500	0	13,176,050	8,991,300	171,600,000	31,940		
1.1	231,677,113	0	230,000	17,784,305	17,727,799	156,500	0	13,176,050	8,991,300	171,600,000	31,940		
1.1.1	167,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	169,000,000	0		
1.1.1.1	167,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	169,000,000	0		
1.1.1.1.3	113,600,000	0	0	0	0	0	0	0	0	113,600,000	0		
1.1.1.1.4	26,300,000	0	0	0	0	0	0	0	0	26,300,000	0		
1.1.1.1.5	15,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	15,000,000	0		
1.1.2	67,677,113	0	230,000	17,784,305	19,727,799	156,500	0	13,176,050	8,991,300	2,600,000	31,940		
1.1.2.1	6,533,300	0	0	0	0	0	0	0	0	6,533,300	0		
1.1.2.2	295,000	0	0	0	0	85,000	0	0	0	200,000	0		
1.1.2.2.6	200,000	0	0	0	0	85,000	0	0	0	200,000	0		
1.1.2.2.7	85,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
1.1.2.3	53,043,813	0	230,000	17,784,305	19,727,799	71,500	0	13,176,050	8,991,300	2,600,000	31,940		
1.1.2.3.26	13,176,000	0	0	0	0	0	0	0	0	13,176,000	0		
1.1.2.3.27	17,240,305	0	0	0	0	0	0	0	0	17,240,305	0		
1.1.2.3.28	12,210,505	0	0	0	0	0	0	0	0	12,210,505	0		
1.1.2.3.29	400,405	0	0	1,000	488,405	0	0	0	0	400,405	0		
1.1.2.3.30	6,633,798	0	0	6,000	6,000	0	0	0	0	6,633,798	0		
1.1.2.3.31	200,000	0	230,000	1,122,901	71,500	0	0	0	0	200,000	0		
1.1.2.3.32	3,370,110	0	0	0	0	0	0	0	0	3,370,110	0		
1.2	60,000,000	140,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
1.2.1	55,000,000	140,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
1.2.1.1	160,000,000	160,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
1.2.1.1.1	160,000,000	160,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
2	3,260,363	0	0	0	0	373,363	0	0	0	1,265,000	0		
2.1	275,363	0	0	0	0	275,363	0	0	0	0	0		
2.1.2	275,363	0	0	0	0	275,363	0	0	0	0	0		
2.3	1,265,000	0	0	0	0	1,265,000	0	0	0	1,265,000	0		



SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS GOBERNACION

REPUBLICA FEDERAL DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO
 ADMINISTRACION CENTRAL DE GASTOS - CONTAS ESPECIALES

C U C T Y O	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL		ORGANISMOS INCENTRALIZADOS	CUBRIRAS ESPECIALES
		EN PESOS	EN PESOS		
I FONDS Y HC	5,177,539,474	3,713,182,293	1,329,471,289	445,875,191	
1 FONDS Y HC	4,655,231,712	3,087,214,000	1,329,769,341	289,746,371	
- Fondo de Inversión	2,450,206,299	1,392,463,748	1,462,437,427	12,178,287	
- Bienes y Servicios no Personales	499,645,981	344,744,183	89,894,316	44,473,259	
- Ingresos de Rentas	164,874,124	48,271,493	15,239,724	120,324,809	
- Ingresos Especiales	1,571,516,887	1,293,658,471	184,372,400	105,571,536	
- Fondo de Inversión y Empréstitos Especiales	25,714,708	54,292,008	1,251,559	100,150	
2 FONDS Y HC	499,277,762	127,949,293	187,701,948	162,637,549	
- Bienes de Capital	39,938,832	29,744,937	2,896,781	7,246,724	
- Ingresos Especiales	293,477,448	78,275,416	134,749,280	39,449,544	
- Bienes Personales	4,551,589	1,597,468	2,491,808	639,309	
- Inversión Financiera	138,777,078	14,583,900	29,132,159	96,141,066	
- Crédito Adicional	15,467,100	15,002,490	321,958	104,759	
II FINANZAS FINANCIERAS	1,374,312,344	1,214,253,475	40,374,359	9,615,189	
- Contribuciones para Financiar Empréstitos Concretos	1,283,427,649	1,278,928,848	37,437,424	7,106,375	
- Contribuciones para Financiar Empréstitos de Capital	39,749,475	33,314,577	2,447,533	2,167,334	
- Contribuciones para Financiar Otras Empréstitos	1,392,100	1,392,780			
III RECURSOS	4,363,001,836	4,497,377,847	1,548,792,241	455,451,629	
1 FONDS Y HC	4,879,213,214	4,761,464,783	144,464,718	373,458,474	
- De la Administración Financiera	4,909,344,371	4,759,374,743	137,273,416	351,448,113	
- Ingresos	2,436,466,701	2,354,874,748	30,297,918	231,478,113	
- Ingresos Especiales	2,474,477,700	2,395,108,003	377,706	145,060,000	
2 FONDS Y HC	1,255,308,900	1,255,308,900			
- Ingresos Especiales	241,000,000	241,000,000			
- Ingresos Especiales	497,638,059	497,638,059			
- Ingresos Especiales	260,908,068	260,908,068			
- Ingresos Especiales	202,777,756	33,240,848			
- Ingresos Especiales	163,187,451	49,274,744			
3 FONDS Y HC	2,252,508,006	2,053,339,900	87,004,008	167,008,002	
- De la Administración Federal y Entes Especiales	2,137,204,006	1,779,364,000	45,008,000	52,478,113	
- De la Administración Federal	45,008,000	24,008,000		160,000,000	
- De la Administración Regional	49,008,000	24,008,000			
- De la Administración Distrital	19,254,363	3,118,000			
- De los Departamentos	9,171,043	3,066,000			
4 FONDS Y HC	100,906	100,906			
- Ingresos Especiales	1,273,060	10,406			
IV FONDS Y HC	1,329,312,344	44,427,251	1,274,836,772	1,704,106	
- Bienes Personales	119,202,146	14,212,744	101,464,797	725,106	
- Bienes Personales	1,235,310,204	30,213,507	1,173,371,975	1,181,000	
V FONDS Y HC	5,223,205,559	4,465,812,011	1,477,368,771	375,864,516	
TOTAL	719,555,799	81,405,958	136,293,270	35,827,612	



DEPARTAMENTO LEYES

SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

3871

Planilla NF 16

Presidencia de Buenos Aires PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

FINANCIAMIENTO FIJO - FINANCIAMIENTO - OTROS ERONCIACIONES

ADMINISTRACION CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - CUENTAS ESPECIALES

ERONCIACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS - FONDACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR ORGANIZACION INSTITUCIONAL

EN PESOS

ADMINISTRACION ORGANISMOS CUENTAS
CENTRAL DESCENTRALIZADOS ESPECIALES

FINANCIAMIENTO		477.106.515	277.704.750	153.377.530	60.207.415
1 - Aportes no reintegrables					
Tesoro Nacional		113.751.370	97.900.000	26.366.459	1.544.940
F.O.R.		54.140.000	27.000.000	26.300.000	0
F.C.R.F.I.		1.000.000	0	0	1.000.000
Otros		69.215.140	60.000.000	66.761	544.740
2 - Aportes reintegrables					
F.O.R.V.		127.564.100	0	127.564.100	0
Otros		127.600.000	0	127.600.000	0
3 - Uso del Crédito					
Instituciones Financieras		265.042.115	170.064.750	1.400.000	17.362.425
Prorrogas		47.277.415	21.425.000	1.400.000	17.362.425
Títulos		1.351.950	14.571.950	0	0
4 - Adelantos a Proveedores					
Otros		15.000.000	150.000.000	0	0
5 - Reservas de Ejercicios Anteriores					
Otros		47.000.000	0	0	47.000.000
OTRAS ERONCIACIONES					
Eronciaciones para atender Amortización de Deudas		211.374.200	153.254.627	17.007.200	1.000.363
Amortización de Deudas		211.374.200	153.254.627	17.007.200	1.000.363
Amortización de Deudas Públicas		199.200	199.200	0	0
Amortización de Otras Deudas		211.374.200	153.164.627	17.007.200	1.000.363
Eronciaciones para atender Adelantos a Proveedores y Contratistas		3.156.255	3.156.255	0	0
Adelantos a Proveedores y Contratistas		3.156.255	3.156.255	0	0
FINANCIAMIENTO FIJO		277.704.750	277.704.750	153.377.530	60.207.415



FINANCIAMIENTO DFTD - FINANCIAMIENTO - OTRAS TRANSACCIONES

ADMINISTRACION GENERAL

ENCARGOS PARA MEJORA, ADELANTE DE DEBEROS - ENCARGOS PARA AFINANC AMPLIAR A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

CLASIFICACION ECONOMICA Y FUR, OBJETO E INSTITUCION

EN PESOS

	TOTAL	CONCERNAC.	MINISTERIO DE DEFENSA	MINISTERIO DE ECONOMIA	MINISTERIO DE LA PRODUCCION	MINISTERIO DE SALUD Y ACCIONES SOCIAL	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	ORGANISMOS DE LA CONSTITUCION	PODER JUDICIAL	EN PESOS
FINANCIAMIENTO	277.947.550	11.615.000	0	0	210.000.000	0	25.700.000	30.591.950	0	0
1 - Aportes no reintegrables	27.040.000	3.500.000	0	0	20.000.000	0	18.300.000	6.000.000	0	0
Tercero Nacional	27.040.000	3.500.000	0	0	20.000.000	0	18.300.000	6.000.000	0	0
F.O.B.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F.F.O.F.I.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	60.000.000	0	0	60.000.000	0	0	0	0	0	0
2 - Aportes Reintegrables	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F.O.B.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3 - Uso del Crédito	179.066.750	0.375.000	0	0	159.000.000	0	7.600.000	24.591.950	0	0
Instituciones Financieras	25.075.000	3.075.000	0	0	7.000.000	0	7.000.000	18.000.000	0	0
Proveedores	14.571.550	0	0	0	0	0	0	14.571.950	0	0
Titulos	150.000.000	0	0	150.000.000	0	0	0	0	0	0
4 - Adelantos a Proveedores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5 - Resanones de Ejercicios Anteriores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OTRAS ENCARGACIONES	176.409.970	466	200	3.417.737	177.145.000	100	3.354.855	13.500.100	500	100
- Encargos para atender Asignación de Deudas	173.584.837	0	0	3.417.637	172.145.000	0	2.200.000	13.500.000	0	0
- Asignación de Deudas	107.264.837	0	0	3.417.637	172.145.000	0	2.200.000	13.500.000	0	0
- Asignación de la Deuda Pública	100.000	0	0	100.000	0	0	0	0	0	0
- Asignación de Otras Deudas	173.164.837	0	0	3.417.637	172.045.000	0	2.200.000	13.500.000	0	0
- Encargos para atender Adelantos a Proveedores y Contratistas	3.156.205	466	200	160	0	100	3.154.855	160	100	100
- Adelantos a Proveedores y Contratistas	3.156.205	466	200	160	0	100	3.154.855	160	100	100
FINANCIAMIENTO DFTD	81.475.750	11.615.000	200	3.417.737	37.355.000	-100	20.305.145	17.051.850	-500	-100

DEPARTAMENTO LEYES
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS GOBERNACION

3871

1130



ERONCIACIONES PARA ATENDER ASIGNACION DE DEUDAS - ERONCIACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
 CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

DESCRIPCION	TOTAL CONVENIO	Asociación General de Gobierno	Gobernación (Fiscal)	Interal Secretaría de Seguridad	Policía	Secretaría de Seguridad (Person)	Secretaría de TOTAL P.D.C. DE LA CONSTITUC	Servicio	Banco	Fiscalía de Estado	Tesorería General	Cuentas	Tribunal
ERONCIACIONES	11,615,000	0	11,615,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1 - Aportes no reintegrables	3,545,000	0	3,545,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fondo Nacional	3,545,000	0	3,545,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F.O.R.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F.E.O.E.F.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2 - Aportes reintegrables	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F.O.R.A. 91	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Giros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3 - Uso del Crédito	0,075,000	0	0,075,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Instituciones Financieras	0,075,000	0	0,075,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Proveedores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Títulos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4 - Adelantos a Proveedores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5 - Exámenes de Ejercicios Anteriores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OTRAS ERONCIACIONES	800	100	100	200	100	100	200	100	100	100	100	100	100
- Eronciaciones para atender Asignación de Deudas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Asignación de Deudas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Asignación de la Uneda Pública	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Asignación de otras Deudas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Eronciaciones para atender Asignación a Proveedores y Contratistas	400	100	100	200	100	100	200	100	100	100	100	100	100
- Adelantos a Proveedores y Contratistas	400	100	100	200	100	100	200	100	100	100	100	100	100
FINANCIAMIENTO NETO	11,615,000	-100	11,614,700	-200	-100	-100	-200	-100	-100	-100	-100	-100	-100



DEPARTAMENTO LEYES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS GOBERNACION

PLANTILLA Nº 12

PROVINCIA DE BUENOS AIRES - EJERCICIO 1992

FINANCIAMIENTO DEL EJERCICIO - OTRAS EROGACIONES

ORDEN DE SUBSECRETARÍA LEYES

EROGACIONES PARA ATENDER AMPLIACION DE DEUDAS - EROGACIONES PARA ATENDER AMPLIACIONES A TERCEROS Y CONTRATISTAS

CLASIFICACION POR AREA Y POR BRANCO INSTITUCIONAL

	ER PESOS								
	COMISION INSTITUCION GENERICAS	INSTITUTO PROVINCIAL DEL DEPORTE	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	COMO	DIRECCION DE VIAS	S. P. A. R	INSTITUTO DE LA VIDEIRA	DIRECCION GENERAL ESUELAS CULTURA	
TOTAL									
FINANCIAMIENTO	155,312,350	0	0	0	0	1,410,000	232,550	127,400,000	26,300,000
1 - Ahorros no Reintegrables	26,236,450	0	0	0	0	0	56,450	0	26,200,000
Tesoro Nacional	26,239,200	0	0	0	0	0	0	0	26,200,000
F. O. R.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F. E. D. E. I.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	66,450	0	0	0	0	0	56,450	0	26,200,000
2 - Ahorros Reintegrables	127,566,100	0	0	0	0	0	166,100	127,400,000	0
F. O. R. A. V. I.	127,400,000	0	0	0	0	0	0	127,400,000	0
Otros	166,100	0	0	0	0	0	166,100	0	0
3 - Uso del Crédito	1,400,000	0	0	0	0	1,400,000	0	0	0
Instituciones Financieras	1,400,000	0	0	0	0	1,400,000	0	0	0
Proveedores	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Títulos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4 - Adelantos a Proveedores	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5 - Pagos de Ejercicios Anteriores	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OTRAS EROGACIONES	17,085,200	0	0	0	374,200	12,000,000	1,200,000	3,300,000	135,000
- Erogaciones para atender Amortización de Deudas	17,087,200	0	0	0	374,200	12,000,000	1,200,000	3,300,000	135,000
Amortización de la Deuda Pública	17,087,200	0	0	0	374,200	12,000,000	1,200,000	3,300,000	135,000
Amortización de Otras Deudas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Erogaciones para atender Adelantos a Terceros y Contratistas	17,087,200	0	0	0	374,200	12,000,000	1,200,000	3,300,000	135,000
Adelantos a Proveedores y Contratistas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FINANCIAMIENTO NETO	130,201,270	0	0	0	374,200	10,600,000	967,450	124,100,000	26,165,000



SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

Provincia de Buenos Aires
Presidencia General GARCIA CARRACIO 1982
DECRETOS DE ADMINISTRACION GENERAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	EN PESOS									
	TOTAL	COMISION DE JUST. CIEN. Y CIENTIFICAS	INSTITUCION PROVINCIAL DE DEF. DE LIBERTAD DE PRENSA Y CASINOS	INSTITUCION PROVINCIAL DE DEF. DE LIBERTAD DE PRENSA Y CASINOS	CONSEJO DE DEF. DE LIBERTAD DE PRENSA Y CASINOS	DIRECCION DE VIALIDAD	SPAR	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA	OTROS
DECRETOS DE ADMINISTRACION GENERAL	1,272,432,725	4,712,709	3,000,000	0	3,065,333	24,263,455	3,979,200	33,200,000	1,158,040,433	
Recursos afectadas a Organismos descentralizados	72,107,325	1,037,225	0	0	0	0	4,872,000	0	37,200,000	60,000,000
I - Recursos Encuentres	59,070,000	0	0	0	0	0	4,872,000	0	33,200,000	86,000,000
II - Inaportes Inhabilitar	4,970,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FONDO	33,200,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fondo Educacion Ley 23266 del 27 de 4 57	60,300,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P - Recursos de Organismos descentralizados y Entes Especiales	1,037,225	1,037,225	0	0	0	0	0	0	0	0
201 Fundación Loteria	1,037,225	1,037,225	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Recursos	1,173,507,201	5,480,415	1,000,000	0	3,065,333	17,378,455	3,776,200	0	1,138,440,433	0



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1982

RECURSOS DE LA ADMINISTRACION ESPECIAL A

CUENTAS ESPECIALES

EN PESOS

C. P. C. F. T. O.	CONTRIBUCION		GOBIERNO		MINISTERIO DE ECONOMIA		MINISTERIO DE SALUD Y ACC. SOCIAL		M. O. S. P.		DIRECCION DE LA ENERJIA		DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA
	FONDO COMPLEMENTARIO	OTROS	TEGAMINOS	FONDO DE REPARACIONES	FONDO DE INICIATIVA	FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	PROCESO DE SAUJ	PROCESO DE SAUJ	FONDO SOCIAL DE PUERTOS	DIRECCION DE LA ENERJIA	OTROS	OTROS	
	1.562.550	0	0	0	0	0	0	1.181.000	362.550	0	0	0	0
	162.550	0	0	0	0	0	0	0	362.550	0	0	0	0
	1.562.550	0	0	0	0	0	0	0	362.550	0	0	0	0
	1.562.550	0	0	0	0	0	0	0	362.550	0	0	0	0
	1.181.000	0	0	0	0	0	0	1.181.000	0	0	0	0	0

RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

A - Recursos afectados a Cuentas Especiales

1 - Recursos Esenciales
- Atribucion Ley 1112
- Ley P. S. F.

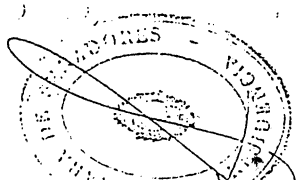
B - Otros Recursos

3871

11361

DEPARTAMENTO LEYES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS GOBERNACION



DEPARTAMENTO LEYES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS GOBERNACION

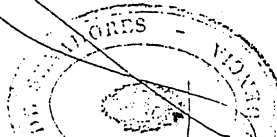
PLANTILLA 16

PROCESOS DE OBLIGACIONES DE EJERCICIO 1992

DECRETOS DE OBLIGACIONES DE EJERCICIO A ADMINISTRACION CENTRAL

Provincia de Buenos Aires

CONCEPTO	TOTAL		EN PESOS	
	POBLACIONES DEL TESORO	POBLACIONES DE SALUD Y ACCION SOCIAL	POBLACIONES DEL TESORO	POBLACIONES DE SALUD Y ACCION SOCIAL
DECRETOS DE OBLIGACIONES DE EJERCICIO	37.730.074	375.062	36.076.347	839.467
- Aporte Fondo Loteria Provincial	2.579.062		2.579.062	
- Aporte Fondo Loteria Provincial (Ringo)	4.508.311	375.062	3.273.782	839.467
- Porcentaje Hipótesis	7.534.510		7.534.510	
- Producción Casino	11.929.034		11.929.034	
- Producción FEN DE	4.509.277		4.509.277	
- Producción Quiniela (Iniciación Nacional)	464.079		464.079	
- Porcentaje Hipótesis (Iniciación Nacional)	4.446.794		4.446.794	



Provincia de Buenos Aires

PLANILLA Nº 17

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

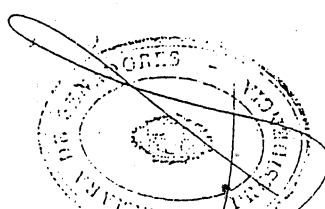
RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SUBSECRETARÍA DE
CONTABILIDAD Y Cuentas
GUB. PROV. BUENOS AIRES

		EN PESOS				
C O R R E C T O	TOTAL	2.667.533	0	0	0	2.667.533
	RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	2.667.533	0	0	0	2.667.533
Aporte Fondo Quirósola Fraseselsh		2.667.533				2.667.533

HONORABLE COMISIÓN de DIPUTADOS
 SECRETARÍA Legislativa
 BUENOS AIRES

113614



PRELIMINAR GENERAL EJERCICIO 1972

RECURSOS DE LOS ORGANISMOS DESPECIALIZADOS A

CUENTAS ESPECIALES

SECRETARIA DE
CONTABILIDAD
GOBIERNO

3871

11301

C O N C E P T O	EN PESOS											
	GOBIERNO	COMUNIDAD	MINISTERIO DE ECONOMIA	FONDO FEDERAL	FONDO FEDERAL	FONDO FEDERAL	FONDO FEDERAL	FONDO FEDERAL	FONDO FEDERAL	FONDO FEDERAL	FONDO FEDERAL	FONDO FEDERAL
	COMUNIDAD	MINISTERIO DE ECONOMIA	FONDO FEDERAL	FONDO FEDERAL	FONDO FEDERAL	FONDO FEDERAL	FONDO FEDERAL	FONDO FEDERAL	FONDO FEDERAL	FONDO FEDERAL	FONDO FEDERAL	FONDO FEDERAL
	COMUNIDAD	MINISTERIO DE ECONOMIA	FONDO FEDERAL	FONDO FEDERAL	FONDO FEDERAL	FONDO FEDERAL	FONDO FEDERAL	FONDO FEDERAL	FONDO FEDERAL	FONDO FEDERAL	FONDO FEDERAL	FONDO FEDERAL
TOTAL	362.550	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RECURSOS DE ORGANISMOS DESPECIALIZADOS	362.550	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A - Recursos afectados a Cuentas Especiales	362.550	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1 - Recursos Emisionales	362.550	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Afectación Ley 9172	362.550	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



DEPARTAMENTO LEYES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS GOBERNACION

Pionilla NF 15

PROCESO DE EST. GENERAL CANCELADO 1992

PROGRAMA DE EMPRESAS ESPECIALES A ADMINISTRACION OFICIAL

Provincia de Buenos Aires

CONCEPTO	TOTAL				PV PESOS	
	POLICIA	MULTIPLICACIONES DEL TERCERO	MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		
EMPRESAS DE EMPRESAS ESPECIALES	385,042	5,871,846	847,467	19,000		
- Aporte Empresa Lacerda Provincial	2,559,063	7,599,063	835,467	19,000		
- Aporte Fondo Inicial (Provinciales) (Itaja)	4,500,312	3,722,783	19,000			
- Aporte Fondo Esauriente	10,000					
TOTAL	7,454,417	11,321,912	854,477	38,000		

Secretaria Legislativa de DIPUTADOS BUENOS AIRES



AREAS DE CHEQUES ESPECIALES A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS GOBERNACION

DESCRIPCION	INSTITUCION		INSTITUCION		INSTITUCION		DIRECCION		DIRECCION		TOTAL	EM PESOS
	COMISION	PROPONICION	INSTITUCION	PROVINCIAL	COMISION	GOBNO	DE	DE	DE	DE		
	INVESTIG.	BOE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE		
	CEPENSITICAS	PERONTE	Y	CASIMOS	Y	Y	Y	Y	Y	Y		
AREAS DE CHEQUES ESPECIALES	0	0	0	0	0	0	0	10.000	1.800	0	2.687.534	2.687.534
A - Recursos Afectados	2.687.534										2.687.534	
- Aporte Fondo Subsidio Territorial	2.687.534										2.687.534	
B - Otros Recursos	11.000	0	0	0	0	0	0	10.000	1.800	0	0	0
- Aporte Fondo Contraban	11.000							10.000	1.800		11.000	11.000

11001



DEPARTAMENTO LEYES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS GOBERNACION

Planilla N° 21

Provincia de Buenos Aires

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1992

EROGACIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACION

CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

TOTAL

C. O. H. C. P. O.

EROGACIONES FIGURATIVAS

1,272,692,126

Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes

1,231,374,518

- Comision de Investigaciones Cientificas 6,711,000
- Instituto Provincial del Deporte 2,127,000
- CDR 20 2,699,758
- Direccion de Vitalidad 16,067,435
- S. P. 2 1,499,672
- Instituto de la Vivienda 10,000,000
- Direccion General de Escuelas y Cultura 1,178,305,433

Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital

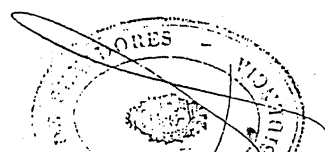
33,317,608

- Comision de Investigaciones Cientificas 9,700
- Instituto Provincial del Deporte 873,000
- CDR 10 100
- Direccion de Vitalidad 7,177,000
- S. P. 2 2,094,028
- Instituto de la Vivienda 23,200,000
- Direccion General de Escuelas y Cultura

Contribuciones para Financiar Otras Erogaciones

1,922,180

- CDR 10 372,290
- Direccion de Vitalidad 1,000,000
- S. P. 2 413,570
- Instituto de la Vivienda
- Direccion General de Escuelas y Cultura 135,600



DEPARTAMENTO LEYES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS GOBERNACION

Provincia de Buenos Aires
Planilla n° 23
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

ORGANISMOS LEGISLATIVOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
A ADMINISTRACION CENTRAL

EP PEROS

TOTAL

CONCEPTO

37.290.876

FONDOS DE LEGISLATIVOS

37.290.876

Contribuciones para Financiar Empeños Corrientes

7.185.373

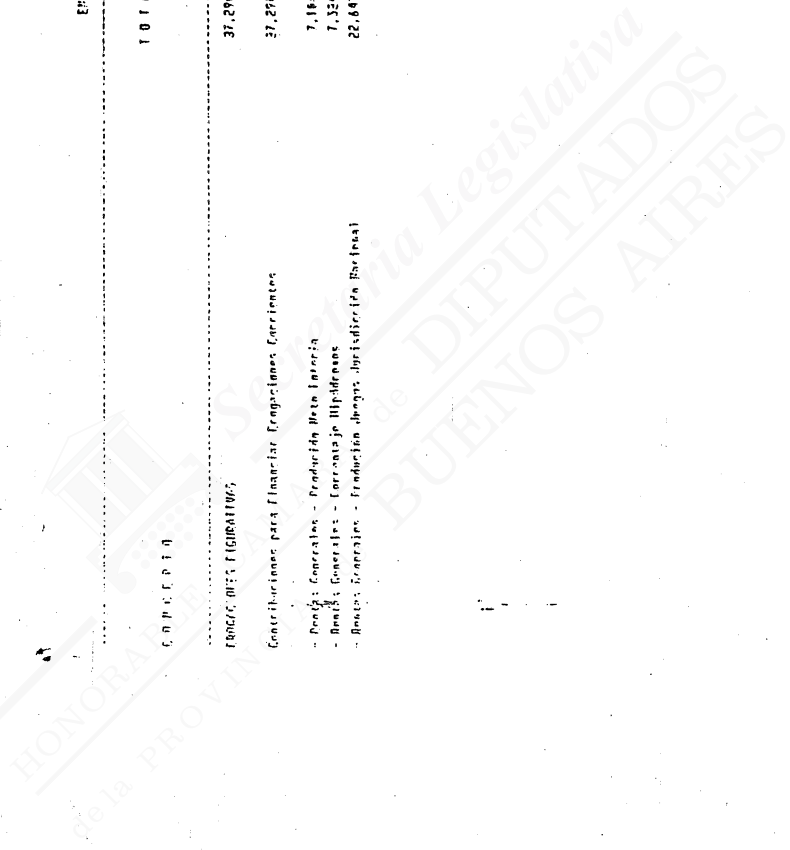
- Bonos Generales - Producción Bruta Interior

7.324.510

- Bonos Generales - Corrientes y Hipotecarios

22.680.993

- Bonos Generales - Producción Bruta Interior

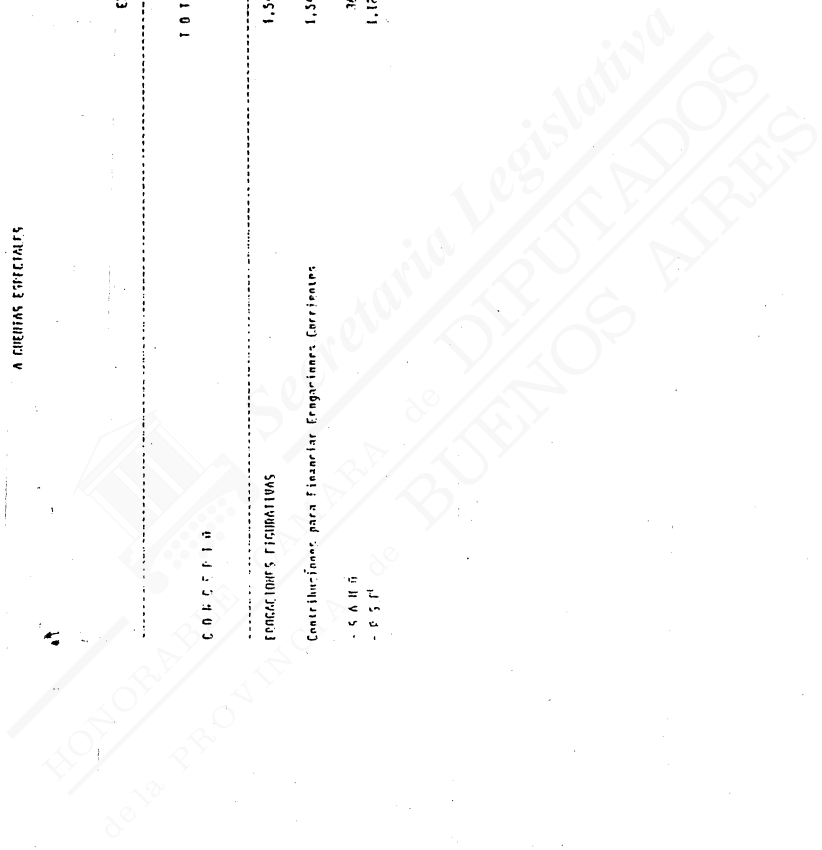


DEPARTAMENTO LEYES
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS GOBERNACION

Provincia de Buenos Aires
Planilla n° 22
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1972

CONCEPCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL
A CUENTAS ESPECIALES

	EN PESOS
TOTAL	
CONCEPTO	
FIGURATIVAS	1.543.550
Contribuciones para Financiar Emisiones Corrientes	1.543.550
- SAH	362.550
- P 5 P	1.181.000



DEPARTAMENTO LEYES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS GOBERNACION

3871

11381 =

Planilla n° 24

Provincia de Buenos Aires

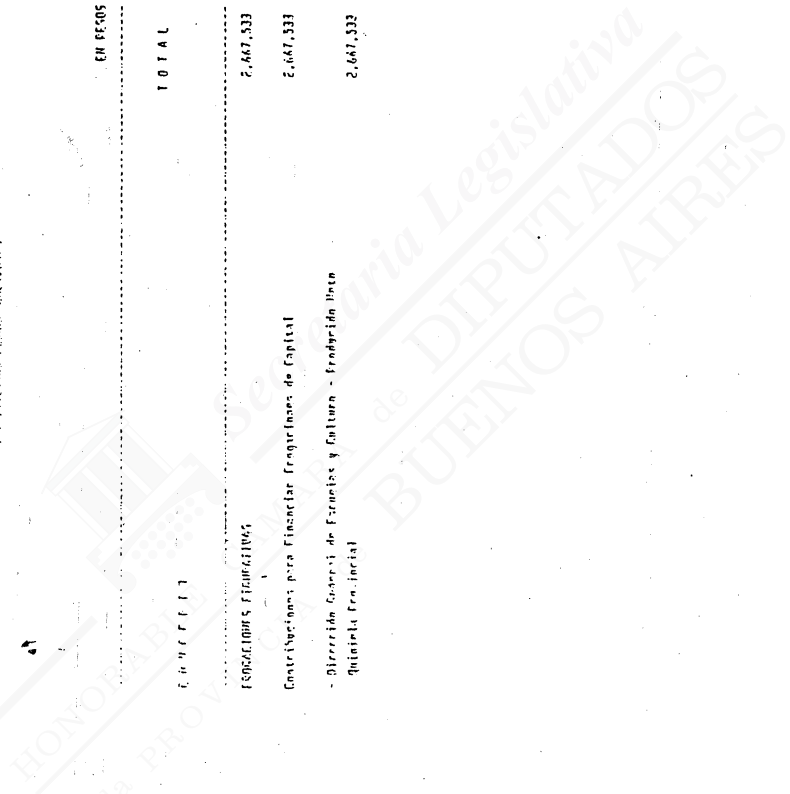
REGISTRO GENERAL EJERCICIO 1992

CONTRIBUTOS Y FIGURATIVAS DE REGIMENES DEPENDIENTES

A OPERACIONES DESEMBOLSADAS

EN PESOS

CONTRIBUTOS Y FIGURATIVAS	TOTAL
CONTRIBUTOS Y FIGURATIVAS	2.667.533
Contribuciones para Financiar Programas de Capital	2.667.533
- Dirección General de Estudios y Cultura - Frondizi Uno	
- Oficina Provincial	2.667.533



17501

DEPARTAMENTO LEYES

**SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION**

Planilla nº 23

Provincia de Buenos Aires

RECURSOS GENERAL EJERCICIO 1992

ENCARGOS FINANCIEROS DE REPRESENTACIONES

A Cuentas Especiales

EN PESOS

TOTAL

CONCEPTO

ENCARGOS FINANCIEROS

342,530

Contribuciones para Financiar Emisiones, Exenciones

342,530

TOTAL

342,530



DEPARTAMENTO LEYES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS GOBERNACION

Planilla nº 24

Presidencia de Buenos Aires

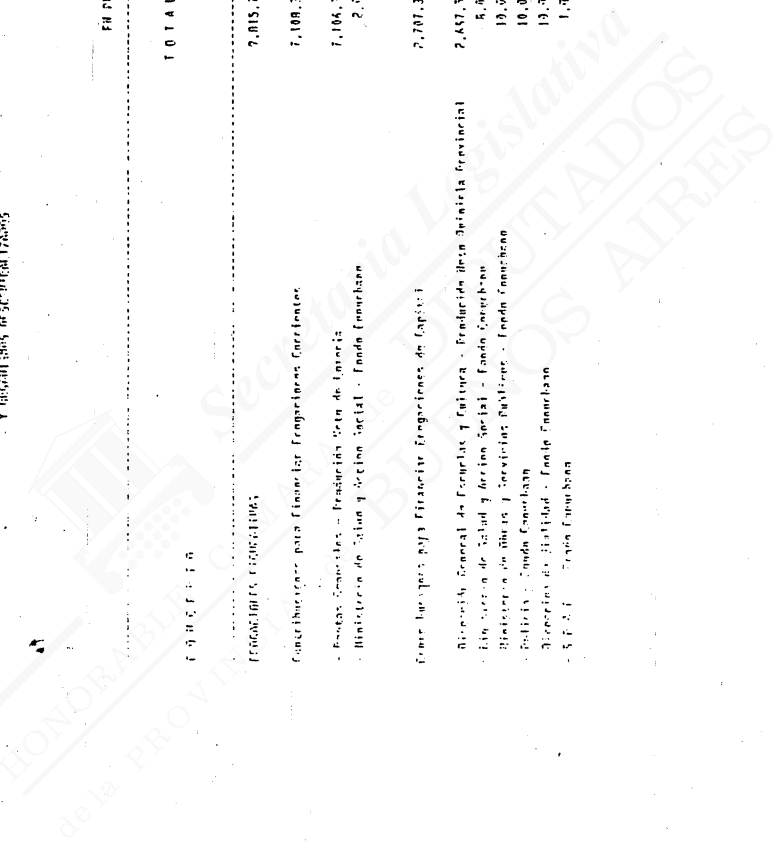
REPUBLICA ARGENTINA GOBIERNO FEDERAL EJERCICIO 1992

PROYECTOS LEGISLATIVOS DE FUERTES EFECTOS EN ADMINISTRACION ECONOMICA

Y REGIMEN DE RESERVA LEGISLATIVA

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL
PROGRAMAS LEGISLATIVOS	7.015.705
Contribuciones para financiar Propiedades Corrientes	7.108.315
- Bases Constitucionales - Presidencia Gran de Emerita	7.104.315
- Ministerio de Salud y Accion Social - Fondo Comanche	2.000
Concepciones para financiar Propiedades de Capital	2.787.314
Administracion General de Escuelas y Entidad - Produccion Area Distrital Provincial	2.657.574
- Entidad de Salud y Accion Social - Fondo Comanche	5.000
Ministerio de Obras y Servicios Publicos - Fondo Comanche	10.000
- Justicia - Fondo Comanche	10.000
- Acciones de Justicia - Fondo Comanche	10.000
- S.F.P. - Fondo Comanche	1.000



DEPARTAMENTO DE LEYES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS GOBERNACION

PERU - GOBIERNO FEDERAL - 1992

COMPTON DEL RINCON DE CARGOS

GRUPO INGRESO

PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA	TOTAL
112,177	110,405	1,720
ADMINISTRACION CENTRAL		
6,324	44,263	747
357	325	13
2,171	1,937	232
42,024	42,021	3
51,566	41,766	3
58	55	
10,435	10,146	289
5,277	4,071	154
4,158	4,055	103
5,777	5,643	114
1,479	1,568	122
31,470	35,199	431
2,205	2,322	56
1,364	1,377	29
405	401	8
110	109	1
353	346	7
414	410	4
89	71	6
10,472	9,242	150
130,447	104,234	24,441
405	405	3
435	402	3
103	37	155
128	73	155
275	254	21
275	254	21
276	246	10
276	246	10
2,705	2,205	30
2,825	2,203	2
474	414	78
94	84	
124,973	100,780	24,123
126,370	100,380	24,133



DEPARTAMENTO LEYES

**SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION**

3871

11361

Planilla N° 27 (Cont.)

PRE SUPUESTO GENERAL EJECUCIO 1992

ESTRUCTURA DE CARGOS

FORMA UNIDA

C O N C E P T O	T O T A L	PLANTA EFECTIVA	PLANTA TEORICA
CUERPOS FUNCIONALES	434	427	42
- Ministerio de Economía	68	59	18
- Fondo Quirquin Provincial	45	27	18
- Fondo Inicial Provincial	23	23	
- Ministerio de Obras y Servicios Públicos	410	372	38
- Dirección de la Energía	235	201	34
- Fondo Provincial de Puertos	175	171	4
- Dirección General de Escuelas y Cultura	6	9	6
- P. S. T. A.	4	4	6
T O T A L G E N E R A L F O R M A U N I D A	242.289	215.051	26.273

Nota: Los 273 cargos correspondientes al Instituto Provincial de Fomento y Escuelas no están en el total, por encontrarse distribuidos en la Dirección Provincial de Lactaria del Ministerio de Fomento y en las Comarcas Especiales de Luján y Quimel.

HONORABLE SENADO de la Provincia de BUENOS AIRES
Secretaría Legislativa de DIPUTADOS



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA	TOTAL	PLANTA EFECTIVAMENTE	PLANTA TEMPORARIA
Secretaría	142	130	3
- Caja de Seguro, Jubilaciones y Pensiones de Vejez	142	130	3
Ministerio de Economía	14.397	13.478	927
- Fondo de la Provincia de Buenos Aires	14.377	13.418	927
Ministerio de Salud y Acción Social	2.212	2.166	46
- Instituto de Obras Médicas (Institución)	1.586	1.527	19
- Instituto de Fisiología Social	466	639	27
Ministerio de Fuerza y Servicios Públicos M. S. P. U.	2.711	2.674	77
	2.711	2.674	77
TOTAL SECRETARÍAS DESECCIONALIZADAS	17.462	16.487	1.033

DEPARTAMENTO LEYES

SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBIERNO

3871

11361 =



SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS GOBERNACION

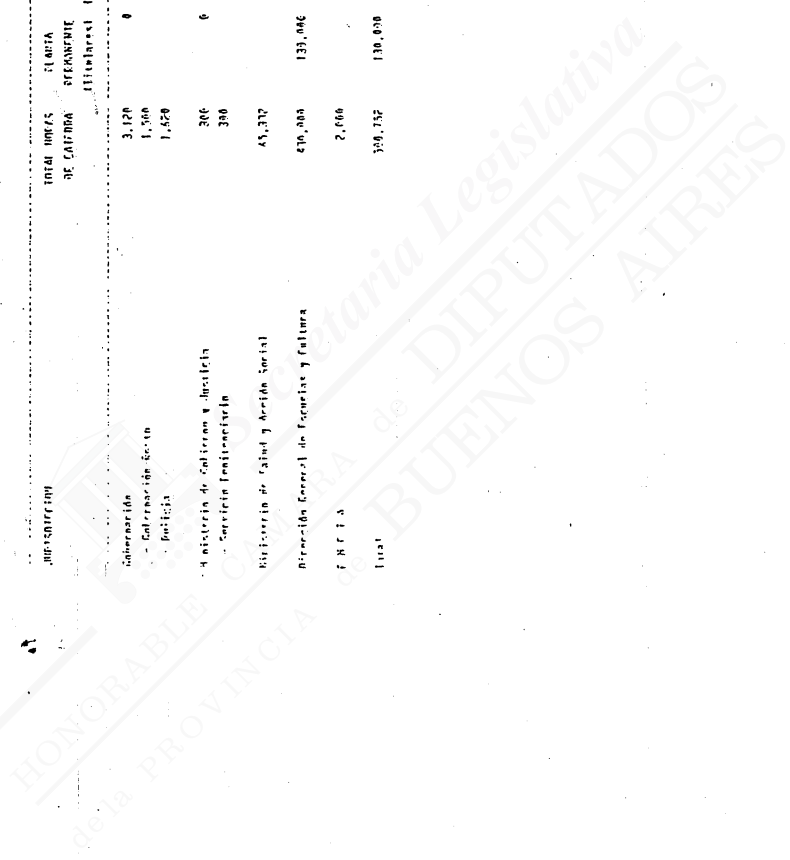
Hoja No 25

Provincia de Buenos Aires

PRELIMINAR GENERAL EJERCICIO 1992

RESUMEN DE INGRESOS DE CATEGORIA

DESCRIPCION	TOTAL INGRESOS DE CATEGORIA	CUANTIA	PERCENTAJE (Habitantes Int y Prov.)	PLAZA	TEMPORALIDAD (Int y Prov.)
Gobernación	3.120	0		0	3.120
- Gobernación Econ. Política	1.500				1.500
	1.620				1.620
Ministerio de Gobierno y Justicia	300	0		0	300
- Servicio Penitenciario	300				300
Ministerio de Salud y Acción Social	65.372				65.372
Dirección General de Escolas y Cultura	470.000	133.000			300.000
TOTAL	2.600				2.600
Total	350.352	130.000			375.752



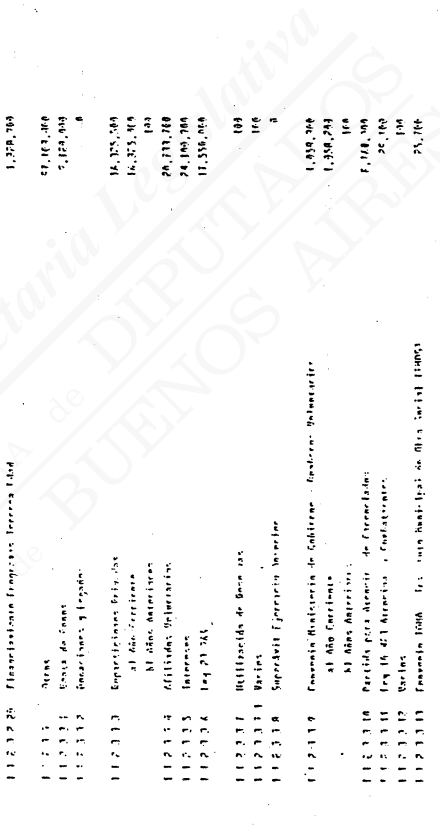
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS FINANCIEROS
1992

3871

11301

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS GOBERNACIÓN

C O N C E P T O	TOTAL	FORM DE OTORGOS, AJUSTES Y FONDOS POR FIJA	INSTITUTO OBRAS PÚBLICAS ASISTENCIA	INSTITUTO PREVISION SOCIAL	EN RECURSOS
1.1.2.3.2 Apoyos de la Presidencia	184,569,293	27,424,700	100	157,144,593	100
1.1.2.3.3 Promoción de Inversiones Aprovechadas al 15/1/92	100			100	100
1.1.2.3.4 Pago de Justificación y Fondos en Cobros y Pagos a P. Empleados	2,556,769			2,556,769	2,556,769
1.1.2.3.5 Leyes 5573 y 3726	2,301,460			2,301,460	2,301,460
1.1.2.3.6 Leyes Excepcionales	100			100	100
1.1.2.3.7 Compañías Borealis Ley 2572/92	22,156			22,156	22,156
1.1.2.3.8 Acquisición de Facilidades a Jubilados y Pensionados Ley 1452	2,592,666			2,592,666	2,592,666
1.1.2.3.9	78,528,889	9	9	78,528,889	78,528,889
1.1.2.3.10	15,064,408			15,064,408	15,064,408
1.1.2.3.11	3,530,404			3,530,404	3,530,404
1.1.2.3.12	34,159			34,159	34,159
1.1.2.3.13	1,292,409			1,292,409	1,292,409
1.1.2.3.14	21,400			21,400	21,400
1.1.2.3.15	3,572,800	442,400		3,130,400	3,130,400
1.1.2.3.16	65,000,400	24,637,200		40,363,200	40,363,200
1.1.2.3.17	24,637,200	24,637,200			24,637,200
1.1.2.3.18	2,150,400	2,150,400			2,150,400
1.1.2.3.19	100			100	100
1.1.2.3.20	100			100	100
1.1.2.3.21	1,378,700			1,378,700	1,378,700
1.1.2.3.22	1,378,700			1,378,700	1,378,700
1.1.2.3.23	42,162,300	206		41,956,300	41,956,300
1.1.2.3.24	5,124,000			5,124,000	5,124,000
1.1.2.3.25	0			0	0
1.1.2.3.26	16,355,400	6		16,355,400	16,355,400
1.1.2.3.27	16,355,400	6		16,355,400	16,355,400
1.1.2.3.28	20,773,200			20,773,200	20,773,200
1.1.2.3.29	24,190,300	100		24,090,300	24,090,300
1.1.2.3.30	11,536,000			11,536,000	11,536,000
1.1.2.3.31	100			100	100
1.1.2.3.32	100			100	100
1.1.2.3.33	0			0	0
1.1.2.3.34	1,939,200			1,939,200	1,939,200
1.1.2.3.35	1,939,200			1,939,200	1,939,200
1.1.2.3.36	100			100	100
1.1.2.3.37	1,143,000			1,143,000	1,143,000
1.1.2.3.38	25,100			25,100	25,100
1.1.2.3.39	25,100			25,100	25,100
1.1.2.3.40	0			0	0
1.1.2.3.41	0			0	0
1.1.2.3.42	0			0	0
1.1.2.3.43	0			0	0
1.1.2.3.44	0			0	0
1.1.2.3.45	0			0	0
1.1.2.3.46	0			0	0
1.1.2.3.47	0			0	0
1.1.2.3.48	0			0	0
1.1.2.3.49	0			0	0
1.1.2.3.50	0			0	0
1.1.2.3.51	0			0	0
1.1.2.3.52	0			0	0
1.1.2.3.53	0			0	0
1.1.2.3.54	0			0	0
1.1.2.3.55	0			0	0
1.1.2.3.56	0			0	0
1.1.2.3.57	0			0	0
1.1.2.3.58	0			0	0
1.1.2.3.59	0			0	0
1.1.2.3.60	0			0	0
1.1.2.3.61	0			0	0
1.1.2.3.62	0			0	0
1.1.2.3.63	0			0	0
1.1.2.3.64	0			0	0
1.1.2.3.65	0			0	0
1.1.2.3.66	0			0	0
1.1.2.3.67	0			0	0
1.1.2.3.68	0			0	0
1.1.2.3.69	0			0	0
1.1.2.3.70	0			0	0
1.1.2.3.71	0			0	0
1.1.2.3.72	0			0	0
1.1.2.3.73	0			0	0
1.1.2.3.74	0			0	0
1.1.2.3.75	0			0	0
1.1.2.3.76	0			0	0
1.1.2.3.77	0			0	0
1.1.2.3.78	0			0	0
1.1.2.3.79	0			0	0
1.1.2.3.80	0			0	0
1.1.2.3.81	0			0	0
1.1.2.3.82	0			0	0
1.1.2.3.83	0			0	0
1.1.2.3.84	0			0	0
1.1.2.3.85	0			0	0
1.1.2.3.86	0			0	0
1.1.2.3.87	0			0	0
1.1.2.3.88	0			0	0
1.1.2.3.89	0			0	0
1.1.2.3.90	0			0	0
1.1.2.3.91	0			0	0
1.1.2.3.92	0			0	0
1.1.2.3.93	0			0	0
1.1.2.3.94	0			0	0
1.1.2.3.95	0			0	0
1.1.2.3.96	0			0	0
1.1.2.3.97	0			0	0
1.1.2.3.98	0			0	0
1.1.2.3.99	0			0	0
1.1.2.3.100	0			0	0



DEPARTAMENTO LEYES
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS GOBERNACION

EN PESOS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO OBRERA MEDICO ASISTENCIAL

CANA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES POR VEJEZ

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO DEL GASTO	TOTAL		PRECIOS DE ADQUISICION		TOTAL		PRECIOS DE ADQUISICION		TOTAL		PRECIOS DE ADQUISICION		TOTAL	
	OPERACIONES	PREVISIONES	OPERACIONES	PREVISIONES	OPERACIONES	PREVISIONES	OPERACIONES	PREVISIONES	OPERACIONES	PREVISIONES	OPERACIONES	PREVISIONES	OPERACIONES	PREVISIONES
TOTAL	1,346,471,400	213,230,300	1,635,000	211,603,100	343,206,140	15,732,704	327,413,440	784,224,800	13,428,100	749,449,840	1,329,900			
EROGACIONES CREDITIVAS	1,135,351,300	213,100,000	1,584,700	211,483,100	342,474,740	15,091,700	327,473,440	783,487,140	12,966,300	749,449,840	1,313,000			
- Operación	347,131,400	1,354,400	1,584,400	0	332,024,340	14,631,100	317,373,440	13,534,700	12,996,100	0	430,400			
- Previsiones	14,004,100	1,352,000	1,352,000	0	8,840,640	6,800,000	4,212,100	3,706,100	0	512,000				
- Intereses de deuda	777,749,500	232,400	232,400	0	323,104,340	5,811,100	317,273,440	1,324,600	9,186,000	110,400				
- Transferencias	702,104,400	211,602,600	0	211,602,600	350,000	350,000	0	710,131,840	0	749,449,840	482,200			
- Para Financiar Proyecciones Económicas	661,470,400	211,602,600	0	211,602,600	350,000	350,000	0	749,449,840	0	749,449,840	276,400			
- Exidades	501,357,200	211,602,600	0	211,602,600	0	0	0	749,449,840	0	749,449,840	0			
- Prestaciones Básicas	977,357,500	200,750,000	0	200,750,000	0	0	0	670,587,200	0	670,587,200	0			
- Prestaciones Servicio Familiarización	77,172,800	0	0	0	0	0	0	22,124,800	0	22,124,800	0			
- Jubilaciones y Pensiones de Ex-Gobernadores	2,350,700	0	0	0	0	0	0	2,550,700	0	2,550,700	0			
- Jubilaciones y Pensiones Bruberes, Universarias y Pensiones Leges Especiales - Ley 5111	2,301,400	0	0	0	0	0	0	2,301,400	0	2,301,400	0			
- Ahorros e Intereses Reconocimiento Servicios Anteriores 1/11/69	100	0	0	0	0	0	0	100	0	100	0			
- Compulsión Decreto 55 - Ley 5451 - 10/01 - 10/01 - Ley 3113	34,150	0	0	0	0	0	0	34,150	0	34,150	0			
- Compulsión Decreto-Ley 777772	100	0	0	0	0	0	0	100	0	100	0			
- Compulsión Ley 4253	22,150	0	0	0	0	0	0	22,150	0	22,150	0			
- Compulsión Ley 8057	7,542,000	0	0	0	0	0	0	2,542,000	0	2,542,000	0			
- Compulsión Ley 8057	71,000	0	0	0	0	0	0	71,000	0	71,000	0			
- Compulsión Decreto-Ley 2273174	27,400	0	0	0	0	0	0	23,400	0	23,400	0			
- Compulsión Ley 8177 y Otras Disposiciones	1,207,400	0	0	0	0	0	0	1,207,400	0	1,207,400	0			
- Compulsión Decreto-Ley 7403/77	45,000,000	0	0	0	0	0	0	45,000,000	0	45,000,000	0			
- Compulsión Legislación Funciones Sueltas	3,352,400	442,400	442,400	0	462,400	0	0	2,703,000	0	2,703,000	0			
- Compulsión Decreto-Ley 7507/00	2,150,000	2,150,000	2,150,000	0	2,150,000	0	0	2,150,000	0	2,150,000	0			
- Compulsión Decreto-Ley 8370/00 - Art 14°	100	0	0	0	0	0	0	100	0	100	0			
- Compulsión Decreto-Ley 7817/02	465,000	0	0	0	0	0	0	465,000	0	465,000	0			
- Para Financiar Programas de Capital	19,131,200	1,000	500	500	13,110,200	200	10,100,000	660	200	200	0			
- A Clasificar	10,104,000	1,000	500	500	10,100,000	200	10,100,000	660	200	200	0			
- Crédito Adicional	100,000	230	100	100	100,000	100	100,000	300	100	100	0			
- Provisión y Ajuste	10,000,000	800	400	400	10,000,000	100	10,000,000	360	100	100	0			
- Ejecución Anteriores														



PRESENTE GENERAL EJERCICIO 1972

PROGACIABLES

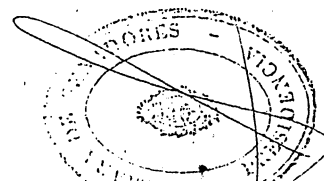
En miles de Australas

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR CUARTO DEL GASTO

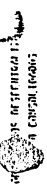
	TOTAL		PROGRAMAS DE FERIA		INSTITUTO OBRAS MEDIO ASISTENCIAL		INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	
	TOTAL	DE ADMINS	OPERATIVO	TOTAL	DE ADMINS	OPERATIVO	TOTAL	DE ADMINS
INVERSIONES DE CAPITAL	1.317.889	50.500	0	731.400	731.400	0	537.300	521.600
- Inversión Real	1.299.489	50.000	0	703.200	703.200	0	530.800	521.000
- Bienes de Capital	672.400	50.000	0	400.500	400.500	0	421.500	407.000
- Trabajos Públicos	417.300	0	0	303.400	303.400	0	114.600	114.000
- Bienes Preexistentes	22.500	0	0	27.300	27.300	0	1.210	400
- Inversión Financiera	0	0	0	0	0	0	0	0
- Avances de Capital	0	0	0	0	0	0	0	0
- Préstamos	0	0	0	0	0	0	0	0
OTROS GASTOS	1.100	300	0	200	200	0	400	200
- Gastos de Mantenimiento	1.100	300	0	200	200	0	400	200
- Personal	0	0	0	0	0	0	0	0
- Materiales	0	0	0	0	0	0	0	0
- Energía	0	0	0	0	0	0	0	0
- Otros	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	2.419.889	101.300	0	1.663.700	1.663.700	0	1.078.710	1.043.200

OTROS GASTOS
- Programas para atender Avances a Previsiones
- Contrataciones
- Avances a Previsiones y Contrataciones

DEPARTAMENTO LEYES
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS GOBERNACION



3871-



DEPARTAMENTO LEYES
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

3871

EN LEYES

CATEGORIA	DESCRIPCION	1956	1957	1958	LA PROSPERIDAD
1	RECURSOS FISCIALES		292,253,361	66,770,889	316,715,451
1.1	- Ingresos Corrientes		279,253,281	34,816,499	316,715,451
1.1.1	- Por Jurisdicción Constitucional		516,253,481	516,715,491	516,715,491
1.1.2	- Tributos		279,253,281	31,219,489	316,715,451
1.1.3	- Sobre la Transferencia al Comercio y las Transacciones				
1.1.3.1	- Sobre el Servicio Público de Electricidad				
1.1.3.2	- Ingresos Adicionales al Servicio Público de Electricidad				
1.1.3.3	- Ingresos al Comercio de Gas				
1.1.4	- Otros				
1.2	- Recursos de Capital		316,715,381	316,715,381	316,715,381
1.2.1	- Recursos de Capital		316,715,381	316,715,381	316,715,381
1.2.2	- Recursos de Capital		170,000	100,000	100,000
1.2.3	- Recursos de Capital		255,015,381	100,000	255,015,381
1.2.4	- Recursos de Capital		147,347,200	145,547,200	145,547,200
1.2.5	- Recursos de Capital		100	100	100
1.2.6	- Recursos de Capital		78,217,200	78,217,200	78,217,200
2	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.1	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.2	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.3	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.4	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.5	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.6	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.7	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.8	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.9	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.10	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.11	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.12	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.13	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.14	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.15	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.16	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.17	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.18	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.19	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.20	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.21	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.22	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.23	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.24	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.25	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.26	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.27	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.28	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.29	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.30	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.31	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.32	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.33	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.34	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.35	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.36	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.37	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.38	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.39	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.40	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.41	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.42	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.43	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.44	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.45	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.46	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.47	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.48	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.49	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.50	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.51	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.52	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.53	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.54	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.55	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.56	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.57	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.58	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.59	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.60	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.61	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.62	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.63	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.64	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.65	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.66	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.67	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.68	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.69	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.70	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.71	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.72	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.73	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.74	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.75	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.76	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.77	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.78	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.79	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.80	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.81	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.82	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.83	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.84	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.85	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.86	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.87	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.88	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.89	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.90	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.91	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.92	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.93	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.94	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.95	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.96	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.97	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.98	- Otros		10,000	10,000	10,000
2.99	- Otros		10,000	10,000	10,000
3	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.1	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.2	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.3	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.4	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.5	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.6	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.7	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.8	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.9	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.10	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.11	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.12	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.13	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.14	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.15	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.16	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.17	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.18	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.19	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.20	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.21	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.22	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.23	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.24	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.25	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.26	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.27	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.28	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.29	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.30	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.31	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.32	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.33	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.34	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.35	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.36	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.37	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.38	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.39	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.40	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.41	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.42	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.43	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.44	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.45	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.46	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.47	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.48	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.49	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.50	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.51	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.52	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.53	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.54	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.55	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.56	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.57	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.58	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.59	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.60	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.61	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.62	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.63	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.64	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.65	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.66	- Otros		10,000	10,000	10,000
3.67	- Otros		10,000	10,000	1

En los meses de mayo de 1931

FIN EFECTOS

Importe mensual Unitario
 Proporciones Funciones
 Cargos de Funcion

JURISDICCION U ORGANISMO

MINISTERIO INTERIOR

GOBIERNO

- Gobernador 450 16
- Secretario del Gobernador 153 26
- Secretario de Seguridad 265 93
- Jefe General de Gobierno 235 85

Tercerías

- Subsecretaría 205 91
- Comisión General de Cuentas 153 26
- Consejo Ejecutivo de la Abogacía General de Gobierno 153 26
- Jefe de Estipio 100 41
- Subjefe de Estipio 52 85

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

- Ministerio 205 91
- Subsecretaría 153 26
- Jefe del Servicio Funcionario 100 41
- Subjefe del Servicio Funcionario 52 85

MINISTERIO DE ECONOMIA

- Ministerio 205 91
- Subsecretaría 153 26

MINISTERIO DE LA FABRICACION

- Ministerio 251 91
- Subsecretaría 153 26

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

- Ministerio 215 91
- Subsecretaría 153 26

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

- Ministerio 235 91
- Subsecretaría 153 26

SECRETAROS DE LA FUNCION

- Fiscal de Estado 205 91
- Intendente General de la Hacienda 205 91
- Comisario General de la Provincia 205 91
- Presidente del Tribunal de Cuentas 745 91
- Jefe del Tribunal de Cuentas 265 91
- Encargados de Negocios de Departamentos de la Funcion 153 26
- Fiscal de Estado 153 26
- Subsecretaría de Estado de Estado 153 26

DEPARTAMENTO DE
**SUBSECRETARIA DE
 ASUNTOS LEGISLATIVOS
 GOBERNACION**



171
 101
 101
 101



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FONDO CONURBANO BONAERENSE
ASIGNACION PRESUPUESTARIA
EN MILES DE PESOS

en %

Programa Bienestar Social		

Acción Social	22,00	14
Educación	28,00	18
Salud	30,00	19
Programa Infraestructura Comunitaria		0

Seguridad	15,00	9
Agua y cloacas/saneamiento	26,00	16
Transporte y Comunicaciones	35,00	22
Electricidad	2,00	1
Gas	2,00	1
Programa: Desarrollo Urbano		0

Producción		0
TOTAL	160,00	100



Secretaria Legislativa
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES